

Ley 27 enero

al Rector de la Universidad

1895

DOCUMENTOS

RELATIVOS

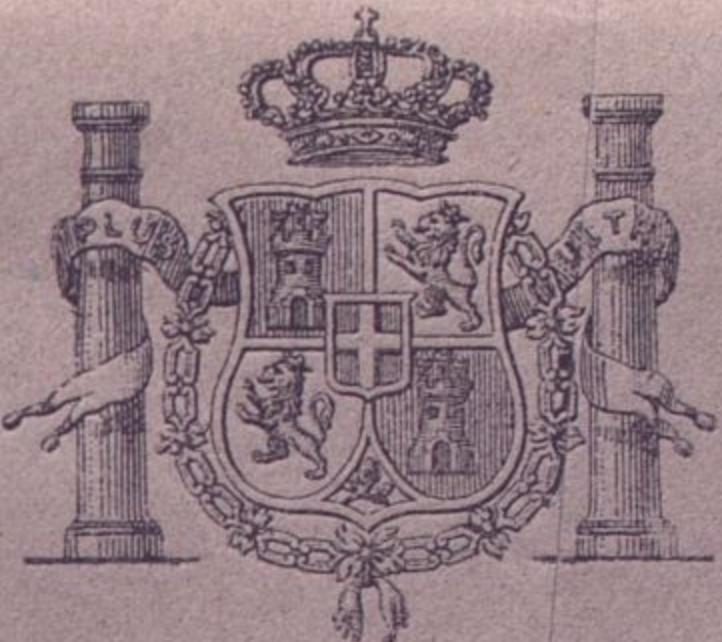
Á LA CONCURRENCIA DE ESPAÑA

Á LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA

QUE HA DE CELEBRARSE

EL AÑO DE 1873.



MADRID.
IMPRENTA NACIONAL.
1872.

HTCA

U/Bc LEG 24-3 n°1895



1>0 0 0 0 6 5 6 6 1 4

UVA. BHSC. LEG 24-3 n°1895

PREGUNTA		Cuestionario		B.	
ENCUENTRO	ESTADO	ESTADO	ESTADO	ESTADO	ESTADO
Interrogatorio sobre la organizacion y resultados de las Escuelas primarias.					
AÑO ESCOLAR DE 18.....					
Escuela pública primaria municipal de..... para..		{	niños.		
		{	niñas.		
		{	ámbos sexos.		
con.....			clases graduadas.		
La instruccion se da en lengua..... y					
Se extiende, además de las materias obligatorias, á.....		{	la Agricultura?		
		{	el cultivo de los frutales?		
		{	la cría de las abejas?		
		{	la de los gusanos de seda?		
		{	idiomas ¿cuáles?		
Se hallan agregados á la Escuela.....		{	una sala de asilo?		
		{	una Escuela de repetición?		
		{	un curso progresivo agronómico?		
		{	un curso progresivo industrial?		
La instruccion se da.....		{	todo el año y cada dia?		
		{	de qué modo?		

		Niños.	Niñas.
Han dejado la Escuela desde fin del año escolar de 18.....		habiendo pasado la edad obligatoria.....	
		pasado á otra Escuela primaria.....	
		pasado á una Escuela de segunda enseñanza.....	
		reciben la instruccion en su casa.....	
		fallecidos.....	
		por otra circunstancia.....	
Han entrado desde fin del año escolar de 18.....		llegados á la edad obligatoria.....	
		procedentes de otra Escuela primaria.....	
		idem de un establecimiento particular.....	
		que habian recibido la instruccion en casa.....	

TOTAL de niños que han asistido á la Escuela niños niñas.

En este número se hallan:

Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Españoles...		Católicos.....		De una edad menor de seis años.....	
Franceses...		Evangélicos...		Entre 6 y 12 años	
		Reformados...		De 13 y 14 años	
				Mayores de 14 años.....	
				Niños.	Niñas.
Han faltado á las lecciones durante el año escolar.....		{	de 1 á 10 dias.....		
		{	entre 11 y 20 dias		
		{	entre 21 y 40 id		
		{	más de 40 id		
Del número de niños de edad obligatoria que no han asistido á la Escuela primaria han sido instruidos.....		{	en su casa.....		
		{	en establecimientos particulares.....		
		{	en una Escuela.....		
No han recibido ninguna instruccion.....		{	por cambio de puesto?		
Miembros del personal docente que han dejado la Escuela desde fin del año escolar de 18.....		{	por dimisión voluntaria?		
		{	jubilados?		
		{	despedidos?		
		{	fallecidos?		
Han entrado desde el año escolar de 18.....		{	estaban ántes en ejercicio?		
		{	no habian ejercido todavía?		

NOMBRES DE LOS DIRECTORES, DIRECTORAS, PROFESORES, PROFESORAS, MAESTROS Ó MAESTRAS SUPERIORES Y ELEMENTALES.	Si son seglares, clérigos seculares, regulares, de qué orden.	Si tiene el grado de Director ó Directora, de Profesor ó Profesora superior ó elemental.	CAPACIDAD PARA LA ENSEÑANZA	RENTAS.			
				Para las escuelas municipales....	Para las escuelas primarias públicas.	FUNDACIONES EN RENTA.	Superficie...
						Renta líquida por término medio....	
						Otros emolumentos en dinero.....	
						Emolumentos de ejer- cicio.....	
						Aumento por tiempo de servicio.....	
						Sueldo anual.....	
						Años de servicio.....	

¿Número de Profesores Auxiliares?

¿Idem de Profesoras id.?

¿Idem de Maestros de trabajos industriales?

¿Idem de otros Maestros?

¿Idem de otras Maestras?

Los edificios de la Escuela pertenecen á.....

¿Están alquilados ó cedidos gratuitamente?

C.

Datos estadísticos sobre los Institutos pedagógicos para formar Profesores y Profesoras de Instrucción primaria.

AÑO ESCOLAR DE 18.....

Instituto pedagógico para los Profesores.

Idem id. para las Profesoras.

Establecido en.....

La instrucción se da en lengua.....

Además de las materias obligatorias se extiende á.....

¿la música?
 ¿la gimnástica?
 ¿otra lengua del país?
 ¿otras lenguas?
 ¿otras materias de enseñanza?

Personal docente.

NOMBRE.	Capacidad para la enseñanza (Director, Profesor, auxiliar).	Tiempo de servicio.	RENTAS.			
			Sueldo anual.	Suplementos por ejercicio.	Suplemento por antigüedad.	Otros emolumentos en dinero.

	VÁRONES.	HEMBRAS.
Número total de alumnos.....	•	•
Entrados de nuevo.....	•	•
Que continúan sus estudios.....	•	•
Se hallan repartidos en la primera clase.....	•	•
Idem id. en la segunda id.....	•	•
Idem id. en la tercera id.....	•	•
Idem id. en la cuarta id.....	•	•
Por nacionalidad: españoles.....	•	•
Por id. franceses.....	•	•
Por id. otras.....	•	•
Por culto: católicos.....	•	•
Por id. evangélicos.....	•	•
Por id. reformados.....	•	•
Por id. israelitas.....	•	•
Seglares.....	•	•
Eclesiásticos (de qué orden?).....	•	•
De la edad de 16 años.....	•	•
Idem de 17 años.....	•	•
Idem de 18 años.....	•	•
En este número se hallan alumnos ordinarios.....	•	•
Idem id. id. extraordinarios.....	•	•
Idem id. id. en el primer año escolar.....	•	•
Idem id. id. en el segundo.....	•	•
Idem id. id. en el tercero.....	•	•
Idem id. id. en el cuarto.....	•	•
Idem id. tienen beca ó pension.....	•	•
Idem id. media pension.....	•	•
Idem id. disfrutan de otros auxilios.....	•	•
Han dejado el establecimiento al fin del año con certificado de capacidad.....	•	•

OBSERVACION. Los datos relativos al número de Profesores y alumnos que pertenecen á las Escuelas primarias agregadas á los Institutos pedagógicos no pertenecen á este cuadro, sino al que deben suministrar los Inspectores de Escuelas sobre las Escuelas primarias.

D.

RESULTADOS DE LOS EXÁMENES

VERIFICADOS ANTE LA COMISION DE EXÁMEN PARA LA CANDIDATURA DE LAS FUNCIONES DE PROFESOR PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y MUNICIPALES.

en.....	año de 18.....	VÁRONES.	HEMBRAS.
Sometidos al exámen por escrito.....	»	»	»
Idem id. oral.....	»	»	»
De este número eran seglares.....	»	»	»
Idem id. eclesiásticos (de qué orden).....	»	»	»
Idem han obtenido certificado núm. 1.....	»	»	»
Idem id. núm. 2.....	»	»	»
Idem id. núm. 3.....	»	»	»
Idem id. núm. 4.....	»	»	»
Idem han sido suspensos por medio año.....	»	»	»
Idem id. por un año.....	»	»	»

CUADRO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE INSTRUCCION Y EDUCACION.

A.

ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE INSTRUCCION Y EDUCACION GENERAL EN EL AÑO DE 18.....

LUGAR.	NOMBRE del establecimiento y del propietario.	MATERIAS DE ENSEÑANZA.	LENGUA de la enseñanza.	AÑO de la apertura del establecimiento.	NÚMERO de clases (1).	PERSONAL DOCENTE.		
						Catequistas.	Profesores.	Profesoras.

- (a) Para los niños.
- (b) Para las niñas.
- (c) Para ambos sexos.

ALUMNOS									Observaciones (2).
QUE VIVEN EN EL establecimiento.				FUERA DEL establecimiento.				SEGUN SU CULTO.	
Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Católicos.	Evangélicos.	Griegos orientales.	Israelitas.		

B.

ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES ESPECIALES..... AÑO DE 18.....

LUGAR.	NOMBRE del propietario.	OBJETOS de la enseñanza.	LENGUA de la enseñanza.	AÑO de la apertura del establecimiento.	NÚMERO de clases.	PERSONAL DOCENTE.		ALUMNOS.		Observaciones.
						Profesores.	Profesoras.	Niños.	Niñas.	
1	Escuela de Lenguas.					6	Escuela de Gimnástica.			
2	Idem de Música.					7	Idem de Esgrima.			
3	Idem de Comercio.					8	Idem de Agricultura (3).			
4	Idem de Dibujo.					9	Otras Escuelas especiales (4).			
5	Idem de Escritura.					10	Escuelas de trabajo para las labores de las mujeres.			

(1) En el caso que un establecimiento comprendiese varias especies de cursos, por ejemplo, la instrucción elemental, los estudios de segunda enseñanza, cada división deberá estar representada con el número de clases y alumnos.

(2) Se indicarán también cuáles son los Institutos que tienen derecho para dar certificados legales.

(3) Para la Agronomía, cultivo de la vid, de los frutales y para la cría de las abejas y de los gusanos de seda &c.

(4) A esta sección pertenecen las Escuelas especiales de las fábricas, como las Escuelas de tejido, de encajes, de trenzado, de paja &c.; después las Escuelas de baile &c. &c.

DELIBERACIONES DEL CONGRESO ESTADÍSTICO DE FLORENCIA DE 1867.

VIII SECCION.

GALERÍAS DE CUADROS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

GALERÍAS DE CUADROS.

Al hacer la estadística de las galerías de cuadros, se tendrá cuidado de recoger los informes siguientes:

Preguntas.

1. Si existe un catálogo de los cuadros, y según qué sistema está redactado.
2. Cuáles son los medios adoptados para la conservación de los cuadros.
3. Cuáles son los conocimientos que se exigen á los Directores de las galerías y demás empleados, y qué condiciones son necesarias para su admision.
4. Si estos cuadros están clasificados por orden cronológico ó por Escuelas.
5. Si existe una administración independiente del Ministerio de Instrucción pública, y cuáles son sus atribuciones.
6. Si hay una comisión de vigilancia para la conservación de los cuadros y monumentos artísticos, y cuáles son las condiciones para ser nombrados miembros de esta comisión.
7. Cuáles son las condiciones para obtener el permiso de hacer copias.
8. Si la entrada es libre, ó cuánto se paga por ella.
9. Cuál es el presupuesto de la galería, y qué cantidad se halla destinada para reparar y conservar los cuadros ó para comprar otros.
10. Si existen comisiones para la conservación de los monumentos artísticos que no están en la galería, pero que pertenecen al dominio público.
11. Cuál es la autoridad de estas comisiones, y cómo están nombradas.

ARCHIVOS.

El Congreso es de opinión que la estadística de los Archivos debe tener cuenta de los hechos siguientes:

Preguntas.

1. Si los Archivos se distinguen en civiles y eclesiásticos, ó si tienen otras subdivisiones que permitan conocer mejor el carácter especial de cada colección.
2. Si poseen inventarios, registros ó catálogos que puedan facilitar las investigaciones; si estos documentos están impresos y á disposición del público.
3. De qué Autoridad dependen los Archivos, y qué parte tiene la ingerencia del Gobierno.
4. Si las personas de estudio están admitidas, y á qué reglas se hallan sometidas.
5. Qué reglamento está en vigor para la comunicación de los documentos.
6. Cuáles son los edificios destinados para los Archivos, y cuál es su construcción.
7. Cuál es el personal destinado á los Archivos, y qué condiciones se requieren para desempeñar estos empleos.
8. Cuál es la dotación de los Archivos, su origen y el importe de sus rentas.

El Congreso expone todavía los deseos siguientes:

1. A los Archivos que son institutos esencialmente científicos deben pertenecer todos los documentos que tienen el carácter de actos públicos ó privados en el sentido jurídico y diplomático de la palabra. Se conservarán en las Bibliotecas todos los demás escritos.
2. Es necesario que se redacten y se publiquen los catálogos y registros de los Archivos.
3. Los Gobiernos deberán ejercer cierta tutela sobre los Archivos que no están bajo su dependencia directa, y establecer una estadística general.

4. Los actos notariales deberán recogerse y conservarse en Archivos especiales.

BIBLIOTECAS.

El Congreso adopta para la estadística de las Bibliotecas el formulario siguiente:

Preguntas.

1. Informes sobre el origen, vicisitudes y objeto actual de la Biblioteca, su dependencia, sus rentas ó dotación, su distribución, reglamentos y administración.
2. Número de volúmenes que contiene clasificados por materias, con indicación de las rarezas bibliográficas.
3. Su aumento progresivo, si tiene lugar.
4. Número de obras ó volúmenes dobles y su empleo.
5. Número de donativos y nombres de los que los han hecho.
6. Reglamentos especiales para el servicio público, á saber: horario, vacaciones y disciplina.
7. Número de lectores (especial cada día y general cada año) divididos por clasificaciones científicas y literarias.
8. Si se permite la lectura de las obras fuera de la Biblioteca; bajo qué condiciones; qué número se han prestado, clasificadas por materias.
9. Si se permiten las lecturas por la noche, deberá presentarse una exposición de sus ventajas e inconvenientes.
10. Personal empleado en la Biblioteca, dividido en científico y administrativo; condiciones para la admisión y adelanto en los empleos bibliográficos; deberes de los empleados, sus grados y sueldos.
11. Edificios, sus condiciones relativas á la conservación, seguridad y disposición de los volúmenes, y también para el servicio público.

El Congreso, considerando que los inconvenientes muy graves indicados por los ilustres Bibliotecarios en las lecturas por la noche se producen principalmente en las grandes Bibliotecas, que se hacen generalmente lecturas frívolas y á menudo se echan á perder los libros; que al contrario las Bibliotecas escolásticas, profesionales y las populares dan excelentes resultados, y que es admirable el ver el respeto y veneración con que el simple obrero recibe los libros que se le confían, y cómo trata de mejorar su vida desarrollando progresivamente su inteligencia, emite los dictámenes siguientes:

1. Es conveniente suprimir las lecturas por la noche en las grandes Bibliotecas.
2. Se desea que las Bibliotecas escolares, profesionales y populares se multipliquen tanto como sea posible.
3. Se desea igualmente que las Bibliotecas permanezcan abiertas casi todos los días, y las horas posibles.
4. Sería conveniente tomar las más severas precauciones respecto á las lecturas á domicilio.
5. Las grandes Bibliotecas deberán tener un Consejo de sabios, presidido por el Bibliotecario, para la elección de las obras que deben comprarse, con el objeto de satisfacer á las necesidades de cada parte de la ciencia.
6. Un ejemplar de cada obra publicada en el Estado deberá depositarse para la formación de una grande Biblioteca Nacional.
7. Sería menester tomar las disposiciones para que cada Biblioteca, cualquiera que sea su importancia, forme su catálogo por materias, y que estos catálogos se imprimiesen con el objeto de difundir universalmente la ilustración.
8. Para extender esta ventaja sería conveniente estudiar los medios para llegar á la uniformidad en la redacción y en las subdivisiones de dichos catálogos.
9. Se deberán tomar las medidas siguientes: destinar las obras dobles para enriquecer las Bibliotecas municipales; invitar á todos los ciudadanos para que concurran á aumentarlas; su administración confiada á los Ayuntamientos; arreglada su asistencia para el público con todas las facilidades posibles.

en sucesiones, en sucesos suceden relaciones entre los
MUSEOS.

Segun el Consejo del Congreso, la estadística de los Museos deberá comprender los datos siguientes:

1. Si los Museos pertenecen al Estado, á los Municipios ó particulares.

2. Si los monumentos que comprenden tienen un carácter especial ó general; esto es, si es un Museo egipcio, asirio, etrusco ó romano, ó bien si el Museo es rico en monumentos multiformes y variados, y si representa en algun modo la reunion de varios Museos.

3. Si los Museos multiformes presentan la division de los monumentos de modo que los pueblos que representan se hallan distinguidos segun las reglas de la ciencia.

4. Si el Museo se halla distribuido en el órden científico, ó bien respecto á la decoracion de las salas.

5. Si existen monumentos de la antigüedad prehistórica, de restos humanos de los tiempos primitivos, é indicar en este caso cuándo y dónde se han encontrado.

6. Si el Museo posee monumentos de lenguas primitivas, principiando por los signos y escritos ideológicos y figurativos de ambos hemisferios, para llegar, en fin, á las escrituras alfábéticas de todos los templos antiguos.

7. Si los monumentos de las industrias, de las artes y de las religiones están distribuidos cronológicamente.

8. Si el Museo posee un monetario que comprenda las varias series de monedas reunidas, ó bien si las medallas se encuentran divididas entre las diferentes colecciones.

9. Si sucede lo mismo con las lenguas; esto es, que los monumentos se hallan distribuidos entre las diversas colecciones, á las cuales pertenecen científicamente, ó si forman lo que se llama un Museo epigráfico.

10. Si los manuscritos en papiro y los objetos en cera ó materias frágiles se deterioran poco á poco, y qué remedios podrian adaptarse en este caso.

11. Segun qué reglas están distribuidos los monumentos de la decadencia y los del renacimiento.

12. Si los monumentos cristianos forman una colección separada, ó si están confundidos con los de otro género, siguiendo simplemente su aspecto artístico.

13. Si el Museo posee objetos que no le son propios, ó si otros establecimientos de la misma ciudad contienen monumentos que deberian pertenecer al Museo.

14. Cuáles son los monumentos del Museo que han sido publicados é ilustrados.

15. Si los monumentos que se encuentran en las provincias, tumbas ilustres, teatros, anfiteatros, arcos de triunfo, circos, murallas, termas, están recomendados, como en Francia, á la civilizacion de los habitantes por inscripciones en mármol que revelan su importancia.

Formularios para los datos que deben suministrarse respecto á las Bibliotecas.

BIBLIOTECA DE....

Pertenece á.....
Fundada por..... en el año.....
Para el uso de.....
Abierta durante dias de la semana.
Abierta durante horas del dia.
Cuántas veces se ha hecho uso en el año de 1870....?
Se permite prestar libros.
Cuántos libros han sido prestados en 1870.

OBRAS.	VOLUMENES.	CUADERNOS.	HOJAS.
Cuánto contiene en todo la biblioteca.....	»	»	»
Idem id. sobre Teología.....	»	»	»
Idem id. sobre la ciencia del Derecho y de la Economía nacional..	»	»	»
Idem id. sobre Medicina.....	»	»	»
Idem id. sobre Filosofía.....	»	»	»
Idem id. sobre Historia y Ciencias auxiliares.....	»	»	»
Idem id. sobre las Matemáticas.....	»	»	»
Idem id. sobre Ciencias naturales.....	»	»	»
Idem id. sobre la Filología y Lingüística.....	»	»	»
Idem id. sobre Literatura clásica antigua.....	»	»	»
Idem id. id. moderna y Bellas Letras.....	»	»	»
Idem id. sobre el Arte y la Música	»	»	»
Libros de escuela.....	»	»	»
Obras para la juventud.....	»	»	»
Libros de oracion y edificacion.....	»	»	»
Obras diferentes.....	»	»	»
Enciclopedias y compendios.....	»	»	»

Número de obras impresas y publicadas hasta 1500 inclusive (incunables)?

Idem de manuscritos.

Idem y especies de catálogos.

Otras colecciones de la biblioteca á saber :

	VOLUMENES.	PIEZAS.
Cartas geográficas.....		
Grabados y otras imágenes.....		
Medallas.....		
Otros objetos.....		
Total del personal:		
Presidente.....		
Otros empleados.....		
Sirvientes.....		
Los gastos de la Biblioteca ascienden á.....		
GASTOS EN EL AÑO DE 1870.		
En sueldos personales.....		
Para compra y encuadernacion de libros.....		
Otros gastos.....		

Datos estadisticos de una Sociedad para la cultura de la inteligencia.

Nombre y lugar de la Sociedad.

Periodo de actividad de....

18.....

á

18.....

OBJETO DE LA SOCIEDAD concretándose tanto como sea posible al texto de los estatutos	ÉPOCA de la formacion.	MIEMBROS. — Número.	FONDO de la Sociedad. — Pesetas..	SUCURSALES. — Número.	RENTAS		DATOS los más importantes sobre la acti- vidad de la Sociedad.
						Anuales.	

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 23.

OBJETOS DE ARTE LITÚRGICOS.

Cuanto más extenso es el círculo de los objetos que presenta una Exposición internacional, más completo es el cuadro que ofrece de la fuerza productora de varios países en toda la esfera de la industria, y tambien se desea que algunas categorías de artículos que salen de la misma fuente de ideas se expongan juntos á fin de que los visitadores puedan hacer un estudio comparativo y recibir una impresión general.

Particularmente en el grupo que representa á los objetos de arte litúrgicos, se recomienda la más completa colección para el fin expresado.

En efecto, los objetos que las artes industriales crean para

el uso del culto, bien comprendidos en el sentido más lato de la palabra, bajo la indicación de productos de la industria ó mercancías, se diferencian sin embargo, á lo menos en esto, que no deben satisfacer las necesidades usuales de la vida, y que no se gastan y consumen en un reducido espacio de tiempo, y no experimentan las leyes vulgares y los caprichos de la moda. En fin, el objeto á que están destinados á alcanzar es de una clase incomparablemente más alta y más noble, porque deben contribuir á elevar el espíritu, y deben producir con su efecto general una impresión solemne.

En la edad media todas las artes al servicio de la Iglesia han tomado un nuevo vuelo, y á la que se puede llamar sin exageración la madre y nutriz del arte moderno, porque la Iglesia no sigue tan sólo un fin estético, sino tambien un fin ético. Las artes industriales no deben jamás perder de vista

este doble ideal, ni en la decoracion exterior, ni en la ornamentacion de los lugares sagrados, para los que se ha reconocido siempre la utilidad y aun la necesidad de un cierto esplendor y de una cierta pompa majestuosa.

Ahora los artistas y fabricantes se penetrarán de esta idea indudablemente justa: cuanto más el estilo de sus obras es severo, tanto más sus creaciones son serias y apropiadas á su objeto, como lo demuestran todos los ramos del culto, particularmente en los tiempos más cercanos; tambien las obras del arte y de la industria que están destinadas á este fin merecen un exámen profundo, detenido é independiente.

Además esta tendencia que manifiesta en todas direcciones la industria aplicada á los objetos litúrgicos conduce al observador sobre el terreno del desarrollo histórico del arte, muy lejos de los artículos de lujo por encantadores que sean, que no se proponen sino el agrado de la vista.

A estas consideraciones responde el deseo expresado anteriormente de ver reunidos en un espacio separado los objetos litúrgicos de cada país, sin olvidar no obstante este primer principio, que pertenece á cada uno el organizar su exposicion á su manera y con entera independencia.

Hacemos aquí una observacion importante. Las obras reunidas en el grupo 23, como tienen por objeto mostrar las creaciones más modernas del arte y de la industria artística para el uso eclesiástico, invitamos sobre todo á los artistas é industriales que las ejecutan para que las expongan. En cuanto á los particulares ó corporaciones que estén dispuestas á enriquecer este grupo con los objetos que son de su propiedad, se les suplica se sirvan añadir siempre que sea posible á su remesa los nombres de los productores.

Despues de estas observaciones generales, nos bastará comentar brevemente el texto de nuestro *Sistema general de clasificacion* para poder esperar que la exposicion de este grupo llegará á ser una de las más atractivas y que consigan mejor su objeto.

(a) Si en la decoracion de las iglesias se fija más la atencion, principalmente á las pinturas y á las vidrieras, es porque en estas dos direcciones nuestro siglo tiene todavía mucho que hacer ántes de poderse comparar con el pasado.

Esas colgaduras preciosas, esos tapices tejidos y bordados artísticamente con que en las festividades solemnes se adornan las iglesias, parece que están en algo fuera del alcance de la industria actual, ó demasiado costosos para las fábricas de nuestras iglesias.

¡Cuánto estamos aun lejos de aquella grande época en que las tapicerías ejecutadas segun los dibujos de Rafael no tenian otro destino más sublime que el de adornar las paredes de los templos! Si no nos atrevemos á esperar el envío de tales obras maestras, esperamos á lo menos nuevas muestras de alfombras tan generalmente usadas en las iglesias.

Sin duda tambien recibiremos otro adorno que produce mucho efecto sobre las paredes: los mosaicos de vidrio.

No seremos ménos, á pesar de los progresos efectuados en nuestros días, llamados á una saludable modestia, al contemplar las vidrieras de nuestras catedrales.

En verdad se ha imitado bien en diferentes partes con una ejecucion inteligente el estilo arquitectónico de las pinturas de los tiempos pasados. Hace algunas decenas de años que estamos más surtidos en vidrieras en colores, con figuras de un dibujo correcto y de una verdadera expresion; pero en la profundidad, solidez y brillantez de los colores, y lo mismo por la clara é ingeniosa expresion de los símbolos en la composicion, quedan aun tantas dificultades que sobrepujar, tantos conceptos superficiales que separar, que viendo los esfuerzos incesantes que se hacen en la pintura sobre vidrio, esperamos con doble interés las últimas creaciones de este ramo del arte.

La industria moderna descuida todavía demasiado la produccion de las losas historiadas para el pavimento de las iglesias.

Este seria un motivo para desear aun más el envío de mo-

sáicos en piedra notablemente, segun los tipos geométricos, círculos, hexágonos y otras formas análogas, así como las baldosas en tierra cocida y barnizada con incrustaciones y dibujos en colores.

Los cuadros al óleo y las estatuas que representan escenas religiosas no pertenecen á este grupo, sino cuando estos objetos aparecen como parte integrante de un altar ó tienen un destino exclusivamente eclesiástico, como las via-crucis.

En general, tales trabajos se colocarán en la exposicion del arte moderno, donde se pondrán igualmente las representaciones completas de construcciones arquitectónicas modernas, mientras que sólo deberán figurar en el grupo 23 los dibujos que describan los detalles de ornamentacion interior.

(b) Los diferentes artículos para el mueblaje de las iglesias son principalmente lo más notable de los diferentes ramos de la escultura en madera, en piedra ó en metal. Desde el altar gótico, la reja ingeniosamente trabajada, las sillas de coro, los armarios con bajo-relieves, donde se guardan los vasos sagrados ó las vestiduras litúrgicas, hasta el púlpito elevado y aun hasta los bancos ordinarios de las iglesias, nuestros ebanistas, artífices en hierro y bronce podrán probar que han estudiado con provecho las colecciones especiales y los grabados para cuya publicacion se han explotado las iglesias, las capillas y las sacristías de los cabildos y de los claustros de nuestros antepasados. Toda escultura ó adorno de cualquier género que sea, de una imaginacion feliz y de una nueva composicion, si presenta el sello de la belleza atraerá la más minuciosa atencion, sea que se encuentre en alguno de los muebles mencionados, ó en la lujosa encuadernacion de los evangelios ó misales. En fin, los órganos, relojes de iglesia y las campanas hallarán tambien su lugar en este grupo.

(c) La ornamentacion de los altares y de los púlpitos forma parte de la obra de los tejedores y bordadores, y tambien de los orfebres y artífices en metales.

Los tiempos pasados nos han dejado igualmente en estas especialidades tantos trabajos tan excelentes, que los representantes de la industria artística no deberian dedicarse sino despues de estudios especiales á la produccion de artículos de este género; tales como las cubiertas y delanteros de los altares, lavamanos, relicarios, cruces, candeleros, copones &c. Es probable que entonces podrían encontrar con su embellecimiento algunas ideas nuevas y orgánicamente apropiadas. Porque no era sólo en los tejidos y bordados, sino en los vasos sagrados que la imaginacion de los artistas ha sabido en diferentes épocas del arte litúrgico encontrar en su ornamentacion, tan variada y tan llena de estilo su expresion brillante y característica.

Particularmente en este punto se debe desplegar, bajo la forma más pura, la riqueza real, siempre noble, de las concepciones.

En fin, mencionaremos todavía:

(d) Los objetos empleados en las ceremonias de los bautizos, entierros &c., á los que creemos tambien de importancia para verlos figurar en la Exposicion.

Desde las pilas y calderillas de agua bendita y las fuentes bautismales, hasta los monumentos funerarios en metal y en piedra y las lámparas sepulcrales, el visitador de la Exposicion debe encontrar en ella un cuadro completo.

Si ahora de la Iglesia pasamos á sus ministros, á los clérigos, para concluir, tenemos que hablar de los hábitos sacerdotales. Para tener muestras completas y dignas no se puede descuidar el enviarnos el fino roquete y sobrepelliz hábilmente bordado, y el brocado ricamente franjeado de la estrecha casulla ó de la capa pluvial; y en fin, el estandarte flotante y el pálmo magnífico.

Debe manifestarse que la Exposicion universal no está exclusivamente reservada á los objetos de un solo rito. Es del arte dedicado á la liturgia en general que queremos hablar; nuestra Exposicion comprende todos los objetos que se colocan bajo (a), (b), (c) y (d) de este programa especial, á cualquier rito que pertenezcan.

Por lo relativo al envío, colocacion &c. de los objetos, dirigimos á los expositores á las prescripciones del reglamento general.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Enero de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 25.

BELLAS ARTES.

(Obras que se han ejecutado desde la Exposicion universal de Lóndres de 1862.)

Vista la elevada importancia de este grupo, y para facilitar un exámen serio de las obras de arte, la Exposicion de Viena poseerá, lo que no se ha hecho en las Exposiciones universales anteriores, un edificio especial para las Bellas Artes. Este edificio estará unido al Palacio de la Industria; y construido bajo un sistema nuevo, recibirá la luz en parte por arriba y por los lados.

1.º Este grupo comprenderá todas las obras originales de Bellas Artes que han sido ejecutadas desde la Exposicion universal de Lóndres en 1862, á saber:

(a) Arquitectura: proyectos, planos, dibujos, modelos y relieves de obras de Arquitectura. En general no se podrá exponer de cada obra además de las vistas en perspectiva, sino los dibujos que sean indispensablemente necesarios para comprender la obra, y solamente cuanto lo permitan el lugar; los demás dibujos de la obra, si el artista lo desea, pueden expolnerse en carteras.

(b) Esculturas en completo y en bajo relieves grabado en medallas, en relieve y hueco; cameos, piedras grabadas &c.

(c) Pinturas al óleo, acuarelas, miniaturas, pinturas sobre esmalte, pasteles, aguadas con goma, pinturas sobre vidrio, dibujos y cartones.

(d) Grabados en talla dulce y sobre acero, grabados al agua fuerte, grabados en madera, litografías.

2.º Serán excluidos:

Las copias de todas clases y los cuadros que no tienen marcos convenientes.

Las obras que tienen cuadros de forma redonda ó oval ó con lados cortados no se aceptarán sino con encajes cuadrangulares.

3.º La reparticion del espacio concedido á este grupo será como en los demás grupos, geográfico. (Véase el programa general XII.)

4.º Todo Estado extranjero que tome parte en la Exposicion universal, ántes de enviar las obras de sus artistas nacionales, debe someterlas á un Jurado de admision, elegido entre los miembros de la Comision encargada de organizar la participacion del país á la Exposicion de Viena.

5.º Los Jurados de admision elegidos en el seno de las Comisiones provinciales del imperio austro-húngaro tendrán en general que decidir lo referente á la admision de las obras de arte de los artistas indígenas.

6.º Para Viena y la Baja Austria, este Jurado será elegido por la Union central de Bellas Artes de Viena (Genossen-schaft der bilden-den Kunstler Wiens).

Todo artista natural de cualquier país que forme parte de la Monarquía austro-húngara tiene además el derecho de someter sus obras al dictámen de dicho Jurado.

7.º La colocacion de las obras artísticas se deja á los cuidados de cada país extranjero expositor; en cuanto al de las obras de los artistas nacidos en una de las partes del Austria-Hungría, se hará bajo la direccion de la Union central de las Bellas Artes de Viena.

8.º Todas las obras de arte destinadas á la Exposicion universal deberán, ántes de 1.º de Julio de 1872, ser anunciadas previamente al Sr. Director general. Este aviso debe contener los nombres y apellidos del artista y del propietario del objeto de arte, el asunto de la obra, su valor, y para el caso que se desee cederla, el precio pedido.

La indicacion del precio de una obra de arte es admitida en el catalogo.

9.º Los expositores del grupo de Bellas Artes no deben pagar alquiler del lugar.

10. Las obras de arte se recibirán en el Palacio de la Exposicion universal á partir del 1.º de Febrero hasta el 15 de Abril de 1873.

11. Todos los avisos previos y todos los envíos deberán dirigirse:

Al Sr. Director general de la Exposicion universal de 1873 en Viena, añadiendo: Sección de Bellas Artes.

12. El nombre del artista y del propietario, el asunto de la obra, así como el valor ó precio, deberán inscribirse al respaldo de cada objeto de arte, y tambien en la caja en que el objeto se halle embalado.

13. Las disposiciones especiales concernientes al envío, recepcion y desembale de los objetos de arte se hallan en los reglamentos generales, recordando aquí solamente que el Director general publicará ántes de 1.º de Julio de 1872 todos los datos relativos á las reducciones de gastos de trasportes obtenidos de las empresas austriacas y extranjeras.

14. Pertenecerá á las Comisiones de cada país el ocuparse del seguro, por toda la duracion de la Exposicion universal, de las obras de arte enviadas por los países extranjeros.

15. Para facilitar la venta de los objetos de arte, el Director general nombrará los Agentes que se ocuparán de procurar compradores para los objetos que estarán de venta.

16. Un Jurado internacional designará los artistas que sean dignos de recompensa. La composicion y modo de proceder de este Jurado serán el objeto de publicaciones posteriores.

17. Para premiar las producciones notables en el dominio de las Bellas Artes no se distribuirán sino medallas de una sola especie. (Medalla para el arte.)

18. Los artistas que no deseen concurrir á los premios deberán informar al Director general al enviar sus obras.

En este caso las referidas obras llevarán la inscripcion «fuera de concurso.» (Véase el Programa general, XIV.)

42 Prater strasse.

Viena 28 de Enero de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 2.

Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid y de los frutales, y Horticultura.

A.—AGRICULTURA.

Todos los pueblos se envanecen de los tesoros de su suelo, no sólo de los que produce naturalmente, sino de los que consigue por medio del cultivo artificial. Verdaderamente es un indicio de riqueza la facultad de poder disponer fácilmente de todo lo que el hombre necesita, y es tanto mayor, cuanto esta descansa en el dominio de su inteligencia.

Así es que se ven pueblos eminentemente industriales que se complacen en instalar y exponer los productos de su suelo con el conocimiento de su propio valor, y con la mayor satisfaccion porque su industria y su comercio han alcanzado el grado más elevado de su desarrollo. Tal es el sentimiento del hombre poderoso que quiere mostrar que su opulencia no se apoya en bases débiles.

De esto proceden esas numerosas Exposiciones agrícolas que han llegado á ser los juegos olímpicos de los pueblos civilizados de nuestros días, y sobre cuya utilidad se han pronunciado los más laudables discursos con motivo de la última Exposición de Smithfield. También ha sucedido lo mismo, que ansiosos de obtener una vista general de los productos agrícolas, no se ha querido esperar la época de una Exposición general internacional, sino que la economía agrícola y forestal del mundo entero se ha visto convocada á un concurso, en el que el suelo cultivado formaba el horizonte, y que el conocimiento del mismo suelo era el objeto, y cuyos resultados se manifestaban con la propagación del progreso; y este ensayo, que raramente se repite á la verdad, tuvo siempre el mejor éxito tanto en París como en Hamburgo.

Causa admiración al leer en la historia que antiguamente existían algunos Estados que rodeaban sus adelantos con murallas chinas. En nuestros días los principios de utilidad no son menos desconocidos, pero comprendidos de una manera más generosa y más humana; su expresión no se traduce ya por una exclusión egoista, sino por una tendencia para que el cuerpo entero pudiera aprovecharse del trabajo de cada uno de sus miembros, y toda la humanidad de las conquistas de cada pueblo en particular. Así es que las producciones del suelo, sobre todo los cereales y las maderas, suministran hoy para el comercio de los pueblos las cifras más elevadas, y entregan á las vías de transporte los objetos de más importancia.

Sin embargo, mientras que el grande cultivo ha sabido apreciar estos puntos de vista y se ha elevado de este modo intelectual y materialmente, se admira al ver que los pequeños labradores, más que ninguna otra profesión, cuya actividad se concentra en el reducido círculo de una familia ó de una casa, se inclinan despreciando su profesión.

La Exposición universal deberá servirles de escuela y donde se reflejen todas sus ventajas.

Por esto se trata ante todo de hacer de esta parte agrícola y forestal de la Exposición universal, no un espectáculo deslumbrador, sino una institución de estímulo de una eficacia general y una enseñanza del cultivo racional, elocuente y fácil de comprender.

No se conseguirá este objeto si esta parte de la Exposición no está formada y dispuesta con los principios que correspondan á los puntos de vista que acabamos de indicar.

II.—AGRICULTURA.

1.º En cuanto á la exposición de la agricultura estos principios son fáciles de apreciar reflexionando al objeto en el cual este ramo viene á visitar la Exposición.

No se viene para ver solamente hermosas muestras de cereales y de otros productos del suelo, sino que se quiere saber el provecho que puede obtenerse de ellos ó la utilidad que pueden dar cada uno de por sí; por esto se desearía que cada especie de muestra no sea en cantidad demasiado pequeña, y que una parte se encontrase unida á la paja ó á la rama, ó bien las plantas con raíces succulentas provistas de sus hojas, añadiendo también los datos relativos al peso, especie de terreno, la altitud sobre el nivel del mar, la cantidad de lluvia, y sobre todo la duración de la vegetación.

Se desea igualmente que los precios, reducidos á un tipo conocido, se hallen indicados, así como los lugares de producción.

La paja, como tal, no es siempre el objeto esencial, sino principalmente como sostén de la espiga, que á menudo, por falta de abono ó por el empleo de un abono inconveniente, no presenta bastante resistencia y se dobla al menor accidente.

2.º Los productos agrícolas estarán expuestos y abrigados en los principales edificios, y las máquinas agrícolas en el pabellón construido al efecto. Los instrumentos y máquinas aratorias que puedan estar expuestas á la intemperie sin que experimenten deterioro se expondrán al aire libre.

3.º La cooperación de las Sociedades agrícolas y forestales indispensables á toda Exposición universal vendrá á ayudar á los expositores en todo lo que se refiere á los datos indicados arriba en el párrafo primero; se invita á las Sociedades de Agricultura para que formen exposiciones colectivas de productos de determinados distritos agronómicos, los cuales contribuirán á su vez á preservar á la Exposición universal de la monotonía que resultaría inevitablemente de simples filas continuadas al infinito de muestras de productos de una misma especie.

4.º Este grupo contiene muchos objetos que se hallan íntimamente ligados con la agronomía, tales son la harina, la malta, el azúcar, la melaza, el espíritu de vino, los licores, los vinos, la cerveza, el vinagre, y muy en particular el tabaco.

La adjunción de estos productos, considerados como una consecuencia del desarrollo natural de la economía rural, no harían sino añadir un nuevo realce al expositor agrónomo que llegare á efectuarla.

5.º Sin querer reducir á los expositores á cantidades ó á formas fijas y estrictamente limitadas tocante á sus exposiciones, no obstante debe observarse que se podría facilitar la apreciación, si los productos, como por ejemplo el tabaco, las materias textiles, los capullos de seda, las plantas medicinales &c., se encontrasen, no sólo en cantidad suficiente, sino en las fases diversas de su respectiva producción.

6.º Se ha podido ver en una sección de vellones finos de la última Exposición internacional lo que puede una mano organizadora en la exposición de vellones de lana. Los criadores de ganado lanar podrán deducir que la exposición de vellones enteros es mucho más preferible á las muestras de vellones dispuestos en cartones, por elegante y bien condicionados que estén.

7.º Las grasas, los aceites, la manteca, el queso se expondrán en todo caso, según las prescripciones del reglamento general, de tal modo, que durante la Exposición no se perjudiquen en su belleza y conjunto, y que por lo tanto exista un medio de suministrar al Jurado las bases para establecer su dictámen y al consumidor los medios de conocer su valor.

8.º Los objetos que hasta la época de la decisión del Jurado puedan alterarse en el Palacio de la Exposición se conservarán de un modo conveniente en lugares apropiados á este fin.

Las muestras incorruptibles de estos artículos deberán hallarse y permanecer en la Exposición; pero no se someterán á la apreciación del Jurado sino las muestras conservadas en los lugares que se les han destinado. Esta medida se aplica sobre todo al queso, al vino &c. Se encontrarán después en la letra C las disposiciones especiales tocante á la exposición de los vinos.

9.º La exposición relativa al cultivo del gusano de seda en todas las fases de su desarrollo tendrá lugar en los pabellones elevados expresamente con este fin por los expositores. Se desearía que se uniese á esta exposición el devane de los capullos.

10. En lo que toca á la cría de las abejas no se recibirá en la Exposición sino los productos y los medios relativos.

III.—MÁQUINAS AGRÍCOLAS.

Las máquinas agrícolas reemplazan en nuestros días á miles de brazos; también han llegado á ser indispensables, puesto que ellas solas pueden mantener la producción á la altura actual y aumentar todavía su poder, de suerte que constituyen un factor importante cuando se trata de cuestiones de aprovisionamiento.

Pero no debe perderse de vista que la fabricación de pequeños instrumentos y utensilios ejerce sobre el progreso del pequeño cultivo una influencia particular.

1.º De este modo la sección de máquinas agrícolas servirá de estudio al gran propietario, mientras que la sección de instrumentos y utensilios debe ser abundante y dispuesta de modo que llame la atención, interese e instruya al pequeño labrador.

2.º Campos de ensayo destinados á este fin y situados á proximidad de Viena ó en lugares de un acceso fácil por me-

dio del ferro-carril, ofrecerán la ocasión de hacer ensayos prácticos, sea con los instrumentos y utensilios ó con las máquinas.

3.º Se desea que los instrumentos, utensilios y máquinas que se expongan no se separen de la Exposición con motivo de los ensayos, sino que ejemplares semejantes se pongan á disposición del Jurado para efectuar estos ensayos.

4.º Los ensayos no se limitarán solamente á la cantidad y calidad de trabajo ejecutado, sino que se extenderán también á la fuerza empleada, á la solidez de las partes de las máquinas, al servicio que ellas exigen &c.

Publicaciones posteriores describirán detalladamente cómo se ha procedido en estos ensayos.

III.—EXPOSICIONES DE ANIMALES.

La exposición de los animales puede considerarse como una de las partes más importantes de la Exposición agrícola, atendido que la cría del ganado, á excepción de uno ú otro ramo, se halla generalmente muy atrasada en muchos países, y reclama por consiguiente una atención general.

Sería superfluo el hacer resaltar la grande influencia que ejerce sobre la producción agrícola en general y sobre el precio de los artículos en particular la cría de los ganados dirigida de un modo racional.

Por otra parte nada interesa tanto como la exposición de los animales vivos, y por esto se desea que esta exposición sea lo más rica y completa, puesto que hasta ahora no se han difundido las ideas exactas sobre las formas exteriores de los animales, sino entre un número relativamente muy reducido de ganaderos.

Es, pues, importante facilitar, tanto como sea posible á los agricultores, la visita de la exposición de animales; pero lo cual no puede tener lugar sino á condición que esta exposición no se encuentre demasiado esparcida. Tal esparcimiento llegaría á ser causa de gastos onerosos para el expositor que tuviera muchas especies de animales que enviar á la Exposición á causa del trasporte reiterado del personal encargado de acompañar los animales de valor, y haría por estos motivos casi imposible toda remesa del extranjero, porque existen pocos agricultores de la monarquía ó de otros países que pudieran disponer del tiempo y de los medios necesarios para hacer en muchos casos tal viaje á Viena.

Es verdad que la exposición simultánea de muchas especies de animales exige grandes espacios y grandes gastos para la Dirección general; pero vale más compensar una parte, aunque mínima, de estos gastos por un derecho de entrada moderado, que dividir las exposiciones.

Pasando á la cuestión de la época conveniente para esta exposición, se debe reconocer que ha de preferirse una estación fresca, como Mayo hasta la mitad de Junio y el mes de Setiembre para no perjudicar con el calor durante el transporte á la salud de los animales.

Si se considera además que en las comarcas meridionales el cebamiento completo de un animal no puede tener lugar en el verano, y que por otra parte los rebaños estarian trasquilados ó cubiertos de una lana envejecida, lo que haría enteramente imposible una justa apreciación de la lana, resulta que estas exposiciones no deben tener lugar en los meses de estío.

1.º La exposición de los animales comprenderá de este modo dos secciones.

2.º Primera sección: del 31 de Mayo hasta el 9 de Junio de 1873 inclusive: comprende el ganado vacuno, lanar, moreno, cabrío, mular y asnal.

3.º Segunda sección: desde el 18 hasta el 27 de Setiembre de 1873: comprende los caballos, las aves vivas y muertas, las palomas, los perros, los conejos, los gatos y los peces. Al mismo tiempo tendrán lugar las carreras internacionales de caballos.

4.º Dos vastos hipódromos ofrecerán la ocasión de experi-

mentar, no sólo á la mano, sino también con la silla y el timón, á los caballos expuestos.

5.º Concluidas estas dos exposiciones tendrán lugar, con el consentimiento de los expositores, las ventas á pública subasta.

6.º Se agregará á la segunda sección la exposición de los productos de la lechería.

7.º La exposición de la caza viva y muerta tendrá lugar los días 4, 5 y 6 de Octubre de 1873. Además se desea que las pieles, cueros, y sobre todo las astas, se expongan en la sección forestal.

8.º Las determinaciones especiales tocante á la exposición de los animales y sus precios relativos, así como las carreras internacionales de caballos, se publicarán en programas especiales.

9.º Las disposiciones del reglamento general se aplican á todos los ramos de la exposición agronómica.

B.—APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El representar convenientemente en una Exposición el dominio del aprovechamiento forestal no es menos insignificante y fácil.

En tiempos de Homero y de Virgilio los pueblos estaban envanecidos con sus forestas, y no obstante en aquella época la madera era una cosa de poco valor, y la ciencia forestal no era sino un poema.

En nuestros días los montes se cuentan entre las joyas de la corona de cada nación, y nos recuerda estos libros sibilinos que ganaban en precio á medida que llegaban á ser más raros.

La ciencia forestal actual saca en todos sus diferentes ramos de casi todos los conocimientos humanos los materiales con los cuales compone sus sistemas y reglas.

Por este motivo es difícil concentrar su esfera en un grupo solo de la Exposición, y es preciso, como sucede á menudo, el tomar algo de uno ú otro grupo.

No es enteramente el gran número de piezas de madera expuestas que pueda satisfacer al hombre del oficio, instruir al público y llamar la atención del consumidor, sino el método racional de cultivo, el golpe de vista del conjunto en el arreglo, ó el valor del artículo en los mercados.

La economía forestal estará por consiguiente representada en la Exposición del modo siguiente:

I.—Silvicultura, sequerías, depósitos de las semillas.

Cria y cultivo de los montes, y comparación entre los resultados de la cría y del cultivo de los montes.

Influencia de las circunstancias locales (suelo, situación, altitud sobre el nivel del mar, clima) en la cría y cultivo de los montes. Producción de árboles y rodales. Establecimientos de viveros permanentes y temporales (claras y chapadones).

II.—Apeo y labra de los productos.—Métodos de apeos, descepe y media labra, instrumentos, utensilios y máquinas necesarias para estas labores (sierras, cuñas, hachas, máquinas para el descepe y explosivas).

(a) *Madera de hilo y sierra.*—Troncos, mástiles, madera para construcciones navales y civiles, para carros y rollos.

(b) *Trozas*, ejes de molino, bloques de sierra, tubos de fuentes y acueductos.

(c) *Madera escuadrada.*

(d) *Madera rajada.*—Tueros, tejas, teas, rodrigones, suelos de guitarras, aros y duelas.

(e) *Madera aserrada.*

(a) *Tablas, portadas.*

(b) *Cuadrados, aserradizo, medias varas, tercias, sesmas &c.*

(f) *Madera de taller.*—Soportes de máquinas, maderas para carros, llantas de ruedas, medios rayos, madera para afustes, tornillos de madera, madera para fósforos y para cortinas, persianas y cepillos, mangos de herramientas, colleras &c., po-

tos, estacas, maderas para máquinas y utensilios, pasta leñosa para la fabricacion del papel.

III.—Trasporte de maderas y leñas.—Utiles, instrumentos, aparatos y construcciones para el trasporte por tierra y agua; resbaladeros, exclusas, muelles, pontones, estacadas, construcciones para proteger las riberas de los ríos, grúas, vías de madera &c., en modelos y dibujos.

IV.—Especies de maderas.—(a) Maderas de importancia técnica, cultivadas en otros lugares que sus estaciones indígenas; por ejemplo: aclimatacion en Europa del Hickory americano. (*Carya alba*.)

(b) Maderas tintóreas.

(c) Representacion de las propiedades técnicas de las diferentes especies de madera, en particular lo relativo al peso, densidad, elasticidad, contraccion, color, textura, aparatos y máquinas para la apreciacion de las propiedades técnicas de la madera.

V.—Productos secundarios de los montes.—Cascas, agallas y otras materias curtientes, resina, cera vegetal, turba, corcho, líber, yesca, liquen, materias colorantes de los bosques, algas y otros productos del suelo forestal.

VI.—Productos de la industria forestal.—Carbon, potasa, negro de humo, azúcar de palma y de arce, bebidas del jugo de los árboles, inyección de las maderas &c.

VII.—Trabajos de las estaciones forestales y de los laboratorios químicos, fisiológicos y tecnológicos de las Escuelas forestales.

Trabajos de la estética forestal.

VIII.—Máquinas para labrar la madera en modelos ó dibujos, sierras, máquinas para tejas, máquinas para pulimentar y cortar la madera &c.

IX.—Ordenacion.—Planes de aprovechamiento, tablas de productos, cálculos de productibilidad, cartas forestales, canevas de caminos, servicio de ordenacion y contabilidad.

X.—Enemigos de los montes.—Insectos y otras especies de animales, enfermedades y demás daños.

Medios para aumentar los animales útiles y destruir los dañinos.

XI.—Construcciones.—Sequerías, casas de Ingenieros y de guardas en modelos ó dibujos.

XII.—Legislacion y estadistica.

XIII.—Caza antigua y moderna.

Trajes de caza, animales disecados que son objeto de la caza, pieles de las especies venatorias, cuernas &c.

C.—CULTIVO DE LA VID Y DEMÁS FRUTALES.

El cultivo de la vid y de otros árboles frutales, así como sus diferentes transformaciones, bajo las cuales estos productos se presentan en el comercio, difiere á tal punto de la agricultura propiamente dicha, y sobre todo de la horticultura, que parece preferible tratar aparte en una sección especial el cultivo de la vid y demás frutales, aunque esto sea por primera vez que tenga lugar en una Exposición universal.

La Exposición universal en Austria sabrá acordar á la producción del vino y de las frutas un lugar conforme á la importancia de este ramo de cultivo, sobre todo bajo el punto de vista de la economía nacional, y tratará de ofrecer tanto como sea posible al visitador una imagen exacta de los progresos realizados, tanto en este mismo cultivo como en las variadas transformaciones que experimentan los frutos y las uvas.

Solamente especializando se puede hacer un estudio más profundo de la materia; y consideramos como un progreso esencial para la producción del vino y de los frutos de haber separado la enseñanza de estos ramos de cultivo del de la agricultura, y de ver hoy un gran número de Escuelas especiales ocuparse exclusivamente del cultivo de la vid y de los árboles frutales. No es sólo en la enseñanza que se ha realizado esta especialización, sino que se han formado por todas partes estaciones de ensayos enoquímicos, ante las cuales se abre un vasto campo de actividad.

Los escritos concernientes al cultivo de la vid y de los frutales responde igualmente á la alta importancia del asunto; y no sólo millares de obras en todas las lenguas atestiguan el vivo interés que excita este ramo de cultivo, sino que todavía una cantidad de periódicos facilitan entre los productores relaciones tan necesarias.

El cultivo de la vid y de los árboles frutales ha llegado á ser una ciencia en sí misma. No es exclusivamente sobre la práctica que se basan sus máximas de enseñanza, sino que toma consejo de todas estas ciencias auxiliares, que solas pueden esclarecernos e instruirnos, y cuyos principios franquean la vía á nuevos y constantes progresos. Como en la agricultura no podemos imaginar ningun abono ni algun forraje racional sin la aplicación de los principios químicos y fisiológicos; lo mismo el cultivo de la vid y de los frutales no podrá desarrollarse de una manera satisfactoria sino apelando á las ciencias en general. Sí: la elaboracion del vino no nos parece hoy sin la Química más que un trabajo material hecho con recetas.

Los objetos enviados á la Exposición en vista de su naturaleza no podrán estar reunidos en un local comun; el vino, las plantas, los utensilios &c. exigen localidades especiales. Por consiguiente la exposición del cultivo de la vid y de los frutales se agregará en parte á la agricultura y á la horticultura.

La exposición relativa al cultivo de los frutales y de la vid comprenderá las secciones siguientes:

- (a) Productos de los viveros y de las viñas.
- (b) Métodos de cultivo de la vid y de los árboles frutales.
- (c) Instrumentos y máquinas.
- (d) Uvas y otras frutas en estado natural.
- (e) Productos que resultan de las frutas y de las uvas.
- (f) Objetos que se refieren á la enseñanza y al desarrollo científico del cultivo de la vid y de los frutales.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.^a Los productos de los viveros y de las viñas, tales como los planteles, árboles enanos, árboles de alto fuste de todas clases y las cepas estarán expuestos á partir del 1.^o hasta el 15 de Octubre. Y á este efecto están puestos á disposición de los expositores lugares cubiertos ó al aire libre.

2.^a La exposición de árboles con frutos puede tener lugar en cajas ó en asiento: no obstante, cada expositor debe encargarse él mismo de los cuidados necesarios durante la Exposición.

Podrán tambien presentarse en la Exposición los métodos de cultivo de la vid aplicados á las plantas al aire libre, y todo lo que trate de aplicaciones auxiliares, como rodrigones, cuadros con alambre de hierro, enrejados &c.: estos objetos podrán exponerse sin la vid. La exposición de los objetos que se refieren al modo de podar y cultivar la vid y los árboles frutales tendrá lugar del 1.^o al 15 de Octubre, y esta será al aire libre.

3.^a Los instrumentos y las máquinas relativas al cultivo de los árboles frutales y de la vid, y particularmente á la economía del lagar, estarán expuestos en el local de los instrumentos de agricultura de modo que se pueda facilitar el examen comparativo.

4.^a Los frutos y las uvas en estado natural se deberán exponer en el tiempo de su madurez. En consecuencia de esto habrá cinco exposiciones.

Desde el 1.^o al 10 de Mayo las frutas tempranas ó conservadas en estado natural.

Del 15 al 25 de Junio las frutas con pepitas y las cerezas.

Del 20 al 30 de Agosto las ciruelas y las peras tempranas.

Del 18 al 23 de Setiembre las ciruelas, las peras de otoño y las manzanas.

Del 1.^o al 15 de Octubre las uvas, las manzanas, las peras y las frutas con cáscaras.

Las cuatro primeras tendrán lugar en comun con las exposiciones temporales de horticultura. La última, al contrario,

como la mayor, será exclusivamente consagrada á las frutas y á las uvas.

Se desearia que en la última se separasen las uvas que se emplean para el vino y las uvas de mesa, y si se pudiese hacer resaltar por medio de un agrupamiento de las especies qué clases de uvas se emplean en cada país para la preparacion de los vinos conocidos y de nombradía.

Si una exposicion de frutas no podia coordinarse segun las zonas, en todo caso se guardará atencion en la apreciacion de los productos á las circunstancias climatológicas.

5.^a Entre los productos procedentes de las frutas y de las uvas, el vino reclamará un interés muy particular.

No puede ser cuestion en los envíos de este artículo el representar en masa en una Exposición universal todos los productos de un viñedo especial; sino al contrario, vale más no exponer sino los mejores productos.

Los vinos y todo otro producto semejante que no pudieran conservarse bien en las localidades de la Exposición, y que en el comercio ordinario se tiene la costumbre de conservarlos en las bodegas ó lugares frescos, se colocarán cada clase en dos botellas necesarias para la apreciacion del Jurado, exentos de gastos, en bodegas alquiladas expresamente para este fin.

Además se permitirá á los expositores ántes de la apreciacion del Jurado someter sus vinos en la estacion de ensayos enoquímicos de Klosternenbourg, cerca de Viena, á un análisis químico para atestiguar las partes constitutivas esenciales (alcohol, ácidos, materia extractiva). Estos análisis serán gratuitos.

El Jurado internacional juzgará si y hasta qué punto el resultado de este análisis enoquímico debe ser tomado en consideracion.

Por consiguiente es necesario que, además de las botellas destinadas á la Exposición, se añadan dos de cada especie para el Jurado, y eventualmente otras dos aun para el análisis enoquímico facultativo, observando que estas dos últimas destinadas al análisis deberán embalarse en una caja aparte á fin de que la caja para el análisis enoquímico pueda remitirse al laboratorio, mientras que las otras se colocarán en las bodegas convenientes. Además de la dirección general, la destinación de cada caja deberá estar claramente determinada con estas palabras: *Para el Jurado. Para el análisis.*

Las botellas enviadas á la Exposición deberán estar ajustadas convenientemente; la etiqueta debe llevar la razon de comercio, el país, lugar, el viñedo y el año.

Está en el interés de los expositores llenar estas botellas con un líquido que con el calor del verano no entre en fermentacion.

En lo que concierne á las recompensas que se adjudicarán por el Jurado internacional, las disposiciones se hallan determinadas por el título XIV del programa general.

A fin de que el público pueda probar los vinos expuestos, se establecerá un pabellón especial: con este objeto la Dirección general publicará posteriormente sus detalles.

Además del vino de uva, se admitirá el vino de otros frutos. Los productos accesorios de la vinificación, tales como la enantina, los éteres, el tártaro &c., serán sometidos á la apreciacion del Jurado del grupo 3, Productos químicos.

6.^a Todo el material para la enseñanza relativa al cultivo de la vid y de los demás frutales, así como las preparaciones y colecciones químicas y fisiológicas de todas especies, estarán representadas lo mejor posible por las exposiciones colectivas organizadas por los institutos respectivos y por las estaciones de ensayos enoquímicos.

Las preparaciones microscópicas de los sedimentos de vinos enfermos, los insectos nocivos á la uva, el oidium, los aparatos para el análisis de los vinos, las colecciones de tierras de los viñedos, los cultivos acuáticos de la vid &c., presentarán un interés particular. Aquí encontrarán su lugar las publicaciones enológicas, las tablas estadísticas, las cartas, los dibujos, los modelos é imitaciones de frutas y de uvas &c.

D.—HORTICULTURA.

Desde la época en que la horticultura ha salido de los estrechos límites de la capacidad artística y del gusto de los aficionados se ha elevado á la altura de una profesion lucrativa; ella forma uno de los factores de la economía nacional, con la cual es necesario contar, y se aprecia más cada año su notable importancia.

Nacida en el mismo terreno que la agricultura, su hermana mayor, la horticultura ha sido la primera que ha sacado partido de los varios ramos de las ciencias naturales; y tanto más se ha aprovechado de la teoría de la botánica, cuanto ella misma ha adelantado.

Intimamente ligada á la agricultura, toma la parte más importante en el cuidado racional del suelo, así como en el cultivo y mejora de sus productos.

La mayor parte de estos se encuentran hoy entre los alimentos más indispensables, y salen en gran parte de las manos del labrador.

Millares de otros sirven como artículos de comercio para la comodidad de la vida, para el desarrollo de la educación del pueblo, para el perfeccionamiento de su gusto. Hoy se estima el grado de civilización al cual ha llegado un pueblo en general segun el grado de su horticultura.

Es, pues, muy natural que la horticultura se presente con sus productos por todas partes en que la agricultura exponga los suyos, y pretenda tambien un lugar allí donde para ser útiles á la ciencia y al bienestar material de los pueblos todos los países exponen sus productos del arte y de la industria.

No es, pues, la primera vez que la horticultura, al entrar en concurrencia con otros ramos del saber humano y de la actividad industrial, ha obtenido sus premios. Desde el primer ensayo que se combinó en una Exposición universal una exposición de productos hortícolas, como se hizo 10 años hace en Londres, casi todos los años se verifican Exposiciones hortícolas en la mayor parte de Europa, que no sólo han correspondido á todas las esperanzas que se habian concebido, sino que han demostrado su utilidad de una manera incontestable, por lo que seria supérfluo el hablar más sobre su importancia.

La participación á estas Exposiciones ha aumentado ciertamente cada dia, y aun se espera que tome mayor incremento. Está, pues, en el interés de los expositores el saber cuáles son los objetos de horticultura que deberán presentarse en esta Exposición y sus condiciones respectivas. Las disposiciones siguientes corresponden á estas dos preguntas.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a Una Exposición de objetos de horticultura en general no puede naturalmente comprender sino lo siguiente:

(a) Plantas vivas, secas ó partes de estas.

(b) Demostraciones prácticas de los diferentes métodos de cultivo.

(c) Objetos de arte y de industria que sirven especialmente para la horticultura ó que dependen de ella.

2.^a Por razones de oportunidad, todas las semillas hortícolas de las plantas secas, y las frutas en estado natural y las uvas de plantas cultivadas al aire libre (excepto las especies cultivadas en invernáculo, así como las frutas alimenticias exóticas), no se someterán á la apreciacion del Jurado para los productos hortícolas, sino que se remitirán á la del Jurado de la sección agrícola. Sin embargo, como objeto de la Exposición se colocarán en la division hortícola.

3.^a Los instrumentos de jardinería se colocarán en la sección agrícola respectiva.

4.^a Para poderse formar una idea exacta del estado de la horticultura en los diversos países de Europa y de sus producciones durante un período de vegetacion, es indispensable hacer dos exposiciones: la una, organizada más especialmente en plena tierra, que presente los diferentes métodos de cultivo

puestos en práctica, será permanente; mientras que la otra estará dividida en cuatro exposiciones temporales de corta duración, y en relación con la estación y sus productos.

(a) La Exposición permanente tendrá lugar desde el 1.^o de Mayo hasta el 31 de Octubre.

(b) Las cuatro Exposiciones temporales tendrán lugar en las épocas siguientes:

La primera desde el 1.^o al 10 de Mayo inclusive.

La segunda del 15 al 25 de Junio inclusive.

La tercera del 20 al 30 de Agosto inclusive.

La cuarta del 18 al 23 de Setiembre inclusive.

5.^a En su consecuencia, cada expositor puede participar á una sola ó á varias de estas Exposiciones.

6.^a En conformidad con el reglamento general, las solicitudes de admisión por parte de los expositores de la Monarquía austro-húngara para la Exposición de horticultura deberán presentarse á las Comisiones provinciales de la Exposición ántes del 1.^o de Julio de 1872, y someterse al Director general de la Exposición universal ántes del 1.^o de Agosto de 1872. Las Comisiones extranjeras se servirán remitir al Director general las listas de los expositores ántes del 1.^o de Enero de 1873.

En la solicitud de admisión el expositor deberá declarar si piensa exponer sus objetos en la Exposición permanente ó en una de las cuatro muestras temporales, y en el último caso deberá indicar en cuál de ellas.

Al mismo tiempo el expositor deberá declarar qué espacio le es necesario. Con este fin se le entregarán los formularios para llenarlos por completo.

7.^a Los objetos se deberán entregar en el recinto de la Exposición en el lugar que les será señalado, á lo menos tres días ántes de la apertura de esta Exposición.

Los expositores que deseen participar á la Exposición permanente podrán instalar su exposición á su comodidad, y se les ruega con este objeto se entiendan anticipadamente con la Dirección general.

8.^a Para los objetos de horticultura que se expongan al aire libre en el Parque se cobrará, tanto en la Exposición permanente como en las temporales, un derecho de alquiler de un florín de Austria (2 pesetas 50 cént. aproximadamente) por metro cuadrado. En el espacio cubierto el derecho del alquiler del local será de 3 florines por la misma superficie.

9.^a Como se ha indicado en el reglamento general, art. 11, el Director general procurará conseguir de las empresas de transportes austriacas las reducciones de las tarifas para los objetos de la Exposición. Los resultados de sus gestiones, así como las reducciones de las tarifas obtenidas por las Comisiones extranjeras, se publicarán por el Director general ántes del 1.^o de Julio de 1872.

10. La trasplantación de vegetales y los cuidados que se le den durante la Exposición serán á cargo del expositor ó de su representante. El Director general no podrá aceptar ninguna responsabilidad.

11. Antes de espirar el término de la duración de la Exposición que había pedido el expositor, los objetos expuestos no podrán sacarse sin el permiso del Director general. Este se dará inmediatamente si el expositor se obliga á reemplazar los objetos retirados por otros convenientes.

12. Los objetos anunciados para uno de los períodos mencionados (Véase 4--b) deberán sacarse sin retraso por los expositores después de espirado el término notificado en la demanda de admisión. En caso contrario se sacarán y venderán á cargo de los expositores. Si el expositor no reclama del Director general el producto de la venta en los tres meses consecutivos, se considerará que renuncia á su importe.

13. Los expositores pueden hacerse representar por los agentes ó por la Comisión de su país, y encargarles de sacar y vender sus objetos.

14. Los objetos expuestos en este grupo se someterán al dictámen de un Jurado internacional, á excepción de los que los expositores deseen que estén fuera de concurso. Véase tí-

tulo XIV del reglamento general. Se publicarán posteriormente otras disposiciones especiales conducentes á este efecto.

15. Las recompensas se adjudicarán por el Jurado internacional, segun las decisiones contenidas en el título XIV del programa general.

16. Las cuestiones relativas al envío, recepción y colocación de las que no se ha hecho mención en este programa especial se hallan resueltas en el título III del reglamento general.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Está en el interés de los expositores que los objetos á cuya Exposición se le atribuye una importancia particular que sean indicados especialmente: lo mismo con los objetos que por razones de interés ó de oportunidad exigen un cuidado particular.

Con este motivo se desea que se coloquen los primeros en grupos naturales, mientras que los segundos deberán estar reunidos según las épocas de su exposición.

En la tercera lista adjunta se comprende una serie de especies de plantas de una importancia particular para los floristas, la que servirá á los expositores de guía en la elección de los objetos en relación con el contenido de las dos listas que preceden.

Estas tres listas son naturalmente de un carácter informativo para los expositores, y de ningún modo obligatorio.

A.—LISTA DE LOS OBJETOS QUE SE EXPONEN EN GRUPOS.

I.—DIVISION.

Plantas en macetas ó en tierra.

1. Plantas no europeas, enteramente nuevas ó introducidas hace poco en el comercio.

2. Colecciones de plantas importantes bajo la relación técnica, y de plantas medicinales procedentes de estufas ó invernáculos, con descripción de su aplicación.

3. Colecciones de plantas de varias especies que cada muestra (como verdadera planta de Exposición) se distinga por su tamaño y cultivo.

4. Colecciones de plantas cuyas especies se distingan por su belleza notable ó por la singularidad de su forma. (Véase la lista de las especies que se refieren en G.)

5. Colecciones de diferentes especies y variedades que se distinguen por el color de su floración, por sus hojas ó por su vegetación. (Véase lista C.)

6. Colecciones de plantas de estufa, con flores.

7. Colecciones de plantas de estufa que no están en estado de floración, que se llaman plantas de hojas.

8. Colecciones de plantas de invernáculos en estado de floración.

9. Colecciones de plantas de invernáculos que no están en estado de floración (plantas de hojas).

10. Colección de plantas bien cultivadas en macetas tan pequeñas como sea posible para los mercados; sobre todo las que circulan por centenares en el comercio, como camelias, azaleas, ericas, cactus pequeños, palmeras, naranjos, granados, dracenas, gardenias, pelargonios, resedas, rosas &c. y plantas crasas, en tantas variedades y especies que guste, y de cada especie seis muestras con el precio del ciento.

11. Colecciones de plantas alpinas en grupos naturales.

12. Colecciones de plantas enredaderas de todas clases.

13. Colecciones de plantas de adorno para el ornamento y cultivo en las habitaciones, como algunos palmeros, dracenas, pandanus &c.

14. Colecciones de plantas de adorno para colocarlas al aire libre, sea en el céspede, en un pedestal ó en jarras.

15. Plantas llamadas de tapices expuestas en forma de golpe de flores.

16. Plantas acuáticas en aquariums.
17. Arboles y arbustos de especies nuevas ó recientemente importadas en tierra.
18. Arboles y arbustos de adorno con hojas encarnadas, amarillas y de diferentes colores, ó de hojas dentadas.
19. Sauces llorones.
20. Arboles para parques, que no tengan más de ocho años.
21. Plantas de forma enteramente nueva, producidas por la fecundación artificial, florecidas ó no, con designación de las plantas madres empleadas en el procedimiento.
22. Nuevos métodos de mejora y de multiplicación, demostrados en plantas vivas, con indicación del procedimiento y del asunto.
23. Variaciones notables producidas en plantas por vía de perfeccionamiento, con indicación del objeto del ingerto ó de la inoculación.
24. Nuevas formas de cuadros de flores con sus plantas respectivas.

II.—DIVISION.

Flores para ramos.

1. Colecciones de rosas.
2. Formas de rosas más notables.
3. Rosas obtenidas de semillas que no han sido expuestas todavía.
4. Malvas.
5. Claveles.
6. Especies de violetas tricolores.
7. Girasoles.
8. Especies de Phlox vivaces.
9. Dáhlias de varias especies.
10. Asteres de varias especies.
11. Especies de Zinnias dobles.
12. Especies y variedades de *Helichrysum*.
13. Scabiosas.
14. Especies de Gladiolus.

III.—DIVISION.

Plantas y flores que sirven para adorno.

1. Adornos de mesa hechos con flores y hojas.
2. Corbellas y copas guarnecidas con flores para la mesa.
3. Surtidos de flores para la mesa.
4. Ramos de flores para copas.
5. Idem para la mano, ó buquets de forma francesa.
6. Idem para la mano, de forma natural.
7. Para tocados.
8. Coronas nupciales.
9. Cestos de flores.
10. Coronas de dos pies de diámetro.
11. Jardineras de salon guarnecidas con plantas ó con flores.

IV.—DIVISION.

Partes secas de plantas y flores para la decoracion.

1. Objétos de todas clases, compuestos de flores y hojas secas.
2. Yervas de ornamentación y siemprevivas no teñidas, en mazos como artículos de comercio.

V.—DIVISION.

Cebollas y tubérculos de flores de todas clases como artículos de comercio.

VI.—DIVISION.

Plantas de hortaliza, setas (fungus).

VII.—DIVISION.

Frutas exóticas y frutas en estado natural.

1. Plantas de Ananas con frutas maduras.
2. Ananas maduros cortados.

3. Bananas, mangos, naranjas &c.
4. Vainillas.
5. Colecciones de frutas indígenas y exóticas de todas clases.

VIII.—DIVISION.

Frutas de estufas.

(Véase p. 10, n. 2.)

IX.—DIVISION.

Muestras de nuevos sistemas de cultivos usados en la horticultura.

X.—DIVISION.

Planos de jardines, dibujos y modelos del material de horticultura, estufas, aparatos de riegos &c.

Los instrumentos y utensilios del jardinero, del arbolista y del horticultor se colocarán entre los objetos del grupo 2 del sistema general de clasificación.

B.—REUNION DE LOS GÉNEROS Y ESPECIES DE PLANTAS QUE Á CAUSA DE LA ÉPOCA ESPECIAL DE SU FLORESCENCIA Ó DE SU MADUREZ SON PARTICULARMENTE PROPIAS PARA ALGUNAS EXPOSICIONES TEMPORALES, COMPRENDIDOS OTROS OBJETOS, CUYA EXPOSICIÓN SE RECOMIENDA PARA EL MISMO PERÍODO.

I.—Para la primera exposición del 1.º al 10 de Mayo inclusive.

Además de muchas especies en flor en esta época y que pertenecen á las especies de la lista C, esta comprenderá principalmente:

1. Los jacintos, tulipanes, crocus, narcisos (asfodelos &c.). A los jardineros que quieran exponer colecciones de cebollas al aire libre, se les señalará durante el otoño de 1872 lugares apropiados en el recinto de la Exposición.
2. Variedades de Aucubas en frutos.
3. Especies y variedades de Azaleas y de Rododendros en flores.
4. Especies de Cantúas y Primuláceas en flores.
5. Violetas odoríferas y tricolores en flores.
6. Camelias, Pomaceas, Amigdaleas y Rosáceas en flor.
7. Especies de Acacias y de Papilionáceas de la Nueva Holanda en flor.
8. Frutas que han pasado el invierno; frutas y hortalizas de cultivo forzado.

II.—Para la segunda exposición del 15 al 25 de Junio inclusive.

Además de muchas otras plantas, se admitirán las especies siguientes:

1. Especies de Calceolarias herbáceas en flor.
2. Ciclameas en flor.
3. Anémonos, Ranúnculos, Clematis y Peonias en flor.
4. Spíreas.
5. Hortalizas y frutas con pepita de cultivo forzado.

III.—Para la tercera exposición del 20 al 30 de Agosto inclusive.

Comprenderá además de muchas clases de plantas en floración en esta época:

1. Gladiolus y especies de Canna indica.
2. Salvias, Ipomeas, Phlox, Abrotano, Cestrum, Solaneas compuestas &c.
3. Especies de Allamandas y de Dipladenias.
4. Petunias perfeccionadas sobre la Nicociana glauca, de cinco á seis pies de alto.
5. Begonias de todas especies.
6. Violetas y malvas.
7. Punica granatum, hermosos arbustos derechos en flor.
8. Plantas anuales y vivaces de plena tierra, criadas en macetas.

Plantas anuales y vivaces de plena tierra con hojas jaspeadas.

9. Frutas tempranas y hortalizas de todas clases.

IV.—Para la cuarta exposicion del 18 al 28 de Setiembre inclusive.

Comprenderá además de muchas plantas todavía con flores:

1. Lilas lancifolium.
2. Asteres y Dahlias de todas clases, en macetas con grandes flores, de forma enanas y diminutas.
3. Cebollas de todas clases como artículos de comercio.
4. Hortalizas.
5. Partes de plantas y flores secas que sirvan para la decoracion. (Véase p. 43, IV.)

Flores y plantas admisibles en las cuatro exposiciones.

1. Erica, Brezos vivaces al aire libre.
2. Agaves, Aloes y Amaryllis de diferentes especies.
3. Dassyliryon, Beaucarnea, Yucca y Dracena de varias especies.
4. Ficus y laureles de varias especies, por pares.
5. Viburnum Tinus, Rhamnus, Ilex y bojes de diferentes especies.
6. Ixora, Nerium, Heliotropo y Lantanas de varias especies en flor.
7. Clerodendron, Verbenas, Pentastemon, Phlox y Ericas de todas especies en flor.
8. Hidrangeas, Claveles crecidos y Fuchsias de varias especies en flor.
9. Naranjos (por pares).
10. Pelargonios del Cabo de Buena Esperanza, excepto los híbridos cultivados en Europa en flor.
11. Pelargonios híbridos de todas clases, sencillos y dobles como los ingleses, Odiers, Zonales, Nosegay, Fancy y con colores variados en flor.
12. Rosas de todas clases.
13. Cultivo de las setas.
14. Flores para ramos. (Véase p. 43, II.)
15. Plantas verdes con flores que sirven para adorno. (Vid. p. 43, III.)

C.—LISTA DE LAS PLANTAS NOTABLES POR SU BELLEZA, LA SINGULARIDAD DE SU FORMA, DE SUS FLORES Y DE SUS FRUTOS, ESPECIES RECOMENDADAS PARTICULARMENTE PARA LA ELECCION DE LOS OBJETOS QUE DEBEN EXPONERSE.

Filices.	Bromeliaceæ.
Lycopodiaceæ.	Orchideæ.
Commelynaceæ.	Aroideæ.
Liliaceæ.	Scitamineæ.
Irideæ.	Cannaceæ.
Amaryllideæ.	Musaceæ.
Pandanæ.	Crassulaceæ.
Palmæ.	Cephaloteæ.
Casuareneæ.	Anonaceæ.
Artocarpeæ.	Magnoliaceæ.
Moreæ (Ficus).	Dilleniaceæ.
Laurineæ.	Nymphaeaceæ.
Daphneæ.	Sarracenieæ.
Proteaceæ.	Droseraceæ.
Nepentheæ.	Passifloreæ.
Lobeliaceæ.	Cactæ.
Rubiaceæ.	Mesembryanthemeæ.
Apocynæ.	Malvaceæ.
Asclepiadæ.	Guttitereæ.
Solanaceæ.	Clusiaceæ.
Acanthaceæ.	Meliaceæ.
Bignoniaceæ.	Euphorbiaceæ.
Gesneraceæ.	Terebinthaceæ.
Primulaceæ.	Diosmaceæ.

Cycadeæ.	Rutaceæ.
Coniferæ.	Melastomaceæ.
Ardisiaceæ.	Myrtaceæ.
Epacrideæ.	Papilionaceæ.
Ericaceæ.	Cæsalpiniaceæ.
Araliaceæ.	Mimoseæ.

Debe entenderse que no se excluye de esta exposicion cualquier otra especie que por su belleza y el atractivo de sus formas pudiera figurar en ella dignamente.

42 Prater strasse.

Viena 30 de Diciembre de 1874.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL.

Exposicion y carreras internacionales de caballos.

(Exposicion temporal.—Programa general.—Artículo X.)

Direccion.

§. 1.º Un Comité especial, presidido por el Excmo. Sr. Conde de Grünne, General de caballería y Caballerizo Mayor de S. M. el Emperador, se encargará inmediatamente de la Direccion de la exposicion de caballos, de acuerdo con el Director general de la Exposicion universal de 1873 en Viena.

Apertura y clausura de la exposicion.

§. 2.º La exposicion de los caballos principiará el 18 de Setiembre por la mañana, y se cerrará el 27 de Setiembre de 1873 por la tarde.

Admision.

§. 3.º La admision de los caballos principiará el 15 de Setiembre y durará tres días: el 18 se permitirá la entrada al público desde por la mañana.

Clasificacion por comarcas.

§. 4.º Los caballos se clasificarán por países (Estados), y según las diferentes razas y las variedades que concurren.

Solicitud de admision.

§. 5.º Las solicitudes de admision se harán en el extranjero á las Comisiones extranjeras elegidas para la Exposicion universal de 1873; en Austria y Hungría á las Comisiones provinciales de la Exposicion ó á la Comision Real húngara, según el formulario adjunto.

Los impresos de este formulario se darán gratis por la Comision Imperial de la Exposicion de Viena.

Plazo para las solicitudes de admision.

§. 6.º Las solicitudes de admision para los caballos destinados á la Exposicion deberán hacerse á la Direccion general de Viena lo más tarde hasta fin de Febrero de 1873. Para las yeguas de vientre se podrán hacer excepcionalmente hasta fin de Abril de 1873.

Certificado de sanidad.

§. 7.º Todo caballo destinado á la Exposicion deberá estar provisto de un certificado de buena salud, legalizado por las Autoridades del lugar de su procedencia, y que se presentará á su llegada á la Exposicion.

Cuadras y compartimientos para colocar los caballos.

§. 8.º Los caballos se pondrán en los edificios de la Exposicion, segun se exprese en la solicitud de admision por los expositores, sea en compartimientos separados ó jaulas (*loose box*), ó en las cuadras cubiertas provistas de argollas y vallas con todo lo necesario.

Precio de alquiler de las diferentes cuadras.

§. 9.º Los expositores deberán pagar por el tiempo que dure la Exposición 50 florines, valor de Austria (125 pesetas), por compartimiento separado ó jaula (*loose box*), y 10 florines por pesebre ó plaza, comprendiendo en esta cantidad los días de admisión, los días para llevarse los caballos y la habitación de los palfreneros. Los propietarios de los caballos deberán satisfacer inmediatamente al presentar la solicitud de admisión la mitad de la cantidad establecida, y la otra mitad debe abonarse á la llegada de los caballos.

Si los caballos anunciados para la Exposición no llegan á enviarse, la cantidad unida al solicitar la admisión recaerá en beneficio del fondo de la Exposición.

Reducción del precio de alquiler de las diferentes cuadras.

§. 10. Los ganaderos cuyos recursos limitados fuesen atestiguados por el certificado de una Sociedad agrícola no pagarán sino la mitad de los precios fijados; esto es, 25 florines por jaula (*box*), y 5 florines por plaza en una cuadra; por consiguiente no deberán acompañar sino 12 florines 50 kreutzer, ó 2 florines 50 á la solicitud de admisión.

Edificios separados.

§. 11. A todo Gobierno ó Sociedad particular les será permitido el construir cuadras separadas por su cuenta, concediéndoles el terreno para la construcción en el parque al precio de 3 florines por metro cuadrado, según el reglamento general para la participación de los países extranjeros, §. 8.º, y para la de la Monarquía austro-húngara §. 10.

Los pedidos para obtener estos locales deberán hacerse lo más tarde hasta fin de Enero de 1873.

Caballos.

§. 12. Los caballos padres y las yeguas con cría, y también los caballos indómitos deberán colocarse en cuadras separadas; los potros podrán colocarse al lado de la madre en la misma cuadra.

Caballerizas para la noche.

§. 13. Aunque las caballerizas de la Exposición estarán cerradas y dispuestas de modo que los caballos puedan permanecer durante la noche, los expositores podrán colocar sus caballos en otra parte por la noche. En este caso los expositores se deberán proporcionar estas caballerizas fuera de la Exposición.

Clasificación en las cuadras.

§. 14. Los caballos de los países extranjeros se coordinarán y colocarán por sus Comisiones y de acuerdo con el Comité que dirige la exposición de los caballos.

Prohibición de retirar los caballos de la Exposición.

§. 15. Durante los 40 días de exposición ningún caballo expuesto, aun en caso de venta, podrá retirarse completamente de la Exposición, excepto los caballos enfermos.

Gastos de manutención.

§. 16. Los gastos para la manutención de los caballos serán á cargo de los expositores, que podrán proporcionarse en el mismo lugar de la Exposición y á un precio fijo los forrajes y la paja de buena calidad.

Personal.

§. 17. Los palfreneros serán hospedados durante la Exposición, los que deberán conformarse sin excepción á los reglamentos especiales establecidos para la exposición de caballos, y deberán obedecer al Inspector.

§. 18. Los expositores deberán enviar un palfrenero de confianza para dos ó á lo más cuatro caballos, que permanecerá de día y noche en la Exposición.

Guardia.

§. 19. Si el expositor uniese á la solicitud de admisión la de un palfrenero de confianza, la Dirección general le proporcionará uno mediante el pago de 2 florines 50 k. por caballo y por día (6 pesetas 25 céntimos).

§. 20. La Dirección general elegirá un personal especial para vigilar y cuidar las caballerizas.

Catálogo.

§. 21. Un catálogo oficial, arreglado según las solicitudes de admisión y con números consecutivos, contendrá todos los datos necesarios sobre cada caballo.

Premios.

§. 22. Todos los caballos expuestos podrán concurrir á los premios: no obstante, los expositores podrán no someter sus caballos á la apreciación del Jurado.

Jurado.

§. 23. El Jurado para los caballos se compondrá de personas competentes en la materia de todos los países de donde procedan los caballos de la Exposición.

Se nombrará un miembro del Jurado por cada 10 caballos de una comarca. Por los países extranjeros se nombrará según la costumbre de cada país, y para los de la Monarquía austro-húngara por la Comisión Imperial de Viena en virtud de la proposición del Comité para la exposición de caballos ó por la Comisión Real húngara de Pest.

Cuando un Estado no exponga 10 caballos, pero á lo menos cinco, tendrá sin embargo el derecho de nombrar un miembro del Jurado.

§. 24. El Exmo. Sr. Conde Grünne será en su calidad de Presidente del Comité especial de la exposición de caballos también Presidente del Jurado.

§. 25. El Jurado nombrará su Relator, y decidirá por mayoría absoluta de votos.

Para el examen, el Jurado se dividirá á su comodidad en secciones; cada división nombrará su Presidente y su Secretario, y someterá sus proposiciones al gran Jurado.

§. 26. El Jurado decidirá sin dar conocimiento de los motivos de su decisión, y ninguna apelación será admitida.

§. 27. Las funciones del Jurado principiarán á las nueve y durarán hasta la una del día. Los caballos se presentarán al Jurado en los hipódromos, según las instrucciones del Presidente ó de su sustituto.

§. 28. Las diferentes razas y variedades de caballos concurrirán entre ellas. El Jurado no permitirá por principio sino caballos perfectos y buenos para la reproducción ó para el objeto á que se destinan.

Premios.

§. 29. Los premios consistirán en medallas y en menciones honoríficas. Los caballos de los labradores recibirán premios en dinero efectivo.

Tanto á las medallas como á los premios en dinero se acompañará el correspondiente diploma.

Distribución de premios.

§. 30. La distribución de los premios adjudicados y la presentación de los caballos premiados se verificará de una manera solemne.

Venta á pública subasta.

§. 31. El último día de la Exposición, esto es, el 27 de Septiembre, tendrá lugar una venta á pública subasta de los caballos expuestos, si los expositores quieren venderlos por este medio. Los reglamentos para la subasta se publicarán en tiempo oportuno.

Numeracion de las plazas.

§. 7. Las jaulas (loose boxes) y las plazas que sirven para atarlos llevarán un número bien visible y uniforme que entregará la Dirección general. Este mismo número de hoja de lata deberá fijarse en el piquete de argolla, y los caballos no deberán salir sin su número.

Los expositores pueden mandar construir por su cuenta plazas de madera ó de hierro, para inscribir el nombre y origen del caballo encima de la jaula; sin embargo, todas estas deberán ser de un mismo tamaño, esto es, 60 centímetros de largo y 40 de alto.

Paseo de los caballos.

§. 8. El paseo diario de los caballos no podrá tener lugar sino después del primer pienso de la mañana y después de las cinco de la tarde.

Visita á los caballos.

§. 9. Los caballos serán visitados á su llegada ántes de entrar en la Exposición, después sucesivamente todos los días por los veterinarios empleados de la misma.

Los caballos enfermos podrán colocarse en la caballeriza destinada para los que se hallan en este estado, y los que se consideren de enfermedad contagiosa se despedirán.

Se encargarán si los expositores lo desean de la asistencia de los caballos enfermos, pero los expositores pueden mandarlos curar diversamente.

Responsabilidad.

§. 10. La Dirección general tendrá el mayor cuidado posible de los caballos expuestos, aunque no responderá de las heridas ó otros accidentes que pudieran sobrevenirles.

Asistencia del personal de servicio.

§. 11. Se establecerán fondas en los alrededores de la exposición de caballos donde el personal de guardia y de servicio pueda proporcionarse el alojamiento y manutención á precios fijos.

§. 12. Los enfermos del personal serán enviados á un hospital según lo ordene el médico, á menos que el expositor no tome otras disposiciones. Los individuos discolos ó los que infrinjan los reglamentos serán despedidos por el miembro director del comité. Los enfermos se reemplazarán por personas de confianza de la Exposición hasta que el expositor haya enviado otra en su lugar.

Uso del tabaco.

§. 13. Se prohíbe fumar en las cuadras de caballos, como también en todas las demás localidades de la Exposición.

Quejas.

§. 14. Las quejas deberán presentarse en la oficina de la exposición de caballos, sea verbal ó por escrito en el libro de las reclamaciones colocado en esta oficina para este efecto.

En las reclamaciones de poca importancia el miembro del comité presente podrá determinar lo conveniente, y en las que sean más importantes, lo será el comité de la exposición de caballos reunido de acuerdo con el Director general.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Febrero de 1873.—El Presidente de la Comisión especial, el Conde Grünne, General de Caballería.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GAÑADO VACUNO, LANAR, MORENO, CABRÍO, ASNAL Y MULAR DEL 31 DE MAYO AL 9 DE JUNIO DE 1873.

(Exposición temporal.—Programa general, título X.)

Apertura y clausura de la exposición.

§. 1.º La exposición de ganado vacuno, lanar, moreno, cabrío, asnal y mular se abrirá en la mañana del 31 de Mayo y se cerrará el 9 de Junio por la tarde.

Colocacion.

§. 2.º La colocación de los animales en las localidades de la exposición principiará el 27 de Mayo, y deberá terminarse el 31 á las ocho de la mañana. Concluida la exposición, deberán retirarse los animales desde el 10 al 12 de Junio.

Solicitud para la admision.

§. 3.º Las solicitudes para la admision se dirigirán en el extranjero á las Comisiones extranjeras para la Exposición universal de 1873; en Austria y Hungría á las Comisiones provinciales ó á la Comisión Real húngara, segun el formulario impreso.

Los impresos de este formulario se entregarán gratis por la Dirección general de la Exposición de Viena.

Plazo para las solicitudes de admision.

§. 4.º Las solicitudes para la admision de los animales destinados á la exposición deberán presentarse á la Dirección general de Viena lo más tarde á fin de Febrero de 1873.

Certificado de sanidad.

§. 5.º Los animales destinados para la exposición no se admitirán en sus localidades sin la presentación del certificado de sanidad legalizado por las Autoridades del lugar; en la misma exposición se someterán al examen de una Comisión veterinaria.

Jaulas.

§. 6.º Los ganados se establecerán en la exposición en jaulas cubiertas, construidas á este efecto.

Precio de las jaulas.

§. 7.º El precio de una jaula por el tiempo de la exposición, comprendido el de la salida y entrada de los ganados, se ha fijado en 6 florines (15 pesetas).

Se calcula una jaula,

- Para un buey.
- un mulo.
- un asno.
- uno ó dos moruecos ó machos cabríos.
- una ó cuatro ovejas.
- uno ó dos verracos.

Los propietarios de los animales deberán satisfacer al presentar la solicitud de admision la mitad de las cantidades establecidas, y la otra mitad deberá abonarse á la llegada de los mismos.

Si no se enviasen los animales anunciados para la exposición, la cantidad satisfecha al solicitar la admision recaerá en beneficio del fondo de la Exposición.

Edificios separados.

§. 8.º Las Comisiones extranjeras y los expositores pueden construir por su cuenta cuadras separadas. El terreno para la construcción en el parque les será concedido al precio de 3 florines el metro cuadrado (véase el art. 8.º del reglamento general para la participación de los países extranjeros, y el artículo 10 para la de la Monarquía austro-húngara). Las solicitudes para obtener estas localidades podrán presentarse hasta fin de Enero de 1873.

Alimento y cuidado de los ganados.

§. 9.º Los expositores deben proveer por su cuenta al alimento y cuidado de los ganados. En el recinto de la Exposición pueden proporcionarse los forrajes y paja de buena calidad que necesiten á precios fijos.

Clasificación.

§. 10. Los animales se clasificarán segun los países, los diferentes objetos de la cría, las razas y especies.

Permanencia en la Exposición.

§. 44. En los 40 días que dura esta exposición ningún animal expuesto podrá apartarse sin el permiso expreso del Comité que la dirige.

Personal de guardia.

§. 42. El personal de guardia deberá conformarse sin restricción á las órdenes del referido Comité.

Las personas propuestas para la guardia de los ganados no podrán ausentarse ni de dia ni de noche sin un permiso expreso ó sin estar provistas de un pase.

Se cuidará que sus camas se hallen colocadas á proximidad de sus ganados. Sólo se les proporcionará la paja, por lo que deberán llevar las mantas necesarias.

Vigilancia.

§. 43. La Dirección general nombrará un personal especial para la vigilancia de las cuadras, y una guardia de noche particular para los establos.

Catálogo e inscripciones.

§. 44. Un catálogo oficial, segun los datos contenidos en las solicitudes de admision y con los números consecutivos, contendrá todos los informes necesarios sobre cada animal. Estos números de órden se colgarán á los animales, y se pondrán sobre sus jaulas respectivas. Para que el público pueda orientarse, la Dirección general añadirá las inscripciones que indiquen las razas.

Jurado para los premios.

§. 45. Los animales expuestos serán apreciados por un Jurado compuesto de notabilidades especiales de todos los países que habrán expuesto los ganados.

§. 46. El número de miembros del Jurado que deberá elegirse será proporcional al ganado expuesto: por cada 20 cabezas de ganado expuesto por el Austria y Hungría, y por cada 10 cabezas expuestas por el extranjero, se elegirá un miembro del Jurado. (Cada lote de ovejas, cerdos y cabras no se contará sino por una cabeza.) Posteriormente se indicarán las disposiciones relativas á la elección de los miembros del Jurado.

§. 47. Los miembros del Jurado elegirán su Presidente y Relator, y se repartirán entre sí por elección las diversas secciones, que deberán nombrar sus Presidentes y Secretarios.

§. 48. Las proposiciones que hagan las secciones se remitirán por escrito con alegación de los motivos al cuerpo entero del Jurado nombrado para la exposición de los animales, la que acordará y adjudicará los premios.

§. 49. El Jurado decidirá á mayoría absoluta de votos.

En caso de paridad, el Presidente tendrá el voto decisivo.

El Jurado no dará conocimiento de los motivos de su decisión, y no se admitirá ninguna apelación.

§. 20. Los animales de una misma raza no concurren entre ellos, y el dictámen no se pronunciará sobre su valor relativo, sino al contrario, sobre su valor absoluto al punto de vista de la cría y su utilidad. Por consiguiente no se adjudicarán los premios sino á animales realmente buenos y que respondan completamente á los fines mencionados de cría y de utilidad. Los premios concedidos tendrán un valor absoluto, y no indicarán que el animal en cuestión se distinga entre los animales expuestos, sino más bien que satisfaga enteramente á las exigencias de la cría y á las condiciones de utilidad.

Medallas y diplomas.

§. 21. Los premios consistirán en medallas que acompañen los diplomas.

Formulario de los diplomas.

WELTAUSSTELLUNG 1873 IN WIEN.

Preis medaille.

Für.....

Herrn..... aus..... in.....

Der Präsident des Preisgerichtes. Der general Director.

(TRADUCCION.)

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

Medalla de premio.

Por.....

Señor..... de..... en.....

El Presidente del Jurado.

El Director general.

Distribución de los premios.

§. 22. La distribución de los premios que se concedan y la presentación de los animales premiados tendrán lugar de un modo solemne.

Venta en pública subasta.

§. 23. El último día de la exposición, esto es; el 9 de Junio, tendrá lugar una venta á pública subasta de los animales expuestos, si los expositores desean venderlos por este medio. A su debido tiempo se publicarán los reglamentos para la subasta.

Precio de venta.

§. 24. Los expositores pueden anunciar durante la exposición el precio de venta de los animales, y dar á conocer con anuncios especiales las cualidades que distinguen á sus ganados, los métodos seguidos en su cría &c., ó bien pueden distribuir impresos con este objeto.

Reducción de los gastos de transporte.

§. 25. La Dirección general gestionará para obtener las reducciones de los gastos de transporte para los animales que deban exponerse, y publicará los resultados obtenidos en 1.º de Julio de 1872.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Marzo de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

(Véase el programa especial, núm. 42.)

Venta de los animales.

§. 1.º A su llegada, y ántes de colocarlos en las jaulas, los animales se someterán á la visita de los Médicos-veterinarios agregados á la exposición. Esta visita se renovará cada día.

Cuidado de los animales enfermos.

§. 2.º Segun el atestado del Médico y su órden, los animales enfermos se colocarán en el establo destinado á este efecto, ó se alejarán del recinto de la exposición.

Si los expositores lo desean, se encargará del cuidado de los animales enfermos contra el reembolso de los gastos.

Responsabilidad.

§. 3.º La Dirección general tendrá los mayores cuidados posibles de los animales expuestos; pero no responderá de las heridas ó de los accidentes que pudieran sobrevenirles.

Tiempo de alimentación.

§. 4.º La alimentación y cuidado de los animales expuestos que incumbe al personal de guardia establecido por la exposición, tendrá lugar entre cinco y ocho de la mañana, después de once á una, y por la tarde de seis á ocho.

Forraje.

§. 5.º El forraje, heno, paja &c. de primera calidad se proveerá al precio de coste por la Dirección general de la Exposición dos veces al dia, de seis á siete de la mañana y de seis á siete de la tarde, bien sea con pago al contado ó con recibo del guarda.

Cuidados y limpieza.

§. 6.º Además de la alimentación y el cuidado de los animales, el personal de guardia queda encargado de la limpieza de las jaulas.

Personal de guardia.

§. 7.º Durante la visita de la exposicion, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, el personal de guardia deberá comparecer con su traje nacional. Se le recomienda sea afable y cortés con los visitadores.

El personal de guardia debe conformarse sin reserva á las órdenes de los miembros del Comité de inspección.

Los individuos que observen mala conducta ó que infrinjan los reglamentos serán despedidos de la exposicion por orden del Comité, así como los guardias que enfermasen. Estos serán suplidos por el personal de la Direccion general hasta que los expositores hayan nombrado á otros.

Alimentacion del personal de servicio.

§. 8.^o El personal de guardia podrá proveerse á precios fijos en las fondas próximas á la Exposicion del alimento necesario.

Prohibicion de fumar.

§. 9.º Se prohíbe fumar en las jaulas de los animales, así como en todas las localidades de la Exposición.

Quejas ó reclamaciones.

§. 40. Las quejas deberán presentarse á la oficina de la exposición de animales verbal ó por escrito en el libro de reclamaciones.

En las reclamaciones de poca importancia el miembro del Comité presente decidirá lo conveniente. Las demás se someterán al Comité de la exposición de animales, de acuerdo con el Director general.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Marzo de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADO

VACUNO, LANAR, MORENO, CABRÍO, ASNAL Y MULAR,
DESDE 31 DE MAYO HASTA EL 9 DE JUNIO.

Registrado en.....

Número de la Exposicion.....

Formulario de la solicitud para la admision.

D....., vecino de....., estacion de Correo....., declara para la exposicion internacional de ganados

Certifico de la verdad de los datos anteriores.

(Firma.)

(1) Segun el art. 7.^o del programa especial de la exposicion de animales, la mitad del precio del alquiler que debe pagarse se abonará al mismo tiempo que se presente la solicitud de admision. Este precio de alquiler es de 6 florines de Austria (15 pesetas) por jaula.

CONCURSO

PARA LOS PREMIOS QUE DEBEN ADJUDICARSE A LOS MEJORES
INSTRUMENTOS DESTINADOS AL CULTIVO Y RECOLECCION DE LA
REMOLACHA PARA AZÚCAR.

4. Los fabricantes de azúcar de remolacha y los cultivadores de esta raíz en la monarquía austro-húngara han abierto una suscripción, y puesto á disposición del Director general in-

frascrito una suma considerable con el objeto de abrir al tiempo de la Exposicion universal un concurso especial y conceder premios á los mejores instrumentos que sirven para cultivo y recoleccion de la remolacha.

2. Este concurso comprende las máquinas é instrumentos necesarios para el cultivo y extraccion de la remolacha y especialmente:

(a) Una máquina para la siembra, y si es posible combinada con un distribuidor de abono artificial.

(b) Un rastrillo ó rodillo desterronador que sin perjudicar las remolachas en germinacion, rompa el suelo endurecido por las lluvias y facilite el nacimiento de las plantas.

(c) Un escardador para destruir las yerbas nocivas luego que nazcan las remolachas, y un cultivador para destruir las yerbas malas, y al mismo tiempo remover la tierra hasta la mayor profundidad posible.

(d) Una máquina para arrancar las remolachas del terreno sin perjudicarlas.

(e) Un instrumento para descabezar las remolachas y que pueda emplearse al mismo tiempo para quitar la tierra que se halla adherida á la remolacha.

(f) Un instrumento manual para cavar las remolachas.

(g) Un instrumento manual para arrancar las remolachas del terreno.

3. Los aspirantes á los premios pueden concurrir por todas estas máquinas é instrumentos mencionados ó sólo por alguno de ellos.

4. Los premios siguientes serán adjudicados:

	Florines austriacos.
(a) A las dos mejores máquinas de sembrar, dos premios de:	
Uno de.....	2.000
Y otro de.....	4.000
(b) Al mejor rastrillo ó mejor rodillo desterronador, un premio de.....	500
(c) Al mejor escardador, un premio de.....	1.000
(d) A los dos mejores cultivadores dos premios:	
Uno de.....	1.000
Y otro de.....	500
(e) A las dos mejores máquinas para la recolección de la remolacha, dos premios:	
Uno de	3.000
Y otro de.....	2.000
(f) Al mejor instrumento para descabezar las remolachas y limpiarlas, uno de.....	200
(g) Al mejor instrumento para cavar, un premio de.....	200
(h) Al mejor instrumento para arrancar las remolachas á mano, un premio de.....	300
SUMAN.....	41.700

5. Como las personas que han contribuido para los premios tienen un gran interés en el mejor éxito del concurso, tambien estas elegirán los miembros del Jurado para apreciar los instrumentos enviados al concurso. El Director general los convocará á su tiempo para estas elecciones.

6. El Jurado se compondrá de cinco miembros, entre los cuales el Director general designará el Presidente. El Jurado procederá como de costumbre.

7. Todos los instrumentos no podrán obtener los premios sino despues de haberse puesto en uso en un campo, y segun el dictámen basado en estos ensayos prácticos. Con este objeto el Jurado, de acuerdo con el Director general, indicará los campos de remolacha en los cuales se efectuarán estos ensayos. Se cuidará que las máquinas construidas para los terrenos de una determinada calidad se ensayan en los de la misma clase, miéntras que las construidas para toda clase de terrenos se ensayarán en diferentes.

8. Los fabricantes de máquinas que concurran deberán enviar al Director general las máquinas, instrumentos y utensilios al principio del mes de Marzo de 1873. Solamente las máquinas para la recolección de la remolacha se podrán enviar hasta el 1.^o de Setiembre de 1873.

9. Los premios se adjudicarán y distribuirán en el curso del mes de Octubre, ó á lo más tarde en Noviembre de 1873.

10. El Jurado no podrá como principio conceder los pre-

mios sino á máquinas, instrumentos y utensilios que respondan perfectamente á su objeto. Si no se envían á la Exposición tales instrumentos, ó que los que se remitan no son sino reproducciones de instrumentos ya conocidos para el cultivo y recolección de la remolacha, no se adjudicarán los premios.

11. Por consiguiente, si en el año de 1873 no se adjudica cualquier premio, se abrirá otro concurso para el año de 1874 por el Jurado, que volverá á ejercer sus funciones y adjudicará los premios ó abrirá un tercer concurso.

12. Además de los premios mencionados en el art. 4.^o, se pondrán á disposición del Jurado la cantidad de 300 florines de Austria para adjudicarse á las máquinas, instrumentos y utensilios no mencionados en el art. 2.^o; pero que enviados para este concurso parecerían especialmente útiles para el cultivo y recolección de la remolacha para azúcar.

13. El Jurado que adjudicará estos premios será completamente independiente del Jurado internacional de la Exposición universal de 1873. Los mismos premios son enteramente distintos de las recompensas acordadas por este Jurado internacional. Por consiguiente, los fabricantes de máquinas, instrumentos y útiles que concurran á estos premios en dinero efectivo tendrán perfectamente el derecho de enviar duplicados sus instrumentos á la Exposición universal de 1873 para someterlos tambien al dictámen del Jurado internacional, y de concurrir á las medallas que este deberá adjudicar, segun el programa general de la Exposición.

42. Prater strasse.

Viena 20 de Marzo de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA EXPOSICION DE MÁQUINAS.

Exposición de la galería de máquinas.

1. La galería de las máquinas está destinada á la exposición de los objetos comprendidos en el grupo 13. (Maquinaria y material de transporte.)

Se excluyen las máquinas y aparatos que funcionando pudieran incomodar al público, perjudicar á los demás objetos expuestos, y sobre todo que fueran incompatibles con el objeto y reglamento de la Exposición en la galería de máquinas.

Las máquinas que acaban de mencionarse pueden solamente exponerse fuera de la galería, al aire libre ó en sitio cubierto á expensas de los expositores.

Solicitudes de admisión.

2. Los expositores de máquinas y aparatos deben manifestar al solicitar la admisión los datos siguientes:

(a) La superficie del suelo con expresión de la longitud y latitud en metros.

(b) La longitud y altura de la pared necesaria en metros.

(c) La fuerza motriz necesaria en caballos de vapor de 75 kilográmetros.

(d) La cantidad de vapor que se necesita por hora en kilogramos ó en metros cúbicos, y la presión en atmósferas.

(e) La cantidad de agua necesaria por hora, expresada en metros cúbicos.

(f) La cantidad de gas que se necesita por hora en metros cúbicos.

Plazo para presentar las solicitudes de admisión de las máquinas que deban funcionar.

3. Se ruega á las Comisiones extranjeras que el 1.^o de Agosto, á más tardar, avisen al Director general las máquinas de su país que deban ponerse en movimiento en la Exposición.

Plazo señalado para su instalación.

4. Los objetos que deben exponerse en la galería de máquinas se admitirán desde 4.^o de Febrero hasta 15 de Abril

de 1873, debiendo quedar instalados lo más tarde en 25 de dicho Abril.

Las máquinas y aparatos que se remitan desmontadas y contengan piezas de gran peso ó volumen deberán quedar montadas para el 15 de Abril.

Los trabajos de albañilería para sentar las máquinas deben hacerse de cuenta de los expositores, y deberán quedar concluidos y dispuestos para la instalación de las máquinas antes del 15 de Marzo de 1873.

Establecimiento de vías férreas.

5. En la galería de máquinas y en sus alrededores se pondrán vías férreas para que los objetos de la Exposición puedan conducirse en los vagones hasta el lugar de su colocación.

Uso de grúas.

6. Sobre las vías férreas se establecerán grúas sobre carros destinadas a facilitar la descarga e instalación de las máquinas. Además se ha dispuesto que en la misma galería se hallen montadas para utilizarlas otras grúas más elevadas sobre rails.

Sólo podrán servirse los expositores de estos aparatos auxiliares poniéndose de acuerdo con la Dirección general y mediante el pago del estipendio que se señalará en debido tiempo.

Suelo.

7. El piso de la galería de las máquinas estará sólidamente construido con fuertes tablones de madera de 65 milímetros de espesor en la sala principal y de 40 milímetros en las laterales, y el entarimado descansará sobre un sólido pavimento de modo que la mayor parte de las máquinas, aun las más pesadas, puedan colocarse sin necesidad de cimientos especiales.

Fuerza motriz.

8. La Dirección general facilitará gratuitamente la fuerza motriz necesaria, así como el árbol principal para trasmisón del movimiento a las máquinas.

Las condiciones para la conducción del vapor, agua ó gas, se determinarán en cada caso particular de común acuerdo con el Director general.

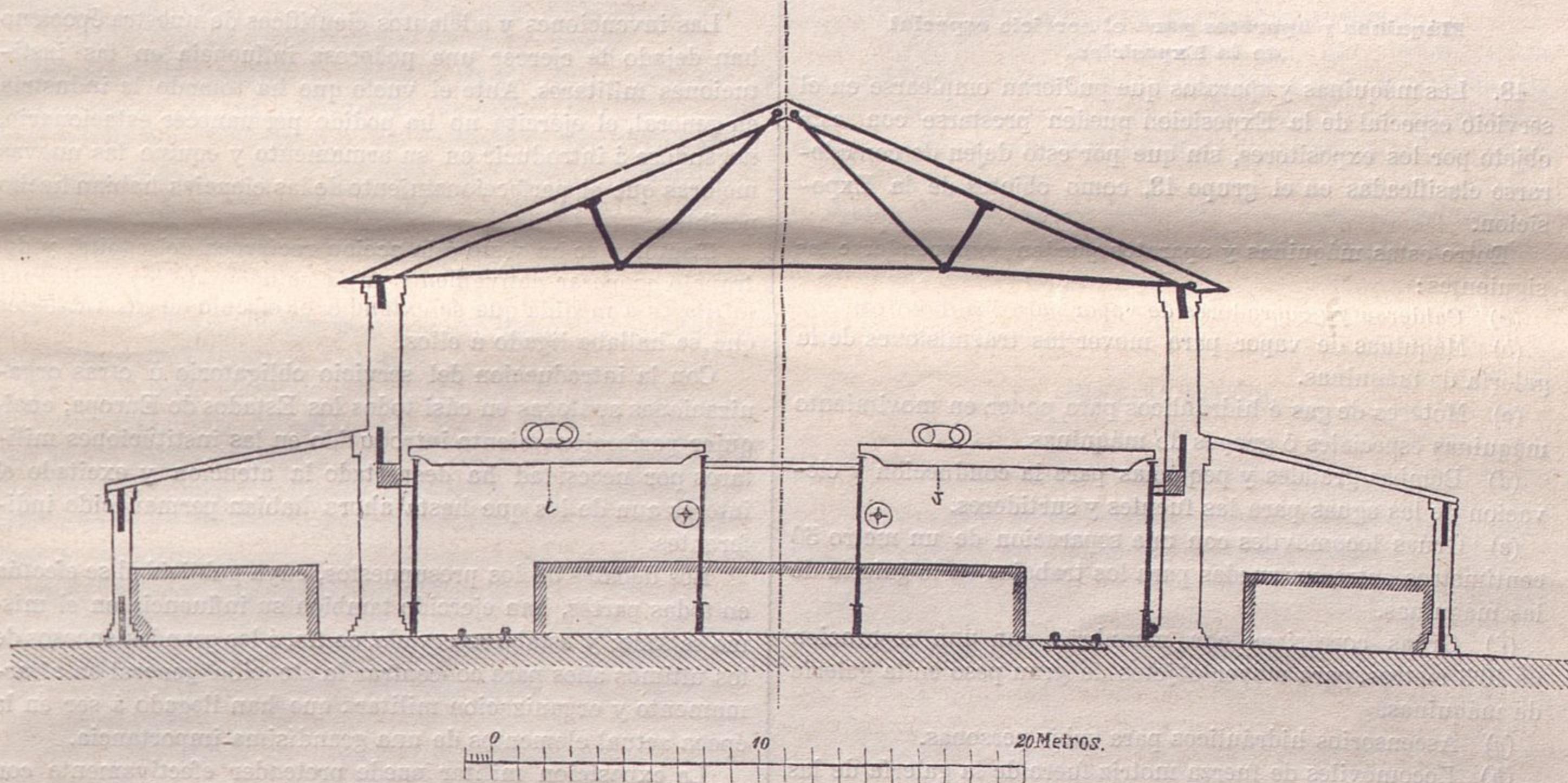
Trasmisiones.

9. La fuerza motriz se trasmisónará a la galería de las máquinas por dos árboles horizontales.

Estos árboles tendrán 0m 09 $\frac{1}{2}$ de diámetro, y darán 120 revoluciones por minuto.

Estarán sostenidos por columnas a una altura de cuatro metros y cinco centímetros.

El adjunto grabado representa la disposición de la galería de máquinas con los dos árboles horizontales para la trasmisión del movimiento.



Poleas.

10. Los expositores deben suministrar las poleas que deben colocarse en los ejes motores, así como los demás accesorios de trasmisión, y las poleas, correas &c.

Las poleas que deben colocarse en los árboles principales de trasmisión deben ser de dos piezas, que se ajustarán con tornillos. Estas poleas se montarán en los árboles de modo que no puedan perjudicarles.

Instalación de las máquinas que deban ponerse en movimiento.

11. Todas las máquinas que deban ponerse en movimiento se colocarán en la galería principal.

En esta galería las máquinas de cada país se hallarán reunidas de modo que puestas en movimiento se sigan sin interrupción. Las trasmisiones de movimiento sólo se prolongarán cuanto necesite la extensión de estos grupos.

El máximo de la extensión longitudinal de estas trasmisiones que se conceda a cada país se participará a las Comisiones antes del 31 de Agosto de 1872.

Conservación de la trasmisión.

12. La conservación, limpieza y engrase de la trasmisión principal correrá a cargo de la Dirección general. Por otra parte los expositores deberán cuidar de la conservación y engrase de los accesorios y correas.

13. La armadura que sostiene las trasmisiones principales estará construida de modo que puedan colocarse los soportes para las trasmisiones secundarias que se necesiten.

Antes de montar estas trasmisiones secundarias los expositores deberán someter a la aprobación de la Dirección general los planos con las disposiciones proyectadas.

El Director general se reserva la facultad de reformar estas disposiciones, atendida a la uniformidad que debe existir en estas instalaciones.

Trasmisiones especiales.

44. Si las máquinas que han de funcionar no pudiesen recibir el movimiento de los árboles superiores, se podrá establecer como caso excepcional la trasmision subterránea ó bien sea de otro modo, para lo cual se pondrán de acuerdo los expositores con la Dirección.

Movimiento de máquinas colocadas fuera de la galería.

45. Para facilitar la fuerza motriz á las máquinas que estén colocadas fuera de la galería deberán estipularse por convenios especiales las condiciones relativas.

Horas de trabajo de las máquinas.

46. Antes de la apertura de la Exposición se anunciarán las horas del dia en que las máquinas se pondrán en movimiento. Los expositores deberán indicar las personas á quienes hayan confiado el cuidado y dirección de sus máquinas. Fuera de este personal, nadie está autorizado para poner las máquinas en movimiento.

Baranda de separación.

47. Todas las máquinas que deban funcionar han de estar separadas del tránsito por una baranda ó otro medio adecuado para que el público no pueda sufrir daño alguno, lo cual correrá de cuenta de los expositores.

Máquinas y aparatos para el servicio especial de la Exposición.

48. Las máquinas y aparatos que pudieran emplearse en el servicio especial de la Exposición pueden prestarse con este objeto por los expositores, sin que por esto dejen de considerarse clasificadas en el grupo 43, como objetos de la Exposición.

Entre estas máquinas y aparatos pueden comprenderse las siguientes:

- (a) Calderas y generadores de vapor para los motores.
- (b) Máquinas de vapor para mover las trasmisiones de la galería de máquinas.
- (c) Motores de gas é hidráulicos para poner en movimiento máquinas especiales ó grupos de máquinas.
- (d) Bombas grandes y pequeñas para la conducción y elevación de las aguas para las fuentes y surtidores.
- (e) Grúas locomóviles con una separación de un metro 50 centímetros entre sus ruedas para los trabajos en la galería de las máquinas.
- (f) Grúas correrizas con manubrio con una separación de 10'5 metros, para mover objetos de gran peso en la galería de máquinas.
- (g) Ascensorios hidráulicos para subir personas.
- (h) Locomóviles de fuerza motriz fuera de la galería de las máquinas.

Concesiones á los expositores de máquinas y aparatos empleados en la Exposición.

49. Se harán concesiones especiales á los expositores de máquinas ó aparatos que presten algún servicio á la Exposición. Estas compensaciones deberán en cada caso particular contratarse previamente entre el Director general y los expositores.

50. Las máquinas y aparatos prestados por los expositores para el uso durante la Exposición se examinarán por una comisión nombrada por el Director general para comprobar especialmente:

En las calderas el consumo del combustible y el vapor producido;

En los motores de gas y de vapor el efecto útil obtenido, comprobado por los indicadores y aparatos dinamométricos.

Los resultados de estas investigaciones se publicarán si los expositores lo desean.

Talleres de reparación.

51. Para mayor comodidad de los expositores se instalará en un local de la Exposición, próximo á la galería de máquinas, un pequeño taller compuesto de carpintería, cerrajería, taller de afinación y calderería.

En estos talleres, á medida que se vayan estableciendo, se podrán efectuar los pequeños trabajos y composturas.

La administración de los talleres está bajo las órdenes de la Dirección general, debiendo satisfacerse los trabajos ejecutados según tarifa fijada por la misma Dirección.

REGLAMENTO GENERAL.

52. Además de las disposiciones que constituyen este reglamento especial, quedan vigentes las que no se opongan al reglamento general.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Mayo de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 46.

Ejército.

Las invenciones y adelantos científicos de nuestra época no han dejado de ejercer una poderosa influencia en las instituciones militares. Ante el vuelo que ha tomado la industria en general, el ejército no ha podido permanecer estacionario, negándose á introducir en su armamento y equipo las nuevas mejoras que el perfeccionamiento de las ciencias habían hecho posibles.

También se ha visto á la acción recíproca del capital y del trabajo cooperar activamente en la solución de los problemas militares á medida que se extendía el círculo de los intereses que se hallaba ligado á ellos.

Con la introducción del servicio obligatorio ó otras organizaciones análogas en casi todos los Estados de Europa, cualquier perfeccionamiento introducido en las instituciones militares por necesidad ha despertado la atención y excitado el interés aun de los que hasta ahora habían permanecido indiferentes.

Los debates de los presupuestos, cuya publicidad se efectúa en todas partes, han ejercido también su influencia en el mismo sentido; y estaba reservado, en fin, á los grandes sucesos de los últimos años para concentrar la atención general en el armamento y organización militar, que han llegado á ser en la época actual elementos de una grandísima importancia.

La exposición militar puede pretender efectivamente con justo título, como pocas partes de la Exposición universal, á excitar el interés general, con tal que llegue á presentar claramente con su disposición un cuadro completo del ejército moderno.

No es el desenvolvimiento histórico de lo que existe, tal como se ve en los arsenales y museos, lo que la exposición militar se propone presentar á la vista del público, sino que al contrario deberá ofrecer un cuadro exacto tan completo como sea posible *de lo que existe realmente*, haciendo resaltar los medios materiales é intelectuales admitidos efectivamente por las Administraciones militares á fin de que los ejércitos puedan responder al deber que les impone nuestra época. Bajo este punto de vista la exposición militar podrá también apreciar la importancia de los presupuestos militares.

La comparación de la organización del ejército de varios países y sus medios de combate ofrecerá un asunto de estudios más importante y más instructivo que la presentación exclusiva de rarezas históricas y de proyectos químicos.

No se piensa, sin embargo, excluir de esta exposición cual-

quier invencion que sea aplicable al ejército; pero se limitará no exponiendo sino las que ofrecen un empleo de utilidad ó que permitan esperar algun perfeccionamiento que los pongan en estado de reemplazar con ventaja á los objetos puestos en práctica, y cuya eficacia esté ya comprobada. Halládonos en medio de una época de transicion, se encontrará en esta exposicion los objetos antiguos todavía en uso, al lado de los modernos en vigor, y principalmente se tendrá á la vista el desarrollo cronológico desde el año de 1851, como se ha adoptado en las demás secciones de la Exposicion.

De este modo las instituciones militares, cuya alta importancia y adopcion general no daten sino de nuestro tiempo, podrán exponerse en su desenvolvimiento sucesivo: citaremos respecto á esto las minas submarinas y los torpedos, cuyos diferentes períodos de ensayos todavía son hoy del más alto interés como informativos; lo mismo la telegrafía de campaña, la cual, en vista del aumento del número y extensión de los cuerpos de ejército que se dirigen, ha llegado á ser indispensable para un ejército en campaña y así otros semejantes.

Para presentar un cuadro con el conjunto del ejército de nuestros días se adoptará para el arreglo interior de esta sección, de acuerdo con las demás, *la marcha progresiva que preside á la formacion y al desarrollo de un ejército*.

La exposicion militar principiará desde luego por la organización de la fuerza militar del país, por la manera como se efectúa el reclutamiento. Las divisiones territoriales y los datos estadísticos se hallarán representados por cuadros gráficos y carteles, ofreciendo de este modo una nota de la fuerza efectiva y de los grados de civilización de varios países.

El vestuario y equipo del soldado, su alimento y género de vida en tiempo de paz y de guerra, se expresarán con los objetos relativos y con los dibujos necesarios para explicar su uso. La exposicion de los víveres y sus partes constitutivas, así como los datos relativos á su fabricación, serán del mayor interés para esta parte de la economía militar.

Despues del vestuario del soldado se expondrá su armamento y equipo, con todos los utensilios necesarios en campaña para ejecutar determinados trabajos. Al armamento vendrá á agregarse naturalmente la artillería.

El armamento completo del ejército se hallará representado con ejemplares efectivos. Las armas de fuego con cada una de sus partes constitutivas y sus municiones. La fabricación de municiones y artificios de guerra se pondrá á la evidencia en todas sus fases, y se hallará ilustrada con la exposicion de las máquinas principales afectas á este uso.

Miéntras que la artillería se representará en la exposicion con las bocas de fuego en estado natural, bastará para toda clase de trenes militares, particularmente en el interior del Palacio de la Industria, el exponer los modelos en una escala reducida; se podrá aprovechar además, como en otros casos semejantes, de las figuras y fotografías iluminadas para suministrar los datos necesarios sobre el empleo de estos trenes.

El equipo de los Ingenieros militares se hallará representado con la exposicion de sus mismos útiles y herramientas, ó por medio de fotografías para explicar su uso y trasporte: los trabajos ejecutados por estos cuerpos se hallarán ilustrados por modelos.

Sería conveniente reunir el equipo y los trabajos de campaña en un grupo separado del de equipo y trabajos de sitio.

La exposicion de los planos y modelos relativos á las construcciones segun las exigencias de la fortificación moderna y de las construcciones militares de la clase de la arquitectura civil: en fin, la exposicion de objetos efectivos de telegrafía militar, señales de campaña, minas submarinas y torpedos excitarán sobre todo el interés de los Oficiales de Ingenieros.

Al armamento y equipo del ejército se agrega la enseñanza y la instrucción.

Se tratará de dar noticias tan completas como sea posible sobre el método de instrucción del soldado, del sistema de Es-

cuelas militares y de los cursos de instrucción para los Oficiales; exponiendo también las leyes y ordenanzas, los medios de enseñanza relativos, así como los trabajos de los alumnos. Esta parte de la exposicion militar podría llegar á ser una de las más interesantes y de una utilidad incontestable bajo el punto de vista de estudios comparativos.

A este grupo vendrán á unirse también las cartas topográficas militares.

Finalmente, el sistema sanitario del ejército, que bien organizado es, no sólo de una influencia bienhechora para el ejército, sino todavía de una utilidad práctica bajo el punto de vista de la economía nacional, eficaz para calmar la ansiedad del país, deberá hallarse representado en su organización y sus medios tal como lo exige el estado actual de la ciencia.

A las sociedades y corporaciones que hace unos 10 años se han formado en muchos lugares con el noble objeto de mitigar los padecimientos de los soldados enfermos ó heridos por medio de socorros voluntarios, y aun por una cooperación efectiva, y cuyos felices resultados se han manifestado en las últimas guerras, se les invita para que tomen parte en la exposicion del sistema sanitario. El fin que se propone no es sólo reunir todos los medios higiénicos relativos al ejército austro-húngaro, sino formar una exposicion colectiva de todos los Estados que participen á la Exposición universal. Para hacer este ensayo de una manera práctica de cada uno de los objetos sanitarios expuestos, esta última parte de la exposicion militar se establecerá en un sitio conveniente, sobre un terreno libre á propósito para hacer un experimento.

De este modo se abrirá un campo á la apreciación crítica y comparativa de los objetos expuestos, y á la posibilidad de llegar á la unificación de los medios sanitarios tan íntimamente ligados á la obra filantrópica internacional.

42 Prater strasse.

Viena 20 de Marzo de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL.

EXPOSICION INTERNACIONAL.

I.—De aves de corral vivas, palomas, perros, conejos, gatos y peces, desde el 18 al 27 de Setiembre de 1873.

II.—De aves muertas (como cebadas, capones, gallinas, pavos, patos, ocas, palomas, gallinas de India y otros animales de corral), desde el 20 al 22 de Setiembre de 1873.

III.—De caza viva y muerta, desde el 4 al 6 de Octubre de 1873.

EXPOSICION TEMPORAL.—PROGRAMA GENERAL.—ART. X.

Apertura y clausura de estas exposiciones.

§. 1.º La exposicion de aves de corral vivas, de palomas, perros, conejos, gatos y peces, se abrirá el 18 de Setiembre de 1873, á las nueve de la mañana, y se cerrará el 27 del mismo mes por la tarde.

La de aves muertas (cebadas) se abrirá el 20 de Setiembre por la mañana, y se cerrará el 22 del mismo mes por la tarde.

La de caza viva y muerta se abrirá por la mañana del 4 de Octubre, y se cerrará el 6 de Octubre por la tarde.

Solicitudes de admision.

§. 2.º Las solicitudes para la admision se presentarán en el extranjero á las Comisiones nombradas para la Exposición universal de 1873; en el Imperio austro-húngaro á las Comisiones provinciales ó á la Comisión Real de Hungría, segun el formulario impreso. Los impresos de este formulario se entregarán gratis á los nacionales por la Dirección general de la Exposición de Viena.

Plazo para los pedidos de admision.

§. 3.º Las solicitudes para la admision de los animales destinados á la Exposicion deberán presentarse á la Direccion general de Viena lo más tarde hasta el 30 de Junio de 1873.

Jaulas.

§. 4.º Los animales se instalarán en la exposicion en jaulas apropiadas á cada clase de animales.

Los expositores deberán estar provistos de cadenas para los perros y jaulas especiales para las aves.

Se establecerán locales cubiertos para la exposicion de las aves de corral y caza muerta.

Los expositores de peces deberán proveerse de depósitos con el agua necesaria; y si desean erigir construcciones particulares, estanques &c., lo podrán efectuar poniéndose de acuerdo con la Direccion general, previa aprobacion de los planos.

La cantidad de agua necesaria será suministrada gratis por la Direccion general.

Precio de las jaulas.

§. 5.º El derecho de alquiler de las localidades se ha fijado del modo siguiente:

(a) Por una jaula 3 florines.

Se calcula una jaula:

Para una á tres aves.

- un perro.
- uno ó dos conejos.
- uno ó dos gatos.

(b) Para las aves cebadas y la caza muerta, por cada metro de longitud de mesa 4 florines.

Las mesas se establecerán por la Direccion general, y tendrán un metro de ancho.

(c) Para la caza viva y los peces:

Por un metro cuadrado de superficie un florin.

Los propietarios de los animales deberán satisfacer inmediatamente al presentar la solicitud de admision la mitad de la cantidad fijada, y la otra mitad deberá abonarse á la llegada de los animales.

Si los animales anunciados para la Exposicion no se enviaran, la suma unida á la solicitud de admision recaerá en beneficio del fondo de la Exposicion.

Edificios separados.

§. 6.º Las Comisiones extranjeras y los expositores pueden construir á sus expensas jaulas especiales ó estanques para los peces. El terreno para estas construcciones les será concedido al precio de 3 florines por metro cuadrado. (Véase el reglamento general para la participacion de los países extranjeros, artículo 8.º, y el de la Monarquía austro-húngara, §. 10.) Las solicitudes para obtener estas localidades deberán presentarse lo más tarde á fin de Enero de 1873.

Alimento y cuidado de los animales.

§. 7.º Los expositores deberán proveer el alimento y el cuidado de los animales. En el recinto de la Exposicion podrán proporcionarse á precio fijo la comida y paja de buena calidad.

Permanencia en la Exposicion.

§. 8.º En los días que duren estas exposiciones ningun animal expuesto podrá retirarse sin permiso expreso del Comité que las dirige.

Personal de guardia.

§. 9.º El personal de guardia deberá conformarse sin restriccion á las órdenes de dicho Comité.

Las personas propuestas para la guardia de los animales no podrán alejarse, tanto de dia como de noche, sin permiso expreso ó sin un pase. Se tendrá cuidado para que sus camas se hallen colocadas á proximidad de sus animales; pero no les

será suministrada sino la paja, por lo que deberán ir provistos de las mantas necesarias.

Vigilancia.

§. 10. La Direccion general nombrará un personal especial encargado de la vigilancia de las jaulas y de los estanques para los peces.

Catálogos e inscripciones.

§. 11. Un catalogo oficial, segun los datos contenidos en las solicitudes para la admision y con los números consiguientes, contendrá todos los informes necesarios sobre cada animal.

Los números destinados á los animales expuestos los suministrará la Direccion general. Las indicaciones de las razones de comercio, inscripciones y otros adornos se dejan al cuidado de los expositores, con la reserva de conformarse al reglamento general.

Jurado para los premios.

§. 12. Los animales expuestos serán apreciados por un Jurado internacional compuesto de notabilidades especiales de todos los países que habrán expuesto animales.

Se publicarán posteriormente las disposiciones relativas al número de los miembros del Jurado y modo de su eleccion.

§. 13. Los miembros del Jurado elegirán su Presidente y Relator, y se dividirán entre ellos por eleccion las diferentes secciones, que á su vez elegirán sus Presidentes y Secretarios.

§. 14. Las propuestas que hagan las secciones se remitirán por escrito con alegacion de los motivos al cuerpo entero del Jurado nombrado para la Exposicion de animales, la cual acordará y adjudicará los premios.

§. 15. El Jurado decidirá á mayoría absoluta de votos. En caso de paridad, el Presidente tendrá el voto decisivo. El Jurado no participará los motivos de su decision, y ninguna alegacion será admitida.

Distribucion de los premios.

§. 16. No se adjudicarán los premios sino á animales realmente buenos y que respondan completamente á los fines mencionados de la cria y utilidad. Por consiguiente, los premios concedidos tienen un valor absoluto, y no indicarán solamente que el animal en cuestion se distingue entre los animales expuestos, sino que más bien satisface en todo á las exigencias de la cria y á las condiciones de utilidad.

Segun este principio de apreciacion, toda prescripcion relativa á la edad de los animales que deben exponerse es inútil, atendido que los animales que no se hallen completamente desarrollados ó demasiado viejos no pueden ser el objeto de tal dictámen.

En la distribucion de los premios para la caza expuesta viva será menos el animal individualmente quien sirva de base á la apreciacion, sino la variedad de la remesa; y en cuanto á las aves de corral y caza muerta, será principalmente la especie, las razas, la manera de cebarlas y la cria.

Medallas y diplomas.

§. 17. Los premios consisten en medallas, acompañadas de diplomas.

Formulario de los diplomas.

WELTAUSSTELLUNG 1873 IN WIEN.

Preis medaille.

Für.....

Herrn..... aus..... in.....

Der Präsident des Preisgerichtes.

Der general Director.

(TRADUCCION.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

Medalla de premio.

Por.....

Señor..... de..... en.....

El Presidente del Jurado.

El Director general.

Distribucion de los premios.

§. 18. La distribucion de los premios adjudicados tendrá lugar de un modo solemne.

Venta en pública subasta.

§. 19. El último dia de la exposicion, esto es, el 22 y 27 de Setiembre, y despues el 6 de Octubre de 1873, tendrá lugar la venta en pública subasta de los animales expuestos, si los expositores desean venderlos por este medio. Los reglamentos para la venta en pública subasta se publicarán á su debido tiempo.

Precio de venta.

§. 20. Los expositores pueden anunciar durante la exposicion los precios de venta de los animales, y dar á conocer por

medio de inscripciones especiales las cualidades que distinguen á sus animales, los medios seguidos en su cría &c., ó distribuir impresos á este efecto.

Reducción de gastos de transporte.

§. 21. La Dirección general gestionará para obtener las reducciones de gastos de transporte para los animales que deban exponerse, y publicará los resultados obtenidos el 1.º de Julio de 1872.

42 Prater strasse.

Viena 12 de Abril de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

EXPOSICION INTERNACIONAL

- I.—DE AVES VIVAS, DE PALOMAS, DE PERROS, CONEJOS, GATOS Y PECES, DESDE EL 18 AL 27 DE SETIEMBRE.
- II.—DE AVES MUERTAS CEBADAS, DEL 20 AL 22 DE SETIEMBRE.
- III.—DE CAZA VIVA Y MUERTA, DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 1873.

Formulario de la solicitud de admision.

D....., vecino de....., provincia de....., declara para la Exposición internacional de animales.

NÚMERO de orden.	ESPECIE DE ANIMALES.	Sexo, color, marcas.	Raza.	NACIMIENTO.		Número de jaulas.	Superficie de mesa en metros.	Superficie de terreno en metros.	IMPORTE DEL PRECIO DE ALQUILER.		Para vender ó no: precio en florines.	OBSERVACIONES.
				Lugar.	Año.				Florin.	Kr.		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												

Certifico de la exactitud de los datos anteriores.

(Firma.)

Segun el §. 5.º del programa especial, la mitad del precio del alquiler debe abonarse al presentar esta solicitud de admision.

EXPOSICION INTERNACIONAL.

I. De aves de corral vivas, palomas, perros, conejos, gatos y peces, desde el 18 al 27 de Setiembre de 1873.

II. De aves muertas (capones, gallinas, pavos, patos, ocas, palomas, gallinas de India y otras aves de corral) desde el 20 al 22 de Setiembre de 1873.

III. De caza viva y muerta, desde el 4 al 6 de Octubre de 1873.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

(Véase el programa especial, núm. 52.)

Venta de los animales.

§. 1.º A su llegada, y ántes de ser colocados en sus jaulas, los animales vivos se someterán á la visita de los Médicos veterinarios agregados á la Exposición. Esta visita se renovará todos los días.

Cuidado de los animales enfermos.

§. 2.º Luego que el Facultativo lo hubiere registrado, y segun su órden, los animales enfermos se colocarán en el estable destinado á este objeto, ó enteramente apartado del recinto de la Exposición.

§. 3.º Si los expositores lo desean, se encargarán del cuidado de los animales enfermos mediante el reembolso de los gastos ocasionados.

Responsabilidad.

§. 4.º La Dirección general tendrá los mayores cuidados posibles de los animales expuestos: sin embargo, no responderá de las heridas ó de los accidentes que puedan sobrevenirles.

Alimentacion y cuidado de los animales.

§. 5.º La alimentacion y cuidado de los animales incumbe al personal de guardia establecido por los expositores.

Forrajes.

§. 6.º La Dirección general de la Exposición suministrará los forrajes de primera calidad al precio de coste dos veces al día, de ocho á nueve de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, pagándolos al contado ó con el recibo del guarda.

Cuidados y limpieza.

§. 7.º Además del alimento y cuidado de los animales, el personal de guardia estará también encargado de la limpieza de las jaulas.

Personal de guardia.

§. 8.º Durante el tiempo de la visita de la exposición, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, el personal de guardia deberá comparecer en su traje nacional, recomendándole siempre ser afable y cortés con los visitadores. El personal de guardia debe conformarse sin reserva á las órdenes de los miembros del Comité de inspección.

Los individuos que observen mala conducta ó que infrinjan los reglamentos, según las órdenes del Comité, serán despedidos de la Exposición, así como los que enfermasen. Estos serán suplidos por los individuos de la Dirección general hasta que los mismos expositores hayan provisto otro personal.

Comida del personal de servicio.

§. 9.º El personal de guardia podrá proporcionarse á precios fijos en las fondas próximas á la Exposición una buena comida.

Prohibición de fumar.

§. 10. Se prohíbe el fumar en las jaulas de los animales, así como en todas las demás localidades de la Exposición.

Quejas.

§. 11. Las quejas deberán presentarse á la oficina de la Exposición de animales, sea verbalmente ó por escrito, en el libro de las reclamaciones. Para las reclamaciones de poca importancia el miembro del Comité presente resolverá lo conveniente. Las demás se someterán al Comité de la Exposición de animales, de acuerdo con el Director general.

42. Prater strasse.

Viena 12 de Abril de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LA LECERÍA, DE LAS MATERIAS AUXILIARES Y DE SU MATERIAL, DESDE EL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 1873.

(Exposición temporal.—Programa general.—Artículo X.)

Apertura y clausura de la Exposición.

§. 1.º La Exposición de productos de la lechería, de las materias auxiliares y de su material se abrirá el 4 de Octubre á las diez de la mañana, y se cerrará el 6 de Octubre á las cuatro de la tarde.

Objetos que deben exponerse.

§. 2.º Esta exposición comprenderá:

(a) La leche y productos de la coagulación (leche, crema dulce y ácida, leche conservada y condensada, manteca, mantequilla, queso de todas clases, suero, azúcar de leche).

(b) Materias auxiliares de la lechería (molleja, cuajo, materias colorantes).

(c) Material de la lechería (utensilios, vasijas para la leche, aparatos para ordeñar, vasos para el transporte de la leche &c.; aparatos para refrescar la leche, galactómetros, útiles para la fabricación del queso, mantequeras &c.; modelos y planos de lecherías y de sótanos para la leche, queserías y vaquerías).

(d) Cuadros gráficos y estadísticos concernientes al rendimiento de la lechería, comercio y venta de los productos de la leche, sus salidas, la condensación de la leche &c.

Solicitud de admisión.

§. 3.º Las solicitudes de admisión á esta Exposición se presentarán en el extranjero á las Comisiones nombradas para la Exposición universal de 1873, en la Monarquía austro-húngara á las Comisiones provinciales ó á la Comisión Real de Hungría, según el formulario impreso. Estos formularios impresos se facilitarán gratis á los nacionales por la Dirección general de la Exposición de Viena.

Las solicitudes de admisión deberán remitirse á la Dirección general de Viena ántes del 30 de Junio de 1873.

Colocación de los objetos.

§. 4.º La colocación de los objetos anunciados en el recinto de la Exposición se verificará en el pabellón construido á este efecto.

Derechos de alquiler del local.

§. 5.º El derecho de alquiler por metro longitudinal de una mesa, que tiene un metro de ancho, así como por cada metro cuadrado de terreno para los objetos aislados, queda fijado en 2 florines de Austria (cerca de 5 pesetas).

La mitad de este derecho deberá satisfacerse inmediatamente al presentar la solicitud de admisión, cuya suma recaerá en beneficio del fondo de la Exposición si los objetos anunciados no se envian, y la otra mitad deberá abonarse á la llegada, ó ántes, de los objetos destinados á la Exposición.

Permanencia de los objetos en la Exposición.

§. 6.º No podrá retirarse ningún objeto ántes de la clausura de la Exposición.

Se exceptúan los objetos que están expuestos á una pronta descomposición, que con el permiso del Comité que dirige esta exposición podrán cada dia reemplazarse por objetos recientes.

Responsabilidad.

§. 7.º Aunque el Director general tomará todas las disposiciones para el cuidado de los objetos expuestos, no asumirá ninguna responsabilidad.

Catálogo y numeración.

§. 8.º Un catálogo oficial, redactado según los datos suministrados por las solicitudes de admisión, contendrá todos los informes necesarios relativos á los objetos expuestos.

Los números para los objetos de la Exposición que corresponden á los objetos del catálogo serán entregados por la Dirección general. Las inscripciones, así como la demás decoración, serán á expensas del opositor, en conformidad al reglamento general.

Jurado para los premios.

§. 9.º Los objetos expuestos serán apreciados por un Jurado compuesto de notabilidades especiales.

Se darán á conocer posteriormente las decisiones decretadas sobre la elección de los miembros del Jurado.

§. 10. Los miembros del Jurado elegirán su Presidente y Relator, y se repartirán entre ellos por elección las diversas secciones, que elegirán sus Presidentes y Secretarios.

§. 11. Las propuestas que hagan las secciones se remitirán por escrito, alegando los motivos á la asamblea del Jurado, que decidirá y adjudicará los premios.

§. 12. El Jurado decidirá á mayoría absoluta de votos.

En caso de paridad, el Presidente tendrá el voto decisivo.

El Jurado no participará las razones de su decisión, y ninguna apelación será admitida.

Medallas y diplomas.

§. 13. Los premios consistirán en medallas, acompañadas de diplomas.

WELTAUSSTELLUNG 1873 IN WIEN.

Preis medaille.

Für.....
Herrn..... aus..... in.....

Der Präsident des Preisgerichtes. Der general Director.

(TRADUCCION.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

Medalla de premio.

Por.....

Señor..... de..... en.....

El Presidente del Jurado. El Director general.

§. 14. La distribucion de los premios concedidos se verificara de un modo solemne.

Venta á pública subasta.

§. 15. Despues de la clausura de la exposicion, esto es, el 7 de Octubre de 1873, tendrá lugar una venta á pública subasta de los objetos expuestos, si los expositores quieren venderlos por este medio.

Los reglamentos para la venta en pública subasta se publicaran en debido tiempo.

Precios de venta.

§. 16. Los expositores pueden anunciar los precios de venta de los objetos expuestos, y dar á conocer por medio de inscripciones especiales ó de impresos las calidades, la importancia de la venta &c.

Reducion de gastos de trasportes.

§. 17. La Direccion general ha gestionado para obtener las reducciones en los gastos de trasporte, y publicará los resultados el 1.º de Julio de 1872.

El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Rainero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS
DE LA LECHERIA, DE LAS MATERIAS AUXILIARES Y DE LOS
MEDIOS DE EXPLOTACION Y RELATIVOS, DEL 4 AL 6 DE
OCTUBRE DE 1873.

Registrado el.....

Número de la Exposicion.....

Formulario de la solicitud para la admision.

D....., vecino de....., declara para esta Exposicion.

NÚMERO de órden.	OBJETO.	SOLICITA		IMPORTE EL ALQUILER.		PARA VENDER ó NO	OBSERVACIONES.
		Una longitud en metros de mesa.	Una superficie en metros cuadrados de terreno.	Florines.	Kr.		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

(Firma.)

Segun el §. 5.º del programa especial, la mitad del precio del alquiler deberá pagarse al presentar la solicitud de admision.

PROGRAMA.

El trabajo de la mujer, que forma parte del grupo 26.

EDUCACION, INSTRUCCION Y CULTURA.

A. La exposicion de las labores de las mujeres comprende todos los ramos del trabajo de la mujer, en el sentido más lato de la expresion, á saber:

(a) La exposicion de las Escuelas de niñas, Escuelas pùblicas y privadas.

(b) La exposicion del trabajo de la mujer como industria doméstica nacional, ó industria propia solamente de cualquier lugar; pero no destinada al comercio universal.

(c) La exposicion de trabajos industriales del sexo que salen del ramo de bordados en blanco, ó en colores, de la fabricacion de flores artificiales y otros ramos de industria que ejercen las mujeres, aunque estos trabajos sean labores de aficionados ó que constituyan un oficio.

(d) La exposicion de las labores de la mujer en el dominio

de las artes, del dibujo, de la pintura, de la plástica ó de los ramos análogos á la industria artística.

(e) La exposicion de las producciones literarias.

B. El objeto de esta exposicion es de presentar un cuadro completo de la actividad del bello sexo, de hacer resaltar la importancia del trabajo de las mujeres en el ramo pedagógico, en la economía nacional, artística y literaria, y poner de este modo una base para las miras de reformar la instrucción de las mujeres.

C. Cada país podrá organizar esta sección á su agrado. Para los expositores austriacos la organización será la siguiente:

1. Se ha formado en Viena un Subcomité de la sección de instrucción de la Exposición universal, compuesto de muchas señoras y de un número de señores que se ocupan de la elaboración de los cinco reglamentos siguientes:

(a) El reglamento para la exposicion de las Escuelas de niñas.

(b) El reglamento para la exposicion de la industria doméstica del sexo.

(c) El reglamento para la exposicion de los trabajos de las mujeres en el dominio industrial.

(d) El reglamento para la exposicion de los trabajos de las mujeres en el dominio de las Bellas Artes, aplicadas á la industria.

(e) El reglamento para la exposicion de las producciones literarias de las mujeres.

2. Estos reglamentos constituyen la base para la actividad de todas las Comisiones de la Exposición, y especialmente las secciones que se ocupan de la instrucción. Así como el Comité central de Viena para esta exposicion de los productos del trabajo de la mujer funciona como un Subcomité de la Comisión de Instrucción, también podría establecerse un Subcomité con este fin especial cerca de todas las Comisiones de la Exposición, invitando igualmente á las mujeres que concurriesen.

3. Se recibirá en la exposicion del trabajo de la mujer lo que el Jurado haya considerado digno de ser admitido.

Tal Jurado es absolutamente necesario para evitar repeticiones inútiles con la exposicion de las labores que salen de las Escuelas; además para hacer resaltar y poner en claro en la exposicion de la industria doméstica y del trabajo industrial de las mujeres los objetos que tienen una importancia marcada bajo el punto de vista de la economía nacional y de las artes; para operar en la exposicion de trabajos artísticos y de industria técnica la elección de todo lo que sería contrario á la estética ó enteramente sin valor; en fin, para evitar á la exposicion de las producciones literarias de las mujeres lo que pudiera en su clase dar lugar á malas interpretaciones.

D. Los trabajos preliminares del Comité central de Viena deberán terminarse á fin de Junio; los trabajos de las Comisiones locales de las provincias principiarán el 1.º de Julio y se concluirán á fin de Setiembre.

En Octubre el Comité central de Viena volverá á continuar sus trabajos para organizar el conjunto de la Exposición.

E. El Comité central de Viena se encargará desde el principio de Julio hasta fin de Setiembre de las funciones de la Comisión de la Exposición para la Baja-Austria.

REGLAMENTO PRIMERO.

EXPOSICION DE LAS ESCUELAS DE NIÑAS.

1. Cada distrito de Exposición deberá formar en una serie de labores escogidas un cuadro de los productos de la Escuela que demuestren claramente:

(a) Los resultados y

(b) La marcha de la enseñanza en estas clases de Escuelas.

Una exposición escogida de esta clase bastará para las Escuelas comunes y regulares para los trabajos del sexo; esta no comprenderá sino las labores del sexo como tales, y no lo que pertenece á la instrucción general, como escritura, cálculo,

Geografía &c., y que puede considerarse como que sirven al perfeccionamiento de los trabajos manuales del sexo.

2. Se procurarán resaltar especialmente las Escuelas que se distinguen por una excelente dirección, y los medios de instrucción empleados exclusivamente en una ó otra Escuela con grande éxito.

3. Si en cualquiera localidad se hallasen Escuelas que representaran especialmente una cierta dirección en la educación de las niñas y de las mujeres (Institutos pedagógicos para las Profesoras de instrucción primaria, Escuelas de la Asociación para la industria de las mujeres &c.), se deberá tener un cuidado especial para que estas Escuelas representen su actividad en la exposición.

4. Las Comisiones y el Jurado velarán para que

(a) Estos principios se observen estrictamente á fin de evitar á la exposición las repeticiones inútiles y una monotonía desagradable, sino también para que

(b) Todas las particularidades de las Escuelas y todos los méritos individuales reconocidos sean apreciados en todo su valor.

Por consiguiente, es preciso invitar á las Directoras distinguidas de los Institutos y Escuelas, así como á los Consejeros seculares, para conferir en lo relativo á este asunto.

REGLAMENTO II.

EXPOSICION DE LA INDUSTRIA DOMÉSTICA.

1. La exposición de la industria doméstica de las mujeres no comprende el trabajo de la mujer en el cuidado de la casa: esta industria, que no se ejerce en las grandes fábricas, sino en la casa, como trabajo doméstico nacional, y que no se destina al comercio universal.

2. Esta clase de industria posee un carácter nacional, y se muestra allí donde algunos ramos de industria se ejercen tradicionalmente para toda la población, tales son:

(a) Los trabajos en tejidos y bordados de la población femenina rumana, de la Bucovina y de una parte de la población de la Galitzia.

(b) Los trabajos de las mujeres de las antiguas fronteras militares de la Eslavonia y de la Croacia.

(c) Los trabajos en pleitas de paja de las mujeres de Píano y de Istria.

Sólo como ejemplo citamos aquí estos trabajos manuales, como indicación á las Comisiones, en vista de las investigaciones que puedan hacer en los lugares en que pudieran existir semejantes trabajos de industria doméstica.

3. Se comprende que en esta sección no se trata de reunir muestras completas, sino de representar y de poner en relieve su clase en completo, y los diferentes modos ó maneras de obrar en la ornamentación y en la parte técnica.

REGLAMENTO III.

EXPOSICION DEL TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL DOMINIO DE LA INDUSTRIA.

1. Esta sección comprende dos clases diferentes de trabajos de las mujeres:

(a) Los trabajos de las obreras en el sentido de la industria moderna, donde la actividad de la mano de las mujeres es remunerada, y

(b) Los trabajos de las mujeres como aficionadas.

(Ad. a) En las categorías indicadas bajo a pertenecen todos los productos de las fábricas en las que las mujeres están empleadas, tales como la fabricación de flores, bordados en blanco y en color, los encajes; la actividad de las mujeres en labores de papel, en el tejido &c.

(Ad. b) En esta serie de trabajos de aficionados de parte de la mujer corresponden todas clases de trabajos de su sexo, á cualquier rango de la sociedad que pertenezcan las personas del sexo, con tal que cualquier trabajo sea producido, más bien

por un sentimiento de aficion que por obtener ganancia alguna.

2. Se debe prestar la mayor atencion á la ejecucion de toda esta seccion, porque ella puede considerarse como que forma en algun modo el punto principal que sirve de base para la futura organizacion del trabajo industrial de las mujeres.

3. Es menester, pues, reunir sin dilacion representantes distinguidos é inteligentes de los diferentes ramos de industria en que se emplean las mujeres para proceder á una especie de informacion para presentar un cuadro claro é inteligible de la cooperacion de las mujeres en el dominio de la industria.

4. Como no se trata en esta exposicion de representar la industria en ella misma, sino solamente de hacer resaltar la participacion de las mujeres en el trabajo, basta exponer muestras de lo que las mujeres pueden realizar en cada especie particular de fabricacion ó en algunos establecimientos de nombradía.

5. Es indispensable formar á este efecto una especie de estadistica de lo que pareceria propio para dar un resumen del numero, del estado de cultura y del salario de las obreras &c.

6. El reglamento para el Jurado sera elaborado sobre estos datos.

REGLAMENTO IV.

EXPOSICION DE LAS OBRAS DE ARTE.

1. Esta exposicion comprende las artes del dibujo y de la escultura en la mas lata acepcion de la palabra, bien sea que estas obras hayan sido ejecutadas por mujeres dedicadas sólo al arte ó por aficionadas.

2. El dominio de las artes del dibujo abraza los ramos siguientes:

- (a) Pintura al óleo, al pastel, á la acuarela, en miniatura, sobre porcelana &c.
- (b) Toda clase de dibujos, cualquiera que sea su técnica.
- (c) Toda clase de artes reproductivas, gilografía, litografía, fotografía &c.

3. El dominio de las artes plásticas abraza el dominio entero de la plástica, cualquiera que sea su construccion técnica.

4. Para esta seccion se necesita un Jurado para operar con cierto tacto la eleccion de lo que merece que se exponga.

Para la mayor parte de estos trabajos no hay motivo para temer un conflicto con la grande seccion artistica; y en el caso que un artista exponga los trabajos en las dos secciones, no seria de ningun modo perjudicial al grande objeto que se propone la Exposicion universal.

REGLAMENTO V.

EXPOSICION DE PRODUCCIONES LITERARIAS.

1. Esta seccion abraza las obras literarias que se han impreso, producidas por mujeres.

2. Queda bien entendido que, tanto aqui como en todas las secciones, no se admitira sino lo que se ha publicado desde la ultima Exposicion universal de 1867.

3. Por medio de esta seccion la Exposicion tendra una Biblioteca para las mujeres, que contenga todo lo que se ha publicado por ellas durante dicho periodo en todos los ramos de la literatura.

4. Esta exposicion de producciones literarias sera coordinada como cualquiera Biblioteca, segun los puntos de vista bibliograficos.

5. El Jurado no ejerce ninguna especie de critica, bien sea estetica ó científica; separara solamente lo que segun las ideas expresadas se considere como si no perteneciese á la literatura.

42 Prater strasse.

Viena 6 de Junio de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

REGLAMENTO

PARA LA SECCION PRIMERA DE LA EXPOSICION DE TRABAJOS DE LAS MUJERES.

Exposicion de las Escuelas de niñas.

Todas las Escuelas de niñas é Institutos para el sexo femenino, en los cuales el plan de educacion comprende los trabajos manuales de las mujeres, ó bien las Escuelas en que sólo se enseñan estos trabajos manuales; ademas todas las Escuelas profesionales para el sexo femenino, las Escuelas mercantiles, las Escuelas de dibujo &c., se invitan para exponer una serie de obras escogidas, asi como los medios de enseñanza empleados, á fin de representar con claridad su capacidad y tambien la marcha de la enseñanza.

Las Escuelas se hallan agrupadas del modo siguiente:

GRUPO PRIMERO.

Escuelas publicas é Institutos.

Escuelas municipales.

Escuelas para la clase media.

Casas de educacion para las Profesoras é Institutrices.

Pensionado civil Imperial y Real de niñas jóvenes en Josephstadt.

Casa de educacion Imperial y Real para las hijas de Oficiales en Hernals.

Casa de huérfanos.

Instituto de ciegos.

Instituto de sordo-mudos.

Escuela industrial para las Institutrices ó Profesoras (Santa Ana y las ursulinas) &c.

GRUPO II.

Conventos.

Ursulinas del pobre Niño Jesus de Döbling &c.

GRUPO III.

Escuelas particulares.

Colegios.

Colegios de señoritas.

Escuelas de costura &c.

GRUPO IV.

Escuelas de establecimientos y Sociedades humanitarias.

Escuelas de la primera Sociedad industrial para las mujeres en Viena.

Escuelas de la Sociedad de las mujeres para las Escuelas del trabajo.

Escuelas de la Sociedad de socorros de las mujeres.

Escuelas de la Sociedad de mujeres israelitas.

1. Esta exposicion comprende todo lo que es especialmente el trabajo de la mujer, y todo lo que se refiere á la enseñanza profesional especial.

Por consiguiente, todo lo que tiene relacion con la educacion en general, como la escritura, el cálculo &c., se excluye de esta exposicion.

2. Toda Escuela dirigida de un modo particular ó que tenga un metodo de enseñanza especial presentara su exposicion segun el sistema que le es propio.

3. Toda clase de Escuelas, como las Escuelas municipales, las Escuelas para la clase acomodada &c., seran representadas en un cuadro colectivo.

Con este fin se elegiran las mejores labores enviadas por las Escuelas de una misma clase, y se colocaran por clases á fin de obtener un resumen del conjunto de la Exposicion, asi como los medios y los programas de la enseñanza por todas las Escuelas de una misma clase no se expondran sino una vez.

De este modo se evitara una repeticion desagradable, y cada

clase de Escuelas podrá representar claramente su curso y su objeto de enseñanza, su alcance y sus medios de instrucción.

4. No obstante, los trabajos especiales y autorizados de las Profesoras ó discípulas de una misma clase se apreciarán por su justo valor, así como los de las otras Escuelas.

5. Para guiar al visitador, cada Escuela deberá acompañar á las labores expuestas un programa exacto y complejo, en el cual se hallen contenidos el plan de enseñanza, el objeto y la estadística del establecimiento. Esta última abrazará:

- (a) El año de fundación de la Escuela.
- (b) El número de las alumnas.
- (c) La edad que tenían á su entrada.
- (d) El tiempo que dura la educación.
- (e) La edad media de la salida.
- (f) Las horas de trabajo diarias ó semanales.
- (g) El número de Profesoras.
- (h) La religión de las Profesoras y discípulas.
- (i) La nacionalidad de las Profesoras y discípulas desde el año de la última exposición hasta 1872 inclusive.

6. Las Directoras de las Escuelas elegirán las mejores labores de sus discípulas y que se adapten más al fin expresado; después de haberlas coordinado por clases y objetos, las enviarán al Comité para la exposición de los trabajos de la mujer al Museo Imperial y Real de Viena.

7. Cada labor deberá llevar una tarjeta bien unida, sobre la cual se anotarán: la Escuela, la clase, el nombre y edad de la alumna.

8. En el caso que una labor fuese ejecutada por muchas alumnas, se hará expresa mención, y la tarjeta deberá indicar tanto como sea posible la parte de trabajo que haya ejecutado cada discípula.

9. Las labores no deberán estar guarnecidas de otra supuesta, sino todas ejecutadas en la misma escuela, como bordados, exceptuando los encajes y cintas.

10. Todas las labores de lencería y de capricho, de crochet, de red, de punto, excepto las cintas que sirvan de muestra, los encajes, las chaquetas muy finas, gorros &c., deberán enviarse á la exposición sin lavarse ni engomarse y del modo como salen de las manos de la discípula, en atención que no se puede juzgar la bondad del trabajo sino de esta manera.

11. Se deberá evitar tanto como sea posible el mandar labores de mal gusto ó mal ejecutadas, como por ejemplo, retratos, bordados de santos, excepto los que sean objetos artísticos y otras representaciones de formas humanas, particularmente aquellas cuyos miembros y cara son de papel iluminado, grandes flores de tapicería de lana &c.

12. Las labores enviadas se apreciarán por el Jurado nombrado al efecto; las labores no conformes con el programa se separarán de las demás, y se devolverán á las Escuelas respectivas en las cuatro semanas siguientes. Estas decisiones negativas del Jurado se tendrán secretas.

13. El último plazo para el envío de las labores que deban exponerse es el 6 de Enero de 1873.

14. Las recompensas pueden adjudicarse á la misma Escuela, á los mismos Directores, Profesores, Profesoras, así como á las alumnas.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Mayo de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA ESPECIAL Y REGLAMENTO

PARA LA SECCION SEGUNDA DE LA EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS DEL TRABAJO DE LA MUJER.

Exposición de la industria doméstica de la mujer.

I.—Objetos de esta subdivisión.

La industria doméstica nacional como tal forma el grupo 21 de la Exposición general: comprende las labores que no

son fabricadas ni destinadas al comercio universal, ni sometidas á la moda, sino hechas á la mano, ó por la pequeña industria para el uso del pueblo, y en que predomine el carácter propio de la localidad en que son producidas.

La segunda sección de los trabajos de las mujeres toma una parte de esta industria doméstica nacional, sin perjudicar por esto al grupo 21. Ella toma lo que ha producido la mano de la mujer. Hé aquí el punto de vista regulador para la elección, mientras que para el grupo 21 el interés reside en el aspecto industrial y artístico que presentan los objetos.

Los objetos de la industria doméstica nacional ejercida por las mujeres no son otros sino los del trabajo de las mujeres en general:

1. Tejidos.
2. Idem de punto.
3. Encajes.
4. Bordados.
5. Labores de trenzas, sobre todo las pleitas de paja.

En la elaboración de otros objetos de la industria doméstica nacional, por ejemplo, en la alfarería, la participación de las mujeres no es sino excepcional, ó bien no puede exponerse tal como es, como sucede en la participación del trabajo de las mujeres en los papeles pintados para las paredes. No obstante, si la exposición de objetos análogos llegase á ser posible, serán admitidos, y entonces estos diferentes objetos formarán una sexta clase de trabajos para agregar á las cinco divisiones principales mencionadas del trabajo del sexo.

En cuanto á su destino, los trabajos de la mujer de la industria doméstica nacional sirven al mueblaje de la casa ó al vestido nacional.

En la primera categoría se hallan los tapices, las colchas, los tapetes para las mesas, para la pared, para cortinajes, para guarniciones de cama, de almohadas, sábanas y toallas. La segunda comprende el vestuario completo con todo su adorno de trabajos de punto, cosidos, bordados ó en forma de encajes, cualquiera que sea el tejido, por ejemplo, gorras, chaquetas, delantales, camisas bordadas &c.

Según el carácter de esta sección, no es absolutamente necesario que los objetos sean adornados de cualquier modo; como trabajo de mujeres, pertenecen desde luego á la exposición especial en cuestión; por lo tanto se trata aquí del carácter propio y particular de la industria doméstica nacional, y que este carácter se muestre sobre todo en la ornamentación artística ó decorativa; se comprenderá fácilmente que aquí todavía el punto de vista de la ornamentación decidirá más ó menos en la elección.

En cuanto á los lugares en que pueden encontrarse los trabajos de la mujer que pertenecen á la industria doméstica nacional, se comprende que no es en los centros de la cultura moderna que es menester buscarlos, sino en los países en que los elementos nacionales ó particulares de sus habitantes han permanecido invariables. Bajo esta consideración, la Hungría con sus países limítrofes se halla más favorecida que la mitad occidental del Imperio de Austria: sin embargo, la parte que esta puede contribuir no es insignificante y sin interés.

No nos toca el indicar los lugares que pueden contribuir á esta Exposición en esta mitad occidental, y mucho menos las de los demás países, para lo cual llamamos la atención sobre el grupo 21. No es como manera de ejemplo que indicamos aquí algunos puntos de los países austriacos, de donde se puede esperar que contribuyan á esta Exposición; se entiende espontáneamente, pero siempre para evitar cualquier error lo hacemos observar aquí expresamente, que no es enteramente cuestión de labores, como los encajes de la Erzgebirge, que pertenecen á la tercera sección de la Exposición de los trabajos de mujeres.

Desde luego mencionamos los diferentes trajes nacionales de la Buckovina, donde no escasean los bordados en colores, en oro, en plata, sobre tela y tejidos de lana, y que se podrían recoger ricas colecciones. En Galitzia, particularmente en las

comarcas montañosas, seria preciso dirigir estas investigaciones, donde no sólo se encuentran trajes y labores que se hallan relacionadas y que segun nuestro punto de vista ofrecen algun interés, sino tambien alfombras y colchas con colores de grande efecto y riqueza. Las contribuciones que podrian suministrar la Silesia y la Bohemia serán en todo caso ménos ricas y ménos originales. En Moravia, al contrario, llamamos la atencion sobre los habitantes de la Hanna y los croatas de los alrededores de Lundenburg. Apénas seria cuestión de ocuparse de la baja y alta Austria, así como de Salzbourg; pero no debe descuidarse á la Stiria, la Corintia y el Tirol: en este último país podria tal vez llamar la atencion tambien sobre las labores en cuero. El interés aumenta avanzando hacia el Sud. La Carniola podria proporcionarnos interesantes colecciones, miéntras que en Istria, además de los bordados y tejidos, se deberian considerar los objetos de pleita de paja. Los trabajos que la Dalmacia puede suministrar á nuestra sección son en todo caso muy numerosos, como los bordados de camisas, tocados, chaquetas, vestidos, tapices y colchas de varias clases.

II.—Organización.

La organización de una exposición en trabajos de la mujer, de la industria doméstica nacional, presenta en sí misma grandes dificultades particulares.

La dificultad principal consiste en que las personas que hacen las labores en cuestión no tienen absolutamente ningun interés en exponerlos; y que además no se encuentran, como para la exposición de aficionados, en el caso de hacer el menor sacrificio para este objeto.

Luego en muchos casos no se pueden comprar, siendo estos objetos hechos por las que los llevan, ó empleándolos en su uso particular; y algunas veces la supersticion se opone á su venta; de manera que su adquisición depende muchas veces de una feliz casualidad.

En estas circunstancias es menester para realizar una exposición de la clase que se trata adoptar las medidas siguientes:

1. Es menester poseer el objeto en los lugares donde se encuentran las labores de la industria doméstica nacional; invitar las personas acomodadas, y particularmente los propietarios y aficionados á las artes, no sólo para llamar la atención del Comité sobre las cosas interesantes, sino tambien para comprarlos en caso de necesidad cuando no se quisieran facilitar para la exposición.

La compra podria efectuarse por cuenta del Museo austriaco, dispuesto á adquirir los objetos de esta clase con tal que bajo el punto de vista de la industria artística sean efectivamente dignos de atencion, ó bien por cuenta de los mismos compradores; en este último caso los objetos deberian devolverse naturalmente despues de cerrada la exposición.

2. Varios amigos del arte ó aficionados de colecciones por un interés local artístico y etnográfico se hallan en posesión de tales objetos: seria preciso suplicarles, sea por invitación pública ó por vía privada, se sirviesen prestarlos y poner estos objetos á disposición de la presente exposición.

3. Todo escrito ó petición referente á esta sección de la exposición de los trabajos de la mujer deberá dirigirse á la Dirección del Museo austriaco, ó al Sr. Falke, Consejero en el Museo austriaco de Viena, Stubenring, 5.

42 Prater strasse.

Viena 6 de Junio de 1872.—El Presidente de la Comisión Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

PROGRAMA Y REGLAMENTO

para la Sección tercera de la Exposición de los productos del trabajo de la mujer.

TRABAJO DE LA MUJER EN EL DOMINIO DE LA INDUSTRIA.—

TRABAJO INDUSTRIAL DE LAS MUJERES AFICIONADAS.

(Véase núm. 55, reglamento III, §. 1, b.)

1. Todas las personas de este sexo, á cualquiera clase más ó ménos elevada de la sociedad que pertenezcan, bien sea por afición, y que exclusivamente, no con el objeto de obtener alguna ganancia se ocupan en labores de mano, se invitan para que tomen parte en la Exposición universal.

2. La clase de trabajo al cual pertenecen estos objetos puede de consistir indiferentemente en costura, trabajos de punto, labores hechas al crochet, toda especie de bordados, encajes, obras de capricho, flores &c.

3. Es menester que el trabajo sea tan perfecto como sea posible, y por consiguiente verdaderamente digno de ser expuesto. Para esto se nombrará un Jurado encargado de hacer previamente la elección para separar lo que pareciera enteramente insignificante ó pecase contra la estética.

Los trabajos no admitidos á la Exposición serán devueltos á las personas que los hayan enviado en el curso de cuatro semanas sucesivas. Queda bien entendido que en estos casos la más estricta discreción será observada, y que toda negativa quedará rigorosamente secreta del Jurado.

4. En el Museo Imperial y Real austriaco de Bellas Artes aplicadas á la industria existen modelos escogidos del gusto más distinguido para toda clase de labores del sexo, y con la mayor atención, tanto como lo permitan los reglamentos del Museo, se pondrán á disposición de las señoras que gusten hacer uso de ellos.

5. Las labores que deban enviarse á la Exposición deben haber sido ejecutadas en el último decenio.

6. El último plazo para presentar la solicitud de admisión se ha fijado el 31 de Octubre de 1872, y para el envío de los objetos á fin de Febrero de 1873.

La solicitud debe expresar la clase de los objetos y á lo ménos de una manera aproximada la indicación del espacio necesario para su colocación.

La Comisión sabe que los plazos concedidos son muy cortos; pero apela al interés del asunto y á la buena voluntad de las señoras, espera que emplearán todo su celo y su poder para favorecer, tanto como sea posible, la grande obra de utilidad común.

7. La solicitud de admisión da el derecho de participar á la Exposición, salvo la decisión del Jurado, pero sin poner al candidato en la necesidad de exponer.

8. Las solicitudes de admisión y las remesas deberán dirigirse al Museo Imperial y Real austriaco de Bellas Artes aplicadas á la industria, I Stubenring 5.

9. Las labores deberán ir acompañadas del nombre y dirección exacta de la persona que las remite, así como los datos para el catálogo de la Exposición, tales como los nombres, dirección, objetos, procedimiento técnico, invención &c.

Se deberá añadir una observación particular, indicando si el trabajo es de propia invención y acabado según el dibujo original de la que lo ha ejecutado.

En el caso de que la expositora quisiese vender su trabajo, deberá expresarlo, así como el precio que pidiese.

10. Si la expositora ha obtenido otra vez alguna distinción en otra Exposición puede indicarlo sobre su trabajo.

11. Toda labor expuesta, aunque fuese vendida durante la Exposición, no podrá sacarse ántes de la clausura.

12. En lo referente á las distinciones que se deban conceder, se conformarán para las labores de las señoras aficionadas con las decisiones que se adopten para las demás secciones de la Exposición.

13. Estas labores colocadas en los escaparates bien cerrados se hallarán preservadas de todo deterioro, del polvo &c.

14. El último plazo para retirar las labores queda fijado á cuatro semanas despues de cerrada la Exposicion.

42 Prater strasse.

Viena 20 de Junio de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

CONGRESO INTERNACIONAL

de peritos para la cuestion del sistema de numeracion de los hilos.

A. — ESTATUTOS.

1. A propuesta de la Junta de Comercio y de la Industria de la Baja Austria, se celebrará en Viena, en conexion con la Exposicion universal de 1873, un Congreso internacional, cuyo objeto será conforme al presente programa:

(a) De investigar, si fuere posible, el uniformar, ó á lo menos reducir los sistemas de numeracion de los hilos actualmente en uso, y que por su diversidad entorpecen al comercio de los tejidos.

(b) De investigar y determinar cuáles serian las medidas efficaces para la realizacion de los medios reconocidos convenientes.

2. Este Congreso se reunirá en la época en que tendrán lugar las deliberaciones del Jurado de la Exposicion universal. La apertura se anunciará posteriormente.

3. Todo industrial que pertenezca á uno de los ramos de la industria textil (grupo V, sección a hasta d) del sistema de clasificacion para la Exposicion universal puede pretender, en virtud de una solicitud especial, un billete personal que le autorice á tomar parte en las deliberaciones por secciones del Congreso, así como á las decisiones que se tomen.

Las solicitudes para participar al Congreso deberán dirigirse á las Comisiones respectivas nombradas para la Exposicion, tanto en el interior de la Monarquía como en el extranjero. En virtud de estas solicitudes, que se remitirán á la Direccion general de la Exposicion universal hasta el 15 de Marzo de 1873, esta expedirá los billetes personales á las Comisiones para entregarlos á los que hayan hecho la peticion.

La Direccion general se reserva el derecho de invitar otras personas competentes para que participen al Congreso.

4. Una exposicion elaborada en el seno de la Direccion general por el Comité preparatorio encargado de emitir las proposiciones basadas sobre el programa de las cuestiones se transmitirá á las Comisiones de la Exposicion en el curso del mes de Enero de 1873, y se tendrá preparado para los trabajos del Congreso.

5. En la primera Asamblea en pleno, abierta por el Presidente del Comité preparatorio, será elegido el Presidente é indicada la orden del dia. Tambien se procederá, tomando por base los tejidos que deban examinarse, á la reparticion de los miembros en las secciones, que nombrarán cada una un Relator especial para las deliberaciones.

6. La lengua del Congreso es la lengua alemana; sin embargo, las lenguas inglesa, francesa é italiana serán admitidas igualmente. La Direccion general nombrará los intérpretes necesarios.

7. Las cartas, los trabajos y las proposiciones relativas á los artículos del programa deberán dirigirse hasta la apertura del Congreso á la Direccion general, y durante el Congreso á la oficina del mismo Congreso. Las deliberaciones generales y las decisiones del Congreso se publicarán posteriormente y se remitirán á las personas que hayan tomado parte en él.

B.—PROGRAMA DE LAS CUESTIONES.

1. ¿Cuáles son los inconvenientes que resultan para el comercio de tejidos de los numerosos y variados sistemas en uso relativos á la numeracion de los hilos?

2. ¿Es posible establecer un sistema único de numeracion para todos los tejidos de hilo, de seda, de lana cardada ó peinada, de lino, algodon ó yute?

3. Si esto no es posible, ¿se podría establecer un sistema comun de numeracion para algunos tejidos, ó bien es preferible establecer un sistema particular para cada uno de ellos?

4. ¿Cuál es el sistema, ó cuáles son los sistemas de numeracion que podrían establecerse?

5. ¿Cuáles son las dificultades que se oponen á la introducion de la innovacion propuesta en cada una de las especies de tejidos, y cuáles serian las medidas propias para repararlos?

6. ¿Cuáles serian los medios que se podrían emplear para realizar las innovaciones reconocidas deseables?

42 Prater strasse.

Viena 10 de Julio de 1872.

El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

CONGRESO INTERNACIONAL

de linicultores, industriales y comerciantes en lino.

ESTATUTOS.

En consideracion á la grande importancia del lino como planta para la agricultura y como materia primera para la industria, se puede esperar con seguridad, que no sólo la planta y sus productos, sino tambien los diferentes métodos empleados en su cultivo, así como los instrumentos y máquinas necesarias para obtener las fibras textiles se hallen completamente representadas en la Exposicion universal de 1873.

Con el fin de agregar á este cuadro de la Exposicion la viva voz, se propone el combinar en esta ocasion un Congreso internacional de personas interesadas en el cultivo, la industria y comercio del lino, y cuya misión será contestar á las cuestiones que se unen al presente programa, á fin de discutir los mejores medios y métodos para que el cultivo del lino sea más beneficioso para el labrador y para proporcionar al hilador del lino una primera materia de mejor calidad y más barata.

Este Congreso tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 de Agosto de 1873.

Los agricultores, fabricantes y comerciantes que se dedican al cultivo y filatura del lino, ó que hacen su comercio, así como los representantes de la ciencia y de las publicaciones relativas á este producto, se invitan para que tomen parte en los debates y en las deliberaciones del Congreso despues de haber presentado con anterioridad la solicitud para la admision.

Las peticiones para la admision en el Congreso deben dirigirse á las comisiones respectivas de la Exposicion en el interior y en el extranjero. Al recibo de estas peticiones, que deberán dirigirse lo más tarde hasta el 1.º de Mayo de 1873 á la Direccion general de la Exposicion, se enviarán á las comisiones los billetes personales, que se extenderán con el nombre del portador, para que los remitan á las personas respectivas.

Un Comité compuesto de personas competentes se encargará de los preparativos para el Congreso, y redactará las mociones que deberán someterse.

Los relatores de los diferentes puntos del programa serán propuestos por el Comité y nombrados por el Director general.

La Asamblea en pleno de los miembros que tomen parte se abrirá por el Presidente del Comité. La elección del Presidente y la indicación de la orden del dia se reservan al Congreso.

Los debates del Congreso podrán tener lugar en lengua alemana, inglesa, francesa ó italiana.

Las correspondencias, trabajos y mociones relativas al programa deberán enviarse hasta fin de Mayo de 1873, lo más tarde, á la Dirección general de la Exposición universal de 1873 en Viena, y llevar la inscripción «Para el Congreso de linicultores, industriales y comerciantes en lino.»

Los debates y deliberaciones del Congreso se publicarán posteriormente y se remitirán á los miembros.

PROGRAMA DE LAS CUESTIONES.

1. ¿Qué experimentos se han hecho relativos á la elección de la semilla del lino y á su producción, y por qué medios se puede mejorar esta producción?

2. ¿Cuáles son los métodos de cultivo del lino que están actualmente en práctica, cuáles son los mejores y qué medios se recomiendan particularmente para extender estos métodos?

3. ¿Cuáles son los métodos de preparación del lino empleados con éxito que puedan recomendarse?

4. ¿Cuáles son los inconvenientes actuales del comercio del lino, y por qué medios podrían remediararse?

5. ¿Cuáles son en general los medios que deben emplearse para aumentar la producción del lino y aprovechar con más ventajas los productos del cultivo del lino?

12 Prater strasse.

Viena 24 de Julio de 1872.

El Director general, Baron de Schwartz-Senborn.

SALA DE PRUEBAS.—PROGRAMA ESPECIAL.

(Programa general tít. 40.)

Disposición.

§. 1. La Sala de pruebas se construirá por la Dirección general.

§. 2. Se dividirá en tiendas separadas por tabiques.

Las tiendas tendrán dos metros 50 centímetros de ancho, y se hallarán separadas de la galería para el público por una mesa de mostrador continua de 75 centímetros de ancho.

§. 3. Debajo y á proximidad de la Sala de pruebas habrá pequeñas bodegas divididas del mismo modo.

Ornamentación.

§. 4. Todos los gastos de adorno de las tiendas, los armarios y escaparates &c., así como el arreglo de la bodega correspondiente, son á cargo del que alquile la tienda, que deberá entenderse con la Dirección general.

§. 5. En cada tienda que sea necesaria el agua para enjuagar, la Dirección general pondrá de su cuenta un grifon con su sumidero.

Dimensiones de las tiendas.

§. 6. La tienda más pequeña tendrá una longitud de mesa de dos metros.

Los expositores que quieran tener una tienda con una longitud de mesa de más de dos metros deben declararlo en la solicitud de admisión.

§. 7. Dos ó más expositores pueden alquilar una tienda en común; pero es necesario que esta tenga una longitud para que cada uno de ellos tenga un metro y medio por parte.

Los medios metros se contarán como metros. De modo que una tienda en común para tres expositores debe tener á lo menos cinco metros de longitud.

Los Municipios y las Corporaciones se calculan por tres expositores á lo menos. Sin embargo, en este caso la tienda no tendrá sino una razón de comercio, la del Municipio ó Corporación.

Derecho de alquiler de las tiendas.

§. 8. Solamente los expositores tienen el derecho de alquilar las tiendas en la Sala de pruebas. El derecho de alquiler de las tiendas es de 200 florines por metro longitudinal de la tienda y 250 florines de Austria con la bodega.

Horario.

§. 9. La Sala de pruebas permanecerá abierta durante la Exposición universal todos los días, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Objetos admisibles.

§. 10. En la Sala de pruebas no podrán venderse sino los productos representados por muestras en la Exposición y que puedan conservarse mucho tiempo, como vinos en botellas, licores, conservas de carnes y de pescados, frutas secas y en conserva, chocolates, bizcochos, extractos, queso &c.

Objetos excluidos.

§. 11. Se excluyen los productos no expuestos, así como las bebidas que se han de sacar de los barriles y todos los alimentos que exigen cualquiera preparación, ó que no se conservan empezados.

Venta de los productos.

§. 12. En la Sala de pruebas se servirán los productos mediante el pago sobre el cual el expositor fijará el precio de una porción.

Cantidad de una porción.

§. 13. La cantidad de una porción será la misma para los productos de la misma especie que establecerá la Dirección general (1).

Especificación de los productos y de los precios.

§. 14. El expositor deberá poner á la vista de un modo elegante al lado de la razón mercantil las especies de productos y los precios de las porciones.

Mesas y sillas.

§. 15. No se podrán colocar mesas ni sillas en el pasaje reservado al público.

Personal.

§. 16. La venta de objetos para probarlos debe confiarse por los expositores á personas sóbrias, honestas y vestidas decentemente. Estas personas deberán conformarse con las instrucciones del Inspector de la Sala de pruebas, y estar provistas de un billete personal dado por este Inspector y firmado por el expositor.

Derechos de Aduanas y consumos.

§. 17. Todos los productos sujetos á los derechos de Aduanas y consumos que se sirvan en la Sala de pruebas ó se depositen en las bodegas, deberán pagar anticipados estos derechos.

Almacenaje.

§. 18. Como no es posible depositar en las pequeñas bodegas en el recinto de la Exposición las provisiones necesarias para la Sala de pruebas, durante el período de la Exposición los expositores extranjeros podrán poner sus provisiones en el depósito de tránsito de los almacenes de la Aduana, pagando un derecho de almacenaje ó depositarlos de otra manera. En el último caso, la Dirección general proporcionará todas las ventajas posibles.

Envío.

§. 19. Si los expositores quieren disfrutar del privilegio de reducción de tarifas para los alimentos, es preciso que las cajas respectivas yayan dirigidas y marcadas como los demás objetos de la Exposición, conforme el reglamento general, y que lleven además un rótulo con grandes caracteres: *Kosthalle, Hauptzollamt.* (Sala de pruebas, Aduana principal.)

(1) La medida fijada provisionalmente como máximo de la porción es para los vinos 1/16 de Mass, medida vienesa, = 0'044 litros; para los licores la mitad de esta medida.

Plazo para solicitar la admision.

2. 20. Las solicitudes de admision para la Sala de pruebas deberán presentarse á la Direccion general de Viena, lo más tarde hasta el 15 de Enero de 1873, en la Monarquía austro-húngara, lo mismo que en los países extranjeros por las Comisiones de la Exposicion respectiva. Ninguna solicitud se recibirá despues de espirar este plazo.

Pago del derecho de alquiler de las tiendas.

2. 21. El importe del alquiler de las tiendas deberá abonarse al enviar la solicitud de admision; en defecto de este no se hará caso de la peticion.

El alquiler que se pague por una tienda no se devolverá si el expositor no hace uso de ella.

2. 22. Las tiendas alquiladas por los expositores no podrán subarrendarse.

2. 23. Las tiendas alquiladas, pero que permanezcan desocupadas durante tres semanas, pueden ser alquiladas de nuevo por la Direccion general. Aun en este caso el alquiler satisfecho no se devolverá.

42 Prater strasse.

Viena 15 de Noviembre de 1872.

El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

REGLAMENTO

DE ADUANAS Y CONSUMOS PARA LOS OBJETOS QUE SE ENVÍEN Á LA EXPOSICION.

Instrucciones relativas al despacho en la Aduana de los objetos procedentes del extranjero.

1. Las Aduanas establecidas en las fronteras del Imperio dirigirán sin abrir los bultos con los objetos destinados á la Exposicion, provistos de su certificado de admision, dado por las Comisiones extranjeras en carruajes ó bultos precintados con el sello de la Aduana, y acompañados de una hoja de aviso ó de expedicion dirigida á la Aduana delegada en la Exposicion.

La hoja de aviso ó de expedicion deberá ir acompañada de una lista de los objetos contenidos en cada bulto, dada por el expositor.

2. La Aduana establecida en la Exposicion examinará el precinto de los objetos que le serán dirigidos, y quitará los sellos.

Despues de haber copiado en un registro las listas de los objetos que se reciban con las hojas de aviso ó de expedicion, la Aduana consignará los objetos á los Comisarios extranjeros respectivos, que tendrán un registro exacto cuya inspeccion será permitida á su instancia á las Autoridades aduaneras del Imperio.

3. No habrá necesidad de indicar en la lista del contenido de cada bulto los artículos tal como se hallan clasificados en la tarifa de Aduanas; bastará que se encuentren expresados por la especie y cantidad, segun su denominacion mercantil.

Los empleados de Aduanas delegados se encargarán de completar las listas, añadiendo la clasificacion de los géneros segun el Arancel, y de verificar la entrada en los registros.

4. Ninguna mercancía podrá sacarse del radio de la Exposicion sin un pase. Este pase será dado por la Comision del país de su procedencia, ademas del timbre de la Aduana delegada de la Exposicion para probar que el género ha pasado por la Aduana.

Los pases para los géneros extranjeros serán de un color diferente de los que se destinan para los del interior.

5. Los objetos que se reexpidan de la Exposicion al extranjero, acompañados de una hoja de aviso ó de expedicion,

se consignarán por la Aduana delegada de la Exposicion á la Aduana respectiva de la frontera.

6. Por los objetos que queden en el interior del Imperio ó en el radio de los consumos de la ciudad de Viena se exigirán los derechos de importacion, y segun los casos los de consumo, despues del exámen verificado debidamente en la Aduana delegada.

7. Deberán responder del pago de los derechos, en primer lugar los objetos expuestos y sus propietarios, y en segundo los Comisarios de los países extranjeros.

Siempre que una empresa de transportes se haga cargo de los géneros en cuestion, esta responsabilidad recaerá sobre ella.

8. No estando conforme el contenido de los bultos con la especie y cantidad que expresen las listas que los acompañan sin una explicacion satisfactoria, así como la extraccion no autorizada de mercaderías del recinto de la Exposicion y su venta sin la previa autorizacion en este recinto, darán lugar á procedimientos legales.

9. Se prohíbe absolutamente en el recinto de la Exposicion la venta de tabaco y de objetos fabricados de esta materia, así como el trasporte de estos géneros fuera de este recinto.

10. Los objetos expuestos de procedencia extranjera que en los tres meses posteriores á la clausura de la Exposicion no se hayan presentado á la Aduana delegada para autorizar la reexportacion serán sometidos al pago de los derechos de importacion, y tambien al de los de consumos si hay lugar á ello. (Disposicion del Ministerio de Hacienda de 9 de Agosto de 1872, núm. 127. *Boletin de las leyes*. Edicion XLV.)

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

El Exmo. Sr. Baron Schwarz-Senborn, Director general de la Exposicion universal de Viena, me dice con fecha 2 del corriente mes lo que sigue:

«Sr. Marqués: La Administracion del *Rudolphinum*, humanitaria institucion de Viena donde los estudiantes pobres reciben en comunidad asistencia completa, conforme á lo dispuesto en la fundacion del Caballero D. A. M. Pollak de Rudin, acaba de resolver lo necesario para dejar las localidades del segundo piso del Instituto, que contiene 30 cuartos, á disposicion de 300 Profesores y Catedráticos de todas las naciones que vengan á visitar la Exposicion universal de Viena durante las vacaciones de 1873, con objeto de proporcionar á cada uno de los huéspedes alojamiento gratuito.

La distribucion de las 30 habitaciones se hará por dicha Administracion de modo que haya, siempre que posible sea, huéspedes de diferentes países alojados simultáneamente, á fin de que se establezcan entre ellos relaciones íntimas y provechosas para la ciencia.

Como no hay posibilidad de alojar de una vez en cada quincena más que 30 de dichos señores, los cuales se relevan por igual número despues de espirar aquel periodo y por los mismos dias, la Administracion del *Rudolphinum* me pide le comunique las reclamaciones ó solicitudes que sucesivamente hagan las Comisiones extranjeras para arreglar convenientemente los turnos del hospedaje. La Administracion, por medio de cartas y en tiempo oportuno, avisará á los peticionarios su recepcion y la época en que esta ha de tener lugar. Dichas cartas servirán de billete de presentacion para los interesados, quienes quedarán identificados, mediante ellas, á su llegada al *Rudolphinum*.

Convencido de que acogereis tan satisfactoriamente como yo estas excelentes disposiciones, y persuadido de que las dareis publicidad, os suplico, Sr. Marqués, tengais la bondad de remitirme las peticiones que recibais para resolver ulteriormente.»

Excuso encarecer á V. S. la trascendencia que tiene esta comunicacion del Sr. Baron Schwarz-Senborn. La Comision provincial que dignamente preside, á cuya ilustracion la recomiendo sin necesidad de exponer comentario alguno, comprenderá como V. S. que se trata de un asunto de grandísima importancia para el Profesorado español y para la ciencia. Conviene, pues, que todos los centros de saber y todas las personas consagradas á la enseñanza conozcan el llamamiento que les hace el Instituto *Rudolphinum* de Viena; y con este motivo dirijo á V. S. la presente circular, sin perjuicio de comunicarle las instrucciones ulteriores que proceden, prometiéndome que V. S. y la Comision de su digna presidencia mirarán este asunto con el interés que su importancia reclama.

Al propio tiempo llamo la atencion de V. S. hacia el programa especial inserto en la *Gaceta* del viernes 20 de Diciembre, página 907, alusivo al Pabellon ó Sala de pruebas que habrá en el Palacio de la Exposicion universal de Viena. Conviene que este programa lo conozca esa Comision provincial, y que se inserte, lo mismo que el referente á los acuerdos del Instituto *Rudolphinum*, en el *Boletin oficial* de esa provincia.

Madrid 27 de Diciembre de 1872.—El Presidente, Manuel de la Concha.—El Secretario, Manuel Allustante y Lobeza.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Comision provincial de.....

BOLETIN DE LAS LEYES DEL IMPERIO AUSTRO-HÚNGARO.

NÚMERO 459.

Ley del 13 de Noviembre de 1872, relativa á la garantía temporal de los objetos que se presenten en la Exposicion universal de 1873 en Viena.

Con el consentimiento de ámbas Cámaras del Consejo del Imperio hemos decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Cualquiera expositor, bien sea del Imperio ó extranjero, que presente en la Exposicion universal de 1873 en Viena un objeto susceptible de disfrutar en virtud de las disposiciones de la ley de 15 de Agosto de 1852 (*Boletin de las leyes del Imperio*, núm. 184) y de las dos leyes de 7 de Diciembre de 1858 (*Boletin de las leyes del Imperio*, números 230 y 237) de la garantía del privilegio, de la marca ó del modelo de fabricacion, podrá obtener para el referido objeto un certificado de garantía que le será expedido por el Director general de la Exposicion.

La solicitud para el certificado deberá presentarse al Director general lo más tarde ántes de la apertura de la Exposicion, ó ántes de la introduccion del objeto en la Exposicion si esta introduccion tuviera lugar despues de la apertura. Esta solicitud deberá ir acompañada de la descripcion exacta del objeto respectivo firmada por el que haga la peticion, y apoyada si es necesario para la inteligencia con planos ó dibujos; todos estos documentos duplicados con la mayor conformidad, y tambien dos ejemplares iguales de la marca, del dibujo ó del modelo de fabricacion, encerrados en dos sobres distintos.

Si la solicitud fuese presentada por un apoderado, será menester agregar el poder otorgado en su nombre.

Art. 2.º El certificado de garantía será expedido por el Director general de la Exposicion universal con el concurso y bajo la firma de un funcionario delegado á este efecto por el Ministerio de las provincias de la Monarquía húngara.

Este certificado asegura á su poseedor desde el dia notado en el certificado de la entrada del objeto respectivo en el recinto de la Exposicion, ó en el caso en que la solicitud se presentase posteriormente, á la entrada del objeto desde el dia en que fuese presentada la solicitud, dia que será igualmente anotado en el certificado, hasta el 31 de Diciembre de 1873 inclusive, los mismos derechos que hubiera adquirido por un privilegio obtenido regularmente, ó por el registro regular de una marca, de un dibujo ó de un modelo de fabricacion. Además

el expositor podrá tambien solicitar á las Autoridades competentes para el mismo objeto ántes de espirar el término de la garantía referida la garantía del privilegio, de la marca, del dibujo ó del modelo de fabricacion, en conformidad á las disposiciones de las leyes señaladas en el art. 1.º

Art. 3.º No se admitira ninguna reclamacion ni apelacion en el caso de negativa de los certificados de garantía.

En el caso que fuese impugnada la legalidad de un certificado de garantía, las Autoridades competentes decidirán en conformidad con las leyes de garantía existentes.

Art. 4.º Se tendrá por el Director general de la Exposicion universal un registro especial duplicado para las solicitudes presentadas y los certificados de garantía expedidos.

Al cerrarse la Exposicion se remitirá un ejemplar de estos registros con las solicitudes y un ejemplar de las descripciones, marcas, dibujos y muestras al Ministerio Imperial y Real del Comercio, y el otro ejemplar con las demás copias exactas de los documentos que sirvan de apoyo se remitirá al Ministerio Real húngaro de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 5.º Los certificados de garantía que se expidan se publicarán en los periodicos oficiales de Austria y Hungría.

El registro de los certificados de garantía permanecerá abierto á la inspección del público; pero las descripciones, planos, modelos &c. se tendrán reservados si se expresase en la solicitud.

Art. 6.º El Ministro de Comercio queda encargado de la ejecucion de la presente ley.

Godollo 13 de Noviembre de 1872.—Francisco José, m. p.—Auesperg, m. p.—Banhans, m. p.

Instrucciones del 13 de Noviembre de 1872 (1) para la ejecucion de la ley del 13 de Noviembre de 1872, relativa á la garantía temporal de los objetos presentados en la Exposicion universal de 1873 en Viena.

SOBRE EL ARTÍCULO 1.º

Antes de admitirse á la deliberacion oficial del Director general de la Exposicion universal una solicitud para obtener un certificado de garantía, deberá constatarse en presencia de la persona que entregue la solicitud, si esta va acompañada tal como lo exige la ley de los documentos justificativos; esto es, de los dos ejemplares con la descripcion del objeto en cuestion, y tambien de los dos ejemplares de la marca, dibujo ó muestras encerradas en dos sobres ó envueltas distintas que lleven inscritos la indicacion del objeto y el nombre del solicitante; y cuando la presentacion se haga por un apoderado, si el poder va unido á la solicitud. Si no se llenan todas estas formalidades, no se admitirá la solicitud á la deliberacion, y se devolverá simplemente al solicitante para que se complete, informándole del motivo de la negativa.

En cuanto á las solicitudes que se hallen en regla, segun se ha referido, y que por consiguiente se pongan á la deliberacion oficial, se anotarán en la parte exterior del pliego el dia y la hora de su presentacion.

Queda entendido que el certificado de garantía no asegura sino una sola especie de proteccion legal particularmente, ó la garantía del privilegio, ó la de la marca ó muestra, segun se califique el objeto respectivo por una ó otra especie.

La cuestion de saber si el objeto en general es susceptible de obtener la proteccion ó garantía será juzgada segun las disposiciones de las leyes citadas en el art. 1.º referentes á la garantía del privilegio, segun las disposiciones de los articulos 1.º, 2.º y 5.º de la ley del 15 de Agosto de 1852 (*Boletin de las leyes del Imperio*, núm. 184), y para la garantía de las marcas y muestras segun las disposiciones de los articulos 1.º y 5.º de las dos leyes del 7 de Diciembre de 1858 (*Boletin de las leyes del Imperio*, números 230 y 237).

(1) Se halla en el cuaderno LVIII del *Boletin de las leyes del Imperio*, publicado con el núm. 160 el 28 de Noviembre de 1872.

Con este fin todo objeto para el cual se solicite un certificado de garantía será sometido al examen; pero allí donde se trate de la garantía del privilegio, quedará excluido el examen de la novedad ó utilidad del objeto, en conformidad á las disposiciones del art. 47 de la ley del 15 de Agosto de 1852.

Con motivo de este examen los dos ejemplares con la descripción ó con la marca, el dibujo ó muestra, aunque el solicitante pidiese el tenerlos secreto, serán abiertos; y en seguida, si se han entregado sellados, se sellarán de nuevo con el sello oficial.

En el examen de los documentos deberá asegurarse si las dos ejemplares de los documentos citados son como lo exige la ley perfectamente conformes; y si existe alguna diferencia entre ellos, se invitará al solicitante á repararla inmediatamente, y en todo caso ántes que sea entregado el certificado de garantía.

En vista de este examen, el Director general de la Exposición universal reunirá un Comité de personas competentes que podrá elegir á su gusto, de acuerdo con el Ministerio Real de Hungría. Este Comité será compuesto especialmente de notabilidades en la Mecánica, en la Química, en la Medicina, en la Arquitectura, en la Física, en la Agricultura, en la Tecnología mecánica y química, y en el conocimiento de las mercaderías.

Estas personas competentes, siempre que no sean ya miembros del Jurado ó empleados del Estado, deberán prestar juramento al Director general de dar fielmente sus consejos y de guardar el secreto.

Luego se pondrán en conocimiento del Ministro de Comercio sus nombres, acompañados de los documentos que justifiquen haber prestado el juramento.

Por los objetos que después de este examen hubiesen sido reconocidos no tener derecho á la garantía del privilegio, de la marca ó del dibujo ó muestra no se expedirá certificado de garantía, y las solicitudes relativas no serán admitidas.

También no se admitirá definitivamente y sin examen, aunque los objetos respectivos tengan derecho á la garantía, cualquier solicitud de certificado de garantía que se entregue al Director general después del plazo fijado por la ley para la presentación, esto es, después de la apertura de la Exposición; ó en el caso de haberse verificado la entrada de un objeto posterior á la apertura, después de la fecha de esta entrada.

SOBRE EL ARTÍCULO 2.^o

Al conceder los certificados de garantía, el Director general se pondrá siempre de acuerdo con el funcionario nombrado por el Ministerio Real de Hungría. Los certificados de garantía deberán expedirse gratis por el Director general, provistos de la firma del representante del Ministerio Real de Hungría, según el formulario indicado posteriormente, en conformidad del cual todo certificado de garantía debe contener el nombre y lugar de residencia del solicitante, y eventualmente el del apoderado por cuyo intermedio haya sido entregada, una designación sumaria del objeto en cuestión, la especie de garantía acordada (privilegio, marca ó dibujo &c.); en fin, el dia en que se verifique la entrada, que deberá fijarse según la alternativa del artículo 2.^o, y el dia en que expire.

Toda solicitud que se haga por el propietario de un certificado de garantía durante el período de su validez para obtener en conformidad á la frase final del art. 2.^o la garantía regular del privilegio, de la marca, del dibujo ó muestra, si se dirigiese al Director general de la Exposición universal no deberá ser recibida por él. Enviará las peticiones, en conformidad á las leyes de garantías especiales, á las Autoridades y órganos competentes.

El Director general deberá enviar igualmente á estas Autoridades cualquiera reclamación por la cual los propietarios de los certificados de garantía impugnasen á un tercero por haber infringido su derecho de garantía. Las Autoridades com-

petentes deberán juzgar estas reclamaciones en conformidad á las leyes de garantía respectivas.

A fin de poder en estos casos constatar el estado de los asuntos, estas Autoridades pedirán al Director general de la Exposición universal un ejemplar de las descripciones, marcas ó dibujos sobre los cuales se hallan apoyados los certificados de garantía respectivos. Este ejemplar debe remitirse sin dilación, informando si se ha solicitado el secreto ó no, y con la condición de devolverlos inmediatamente, tomándose nota en el registro. (Art. 4.^o)

SOBRE EL ARTÍCULO 3.^o

Toda reclamación presentada por causa de negativa del certificado de garantía es legalmente inadmisible; por consiguiente, si á pesar de esto se presentasen reclamaciones, deberán ser pura y simplemente devueltas. Si por el contrario fuese contestada la legalidad de los certificados de garantía expedidos, las Autoridades competentes deberán pronunciar su fallo sobre este punto, conforme á las leyes de garantía citadas en el artículo 1.^o

El Director general de la Exposición universal rehusará por consiguiente el aceptar estas solicitudes si le son dirigidas, mandando á los querellantes á las Autoridades competentes.

En cuanto á la remisión á las Autoridades que deben decidir en el asunto de las descripciones, marcas ó muestras de fabricación que sirvan de base á los certificados de garantía unidos, la disposición análoga prescrita por el art. 2.^o servirá de norma igualmente.

SOBRE EL ARTÍCULO 4.^o

El Director general dispondrá se tenga un registro especial por duplicado de los certificados de garantía expedidos y de las solicitudes en que están basados estos certificados. Todo certificado concedido ántes de ser entregado será inscrito con un número de orden, la fecha del dia de la entrega y los otros datos esenciales mencionados en el art. 2.^o Además se anotará en una casilla de observaciones si en la solicitud respectiva el solicitante ha pedido el secreto para la descripción, la marca, la muestra ó el sistema de fabricación.

El número relativo al registro que se ha verificado se anotará en el certificado de garantía, en la solicitud correspondiente, y en el sobre de los dos ejemplares de la descripción de la marca ó de la muestra de fabricación y las solicitudes, como también los dos ejemplares de los documentos justificativos deberán colocarse en orden aritmético según los números del registro, y se conservarán cuidadosamente.

Después de cerrada la Exposición y lo más tarde hasta el 15 de Noviembre de 1873, el Director general enviará un ejemplar del registro con las solicitudes respectivas, y un ejemplar de las descripciones, marcas, muestras ó modelos de fabricación, remitidos con las solicitudes al Ministerio Imperial y Real de Comercio, y el otro ejemplar del registro con un ejemplar de los documentos y demás objetos indicados anteriormente por el intermedio del Representante del Ministerio Real húngaro al Ministerio Real húngaro de Agricultura, Industria y Comercio para conservarlos en los archivos de los privilegios de ambos Ministerios.

SOBRE EL ARTÍCULO 5.^o

El Director general de la Exposición universal deberá publicar en la parte oficial de la *Gaceta de Viena* cada certificado que haya expedido.

El Representante del Ministerio Real húngaro hará la publicación análoga en la *Gaceta oficial húngara*.

Cualquiera tiene derecho de examinar el registro de los certificados de garantía expedidos; pero el examen de las des-

cripciones, planos, muestras &c. no será permitido, salvo aquellos cuyo secreto no se ha reservado en la solicitud.

SOBRE EL ARTÍCULO 6.^o

Cualquiera diferencia que á pesar de las instrucciones precedentes pudiera suscitarse en la ejecucion de la presente ley será sometida á la decision del Ministerio de Comercio.

Banhans m. p.

Número del registro.

Formulario.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873.

Certificado de garantía.

Los infrascritos certifican que Don ó Doña N. N., de.... (apoderado), en virtud y con sujecion á la ley del 13 de No-

viembre de 1872 y del art. 24 de la ley húngara del año de 1872, ha obtenido por el objeto especificado que sigue, presentado en la Exposicion universal de 1873 en Viena.....

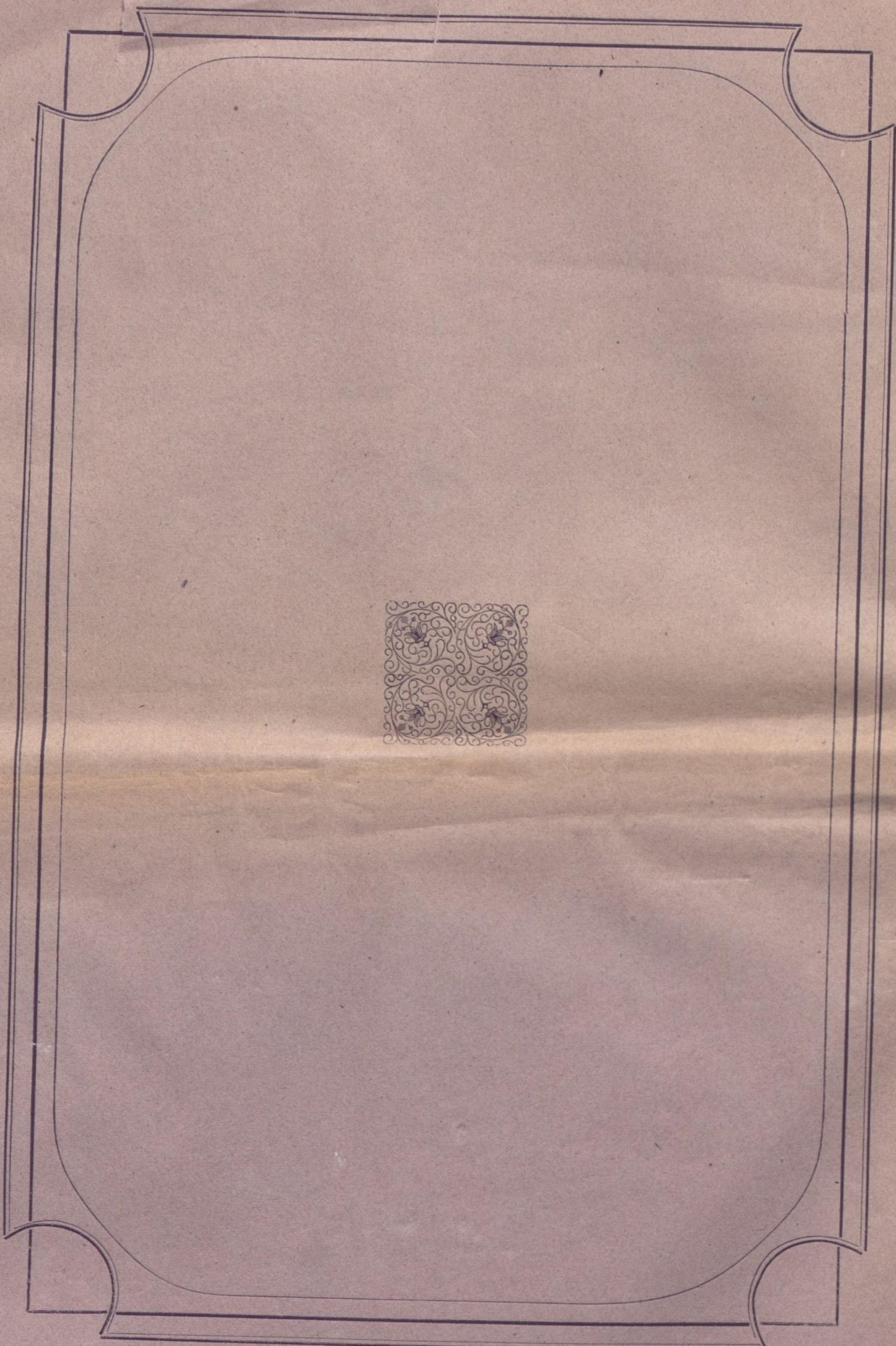
.....
la garantía { del privilegio de la marca, de la muestra del dibujo, del modelo } de fabricacion por el término desde....., dia de la introduccion, hasta el 31 de Diciembre de 1873 inclusive.

Viena.....

Por el Ministerio Real de Hungria: El Consejero íntimo Imperial y Real y Director general de la Exposicion universal.

UVA. BHSC. LEG 24-3 n°1895

UVA. BHSC. LEG 24-3 n°1895



UVA. BHSC. LEG 24-3 n°1895